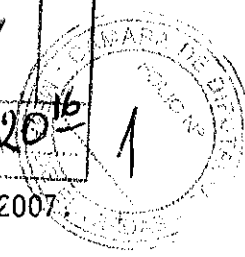


PC 118-CA
200663

Presidencia
del
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION METAD EMBIBADA	
12 NOV 2007	
SEÑ. 5	116 HORAS 20 ¹⁶



cd-150/07

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Apruébase la CONSTITUCION DE LA UNION
POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, que consta de
VEINTINUEVE (29) artículos; el SEPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL A LA
CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y
PORTUGAL, que consta de VEINTICINCO (25) artículos; el
REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y
PORTUGAL, que consta de TREINTA Y SEIS (36) artículos; las
RESOLUCIONES, que constan de CINCUENTA Y CUATRO (54)
Resoluciones; y el REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, que consta de
DIECIOCHO (18) artículos; adoptados en Río de Janeiro
-REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 16 de agosto de 2005, cuya
fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

[Handwritten signature]



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

"2007-Año de la Seguridad Vial"

SENADO DE LA NACION
BUENOS AIRES

579

22 MAY 2007

SEC. PE N° 118/07 HORA

BUENOS AIRES, 21 MAY 2007

FOLIO N° 1

FOLIO N° 2

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación de la CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, del SEPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, del REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, las RESOLUCIONES y el REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, adoptados en Río de Janeiro -REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 16 de agosto de 2005.

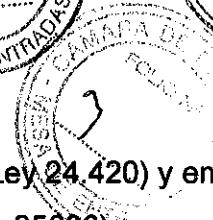
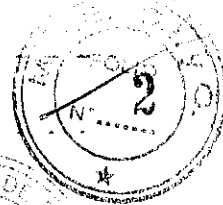
La Unión Postal de las Américas, España y Portugal -UPAEP-, fue creada el 26 de noviembre de 1971 en Santiago -REPUBLICA DE CHILE- (Ley 20.714), con el propósito de establecer un único territorio postal para el intercambio recíproco de envíos comprendidos en las prestaciones públicas obligatorias y en las prestaciones facultativas, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.

Posteriormente en los Congresos convocados por la UPAEP se efectuaron modificaciones a su Constitución: en 1976 en el Congreso de Lima -REPUBLICA DEL PERU- (Ley 21.849); en 1981 en el Congreso de Managua -REPUBLICA DE NICARAGUA-, (Ley 22.671); en 1985 en el Congreso de La Habana -REPUBLICA DE CUBA- (Ley 23.500); en 1990 en el Congreso de Buenos Aires (Ley 24.341), en 1993 en el Congreso de

M R E C I . y C
D I T R A
110/06

M

El Poder Ejecutivo Nacional



Montevideo -REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- (Ley 24.420) y en 2000 en el Congreso de Panamá -REPUBLICA DE PANAMA- (Ley 25606).

Durante el XIX Congreso de la UPAEP, celebrado en Río de Janeiro -REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL-, se efectuaron nuevas modificaciones a los instrumentos mencionados que introducen mejoras substanciales para el logro de los objetivos de la UPAEP, los que redundarán en beneficio de los países miembros, entre los que se encuentra la REPUBLICA ARGENTINA.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

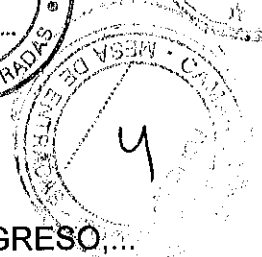
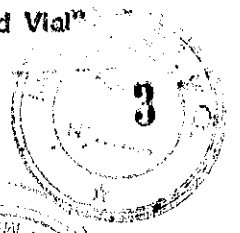
MENSAJE N° 579

[Signature]
JORGE E. TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

[Signature]
DR. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RECIBO
DITRO
11/06

El Poder Ejecutivo Nacional



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase la CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, que consta de VEINTINUEVE (29) artículos; el SEPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, que consta de VEINTICINCO (25) artículos; el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, que consta de TREINTA Y SEIS (36) artículos; las RESOLUCIONES, que constan de CINCUENTA Y CUATRO (54) Resoluciones; y el REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, que consta de DIECIOCHO (18) artículos; adoptados en Río de Janeiro -REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 16 de agosto de 2005, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

M R E C I . Y C .
D I T R A
110/06

[Signature]
JORGE E. TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

[Signature]
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



**CONSTITUCIÓN DE LA
UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países o territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en adelante Unión,

asumiendo su responsabilidad de asegurar, a toda persona, prestaciones postales de calidad, tanto en el servicio interno como en el internacional;

teniendo en cuenta que los países o territorios miembros deben asegurar prestaciones postales de calidad y asequibles, a través de los operadores que designen como proveedores del servicio postal universal;

advirtiendo que resulta imperioso que, además, dichos operadores actúen en todos los ámbitos del mercado postal como empresas dinámicas y eficientes;

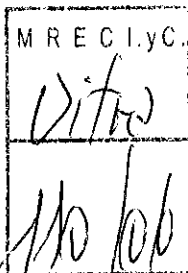
conscientes de que, para lograr tales objetivos, resulta indispensable establecer y fortalecer acuerdos y compromisos a nivel gubernamental y empresarial, tanto en los aspectos regulatorios y técnicos, como en los comerciales;

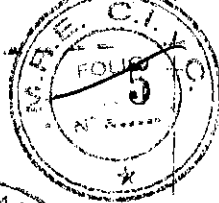
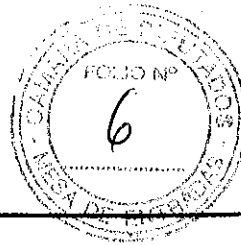
adoptan, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1
Misión de la Unión**

1. La Unión tiene como misión ser la organización integradora de los objetivos comunes de los países o territorios miembros, en lo referente a temas postales y no postales que tiendan a la modernización de los servicios postales básicos, por medio de la ejecución de proyectos individuales, bilaterales y colectivos, que garanticen la integración territorial, la mejora continua de la calidad





y el desarrollo y modernización de procesos administrativos operativos y legales a través de:

- a) promover la prestación del servicio postal universal, así como mejorar e impulsar el mercado postal en la región, mediante la reforma de las estructuras del sector postal de los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando sus recursos humanos;
- b) fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros y facilitar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativo, regulatorio y gubernamental;
- c) mejorar la calidad de servicio, la interoperabilidad y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de la tecnología de información que permita la medición del desempeño de los servicios postales y una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, correspondiendo de esta forma a las demandas de los usuarios y clientes;
- d) garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial de la UPU y favorecer la interacción, coordinación y comunicación con la UPU, las Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes interesadas en el ámbito postal.

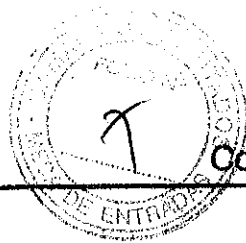
Artículo 2

Integración, territorio y libertad de tránsito

1. Los países o territorios miembros que adopten la presente Constitución forman, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos postales comprendidos tanto en el Servicio Postal Universal como en el resto de los servicios postales facultativos, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.

2. A tal efecto, en todo el territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

M
Pitoc
110 pb



Artículo 3

Relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales

1. La Unión es independiente de cualquier otra organización y mantiene relaciones con la Unión Postal Universal y, bajo condiciones de reciprocidad, con las Uniones Postales Restringidas. Cuando existan intereses comunes que así lo requieran, podrá sostener relaciones con otros organismos internacionales.
2. Ejerce sus actividades en el marco de las disposiciones de la Unión Postal Universal, a cuyo efecto mantiene su carácter de Unión Restringida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

Artículo 4

Miembros de la Unión

Son miembros de la Unión:

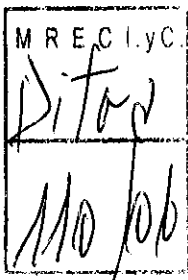
- a) los países o territorios que posean la calidad de miembros en la fecha de la puesta en vigor de la presente Constitución;
- b) los países o territorios que adquieran la calidad de miembros conforme al artículo 10.

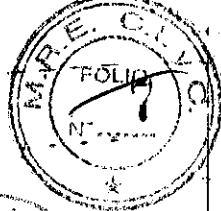
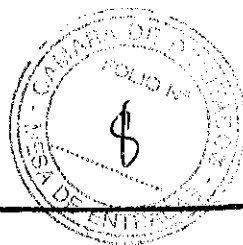
Artículo 5

Ámbito de la Unión

La Unión tiene en su ámbito:

- a) los territorios de los países o territorios miembros;
- b) los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión, dependan – desde el punto de vista postal – de países o territorios miembros.





Artículo 6
Sede de la Unión

La Sede de la Unión y de sus Órganos permanentes se fija en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7
Idioma oficial de la Unión

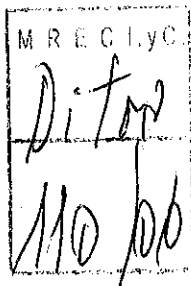
El idioma oficial de la Unión es el Español.

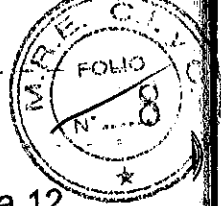
Artículo 8
Personería Jurídica

Todo país o territorio miembro, de acuerdo con su legislación interna, otorgará capacidad jurídica a la Unión para el correcto ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 9
Privilegios e inmunidades

1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de los países o territorios miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de su misión.
2. Los representantes de los países o territorios miembros y de las administraciones postales que formen parte de las delegaciones a las reuniones de los órganos de la Unión, o que cumplan misiones oficiales de la Organización, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
3. También gozará de estas prerrogativas el personal de la Secretaría General de la UPAEP cuando cumpla misiones oficiales.





CAPÍTULO II
ADHESIÓN, ADMISIÓN Y RETIRO DE LA UNIÓN



Artículo 10
Adhesión o admisión en la Unión

1. Los países o territorios que estén ubicados en el Continente Americano o sus islas y que tengan la calidad de miembros de la Unión Postal Universal, siempre que no tengan ningún conflicto de soberanía con algún país o territorio miembro, podrán adherir a la Unión.
2. Todo país soberano de las Américas, que no sea miembro de la Unión Postal Universal, podrá solicitar su admisión en la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.
3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las otras disposiciones obligatorias de la Unión.

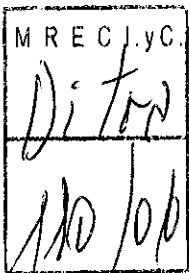
Artículo 11
Retiro de la Unión

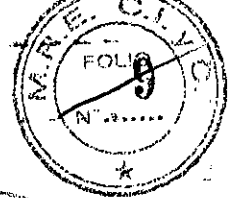
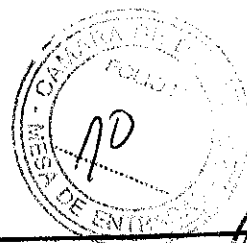
Todo país o territorio tendrá derecho a retirarse de la Unión, renunciando a su calidad de miembro.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN

Artículo 12
Órganos de la Unión

1. La Unión se estructura en los siguientes Órganos:
 - a) el Congreso;
 - b) la Conferencia;
 - c) el Consejo Consultivo y Ejecutivo y su Comité de Gestión;
 - d) la Secretaría General.





2. Los Órganos permanentes de la Unión son: el Consejo Consultivo y Ejecutivo y su Comité de Gestión y la Secretaría General.

Artículo 13 Congreso

1. El Congreso es el Órgano supremo de la Unión.
2. El Congreso se compondrá de los representantes de los países o territorios miembros.

Artículo 14 Congreso Extraordinario

A solicitud de tres países o territorios miembros, por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto, se podrá celebrar un Congreso Extraordinario.

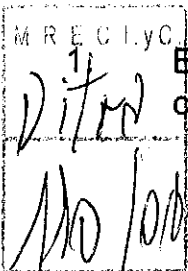
Artículo 15 Conferencia

La Conferencia de los representantes de los países o territorios miembros es el órgano de la Unión que se reúne cuantas veces resulte necesario, con ocasión de celebrarse un Congreso de la Unión Postal Universal con objeto de:

- a) examinar las proposiciones y asuntos de mayor interés para la Unión o para los países o territorios miembros;
- b) determinar, en su caso, la acción conjunta a seguir en el Congreso para alcanzar los objetivos de la Unión y de sus países o territorios miembros.

Artículo 16 Consejo Consultivo y Ejecutivo

El Consejo Consultivo y Ejecutivo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión y deberá efectuar estudios y





emitir opinión sobre cuestiones **que interesen o estén vinculadas a la actividad postal**. Asimismo supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.

2. Los miembros del Consejo Consultivo y Ejecutivo ejercerán sus funciones en el nombre y en el interés de la Unión.

Artículo 17

Secretaría General

1. La Secretaría General, bajo el control del Consejo Consultivo y Ejecutivo, es el **Órgano Permanente de trabajo de la Unión para la ejecución de sus políticas y el enlace entre sus miembros. Desempeña la Secretaría del Congreso, de la Conferencia, del Consejo Consultivo y Ejecutivo y su Comité de Gestión, y de los grupos de trabajo, a los cuales asiste** en sus funciones.
2. La Secretaría General radica en la sede de la Unión y **está** dirigida por un Secretario General, bajo la Alta Inspección de la República Oriental del Uruguay.

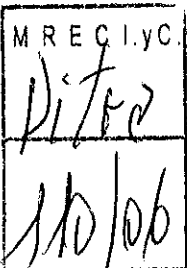
CAPÍTULO IV

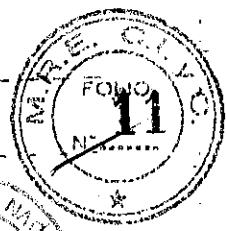
ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN

Artículo 18

Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión, **define su misión** y contiene sus reglas orgánicas.
2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los países o **territorios** miembros.
3. Los Protocolos Finales, anexados eventualmente a las Actas de la Unión, contienen las reservas a éstas.





Artículo 19

Resoluciones y Recomendaciones

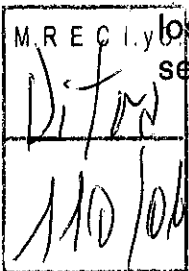
1. Las disposiciones no contempladas en el Reglamento General que se refieran al funcionamiento de la Unión, de sus Órganos o a aspectos **vinculados a la actividad postal o que interesen a la misma**, adoptarán la forma de Resolución y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros.
2. Las que afecten al funcionamiento de los servicios adoptarán la forma de Recomendación y su aplicación por las administraciones postales de los países o territorios miembros se llevará a cabo en la medida en que les sea posible.
3. El Protocolo Final, anexo eventualmente a las Resoluciones del Congreso relativas a la explotación postal, contiene las reservas a éstas.

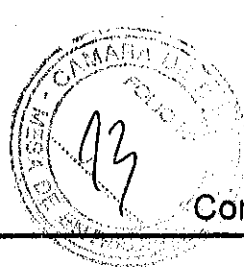
CAPÍTULO V FINANZAS

Artículo 20

Gastos de la Unión

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:
 - a) anualmente los gastos de la Unión;
 - b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.
2. Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los países o territorios miembros, que a tales efectos se clasificarán en diferentes categorías de contribución. A estos fines, cada país o territorio miembro elegirá la categoría de contribución en que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas en el Reglamento General.
3. En caso de adhesión a la Unión, el Gobierno del país o territorio interesado determinará, desde el punto de vista de la repartición de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual desea ser incluido.





CAPÍTULO VI

ACEPTACIÓN DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA UNIÓN

Artículo 21

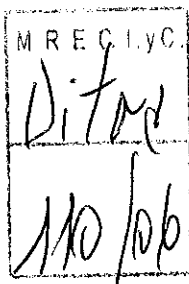
Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión

1. La firma de las Actas y Resoluciones de la Unión, por los Representantes Plenipotenciarios de los países o territorios miembros, tendrá lugar al término del Congreso.
2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los países o territorios signatarios.
3. La aprobación del Reglamento General, de los Protocolos Finales y de las Resoluciones se regirá por las reglas constitucionales de cada país o territorio miembro signatario.
4. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos 2 y 3 precedentes, los países o territorios signatarios podrán efectuar dicha ratificación o aprobación en forma provisional, dando aviso de ello por correspondencia a la Secretaría General de la Unión.
5. Si un país o territorio miembro no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas y Resoluciones, no dejarán de ser válidas, tanto unas como otras, para los que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo 22

Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, los de la aprobación de las demás Actas y de las Resoluciones se depositarán, en el más breve plazo, ante la Secretaría General de la Unión, la cual lo comunicará a los demás países o territorios miembros.





Artículo 23

Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión

1. Los países o territorios miembros que no hayan suscrito las Actas y las demás disposiciones obligatorias adoptadas por el Congreso, deberán adherir a ellas en el plazo más breve posible.
2. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos previstos en el párrafo 1 del presente artículo se dirigirán a la Secretaría General, la cual notificará este depósito a los países o territorios miembros.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN

Artículo 24

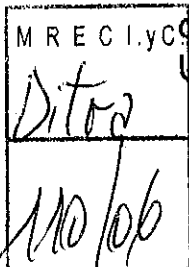
Presentación de proposiciones

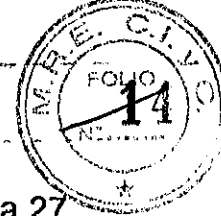
1. Las proposiciones modificativas de las Actas de la Unión, así como de las Resoluciones y Recomendaciones, podrán presentarse:
 - a) por la administración postal de un país o territorio miembro;
 - b) por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, como consecuencia de los estudios que realice o de las actividades de la esfera de su competencia, así como en lo que afecten a la organización y funcionamiento de la Secretaría General.
2. Las proposiciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser sometidas al Congreso.

Artículo 25

Modificación de la Constitución. Ratificación

1. Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por los dos tercios, al menos, de los países o territorios miembros de la Unión.





2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo acuerdo en contrario de este Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas en el curso del mismo Congreso.
3. Las modificaciones de la Constitución serán ratificadas lo antes posible por los países o territorios miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a las disposiciones de los artículos 21 y 22.

Artículo 26

Modificación del Reglamento General y de las Resoluciones y Recomendaciones

El Reglamento General, así como las Resoluciones y Recomendaciones, podrán ser modificados por el Congreso, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Reglamento General.

CAPÍTULO VIII

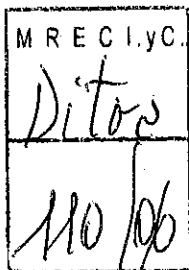
LEGISLACIÓN Y REGLAS SUBSIDIARIAS

Artículo 27

Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones

Los asuntos relacionados con los servicios postales que no estuvieren comprendidos en las Actas de la Unión, Resoluciones o Recomendaciones adoptadas por el Congreso se registrarán, en su orden:

- 1º por las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal;
- 2º por los acuerdos que entre sí firmaren los países o territorios miembros;
- 3º por la legislación interna de cada país o territorio miembro.





CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Artículo 28
Arbitraje

Los desacuerdos que se presentaren entre las administraciones postales de los países o territorios miembros sobre la interpretación o aplicación de las Actas y las Resoluciones de la Unión serán resueltos por arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Unión Postal Universal.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29
Vigencia y duración de la Constitución

La presente Constitución entrará en vigor el primero de Julio del año mil novecientos setenta y dos, y permanecerá vigente durante un tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros han firmado la presente Constitución en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

M R E C I . Y C .
Dito
110/06



SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, reunidos en la ciudad de Río de Janeiro, visto el Artículo 25, párrafo 2, de la Constitución de la Unión, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I
(Preámbulo, modificado)

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países o territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en adelante Unión,

asumiendo su responsabilidad de asegurar, a toda persona, prestaciones postales de calidad, tanto en el servicio interno como en el internacional;

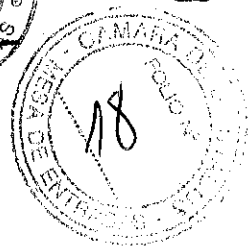
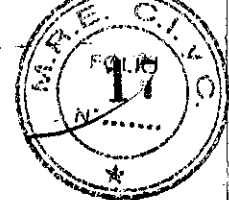
teniendo en cuenta que los países o territorios miembros deben asegurar prestaciones postales de calidad y asequibles, a través de los operadores que designen como proveedores del servicio postal universal;

advirtiendo que resulta imperioso que, además, dichos operadores actúen en todos los ámbitos del mercado postal como empresas dinámicas y eficientes;

conscientes de que, para lograr tales objetivos, resulta indispensable establecer y fortalecer acuerdos y compromisos a nivel gubernamental y empresarial, tanto en los aspectos regulatorios y técnicos, como en los comerciales;

adoptan, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

M R E C I . y C .
Dito
110/06



Artículo II
(Artículo 1, nuevo)

Misión de la Unión

1. La Unión tiene como misión ser la organización integradora de los objetivos comunes de los países o territorios miembros, en lo referente a temas postales y no postales que tiendan a la modernización de los servicios postales básicos, por medio de la ejecución de proyectos individuales, bilaterales y colectivos, que garanticen la integración territorial, la mejora continua de la calidad y el desarrollo y modernización de procesos administrativos, operativos y legales a través de:
 - a) promover la prestación del servicio postal universal, así como mejorar e impulsar el mercado postal en la región, mediante la reforma de las estructuras del sector postal de los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando sus recursos humanos;
 - b) fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros y facilitar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativo, regulatorio y gubernamental;
 - c) mejorar la calidad de servicio, la interoperabilidad y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de la tecnología de información que permita la medición del desempeño de los servicios postales y una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, correspondiendo de esta forma a las demandas de los usuarios y clientes;
 - d) garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial de la UPU y favorecer la interacción, coordinación y comunicación con la UPU, las Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes interesadas en el ámbito postal.

M R E C I . y C .
Ditor
110/06

Artículo III
(Artículo 2, modificado)

Integración, territorio y libertad de tránsito

1. Los países o territorios miembros que adopten la presente Constitución forman, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos postales comprendidos tanto en el Servicio Postal Universal como en el resto de los servicios postales facultativos, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.
2. A tal efecto, en todo el territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

Artículo IV
(Artículo 4, modificado)

Miembros de la Unión

Son miembros de la Unión:

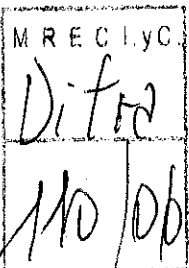
- a) los países o territorios que posean la calidad de miembros en la fecha de la puesta en vigor de la presente Constitución;
- b) los países o territorios que adquieran la calidad de miembros conforme al artículo 10.

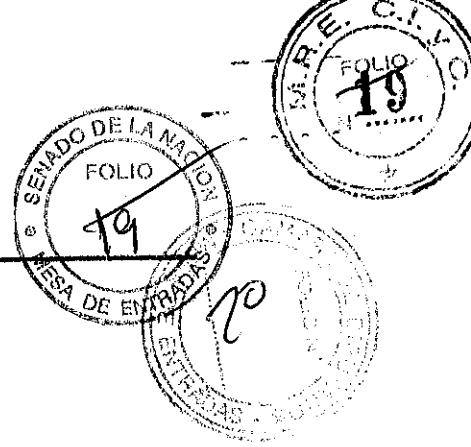
Artículo V
(Artículo 5, modificado)

Ámbito de la Unión

La Unión tiene en su ámbito:

- a) los territorios de los países o territorios miembros;
- b) los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión, dependan - desde el punto de vista postal - de países o territorios miembros.





Artículo VI

(Artículo 8, modificado)

Personería Jurídica

Todo país o territorio miembro, de acuerdo con su legislación interna, otorgará capacidad jurídica a la Unión para el correcto ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo VII

(Artículo 9, modificado)

Privilegios e Inmidades

1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de los países o territorios miembros, de los privilegios e inmidades necesarios para la realización de su misión.
2. Los representantes de los países o territorios miembros y de las administraciones postales que formen parte de las delegaciones a las reuniones de los órganos de la Unión, o que cumplan misiones oficiales de la Organización, gozarán igualmente de los privilegios e inmidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
3. También gozará de estas prerrogativas el personal de la Secretaría General de la UPAEP cuando cumpla misiones oficiales.

Artículo VIII

(artículo 10, modificado)

Adhesión o admisión en la Unión

1. Los países o territorios que estén ubicados en el Continente Americano o sus islas y que tengan la calidad de miembros de la Unión Postal Universal, siempre que no tengan ningún conflicto de soberanía con algún país o territorio miembro, podrán adherir a la Unión.

M.R.E. C.I.V.O.
Dito
10/06

2. Todo país soberano de las Américas, que no sea miembro de la Unión Postal Universal, podrá solicitar su admisión en la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.



Constitución, Protocolo Adicional Arts. VIII a XI

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las otras disposiciones obligatorias de la Unión.

Artículo IX

(Artículo 11, modificado)

Retiro de la Unión

Todo país o territorio tendrá derecho a retirarse de la Unión, renunciando a su calidad de miembro.

Artículo X

(Artículo 12, modificado)

Órganos de la Unión

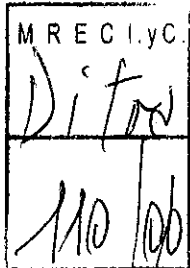
1. La Unión se estructura en los siguientes Órganos:
 - a) el Congreso;
 - b) la Conferencia;
 - c) el Consejo Consultivo y Ejecutivo y su Comité de Gestión;
 - d) la Secretaría General.
2. Los Órganos permanentes de la Unión son: el Consejo Consultivo y Ejecutivo y su Comité de Gestión y la Secretaría General.

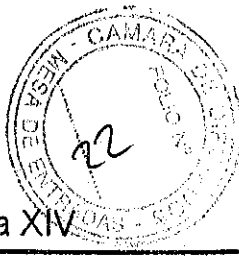
Artículo XI

(Artículo 13, modificado)

Congreso

1. El Congreso es el Órgano supremo de la Unión.
2. El Congreso se compondrá de los representantes de los países o territorios miembros.





Artículo XII

(Artículo 14, modificado)

Congreso Extraordinario

A solicitud de tres países o territorios miembros, por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto, se podrá celebrar un Congreso Extraordinario.

Artículo XIII

(Artículo 15, modificado)

Conferencia

La Conferencia de los representantes de los países o territorios miembros es el órgano de la Unión que se reúne cuantas veces resulte necesario, con ocasión de celebrarse un Congreso de la Unión Postal Universal con objeto de:

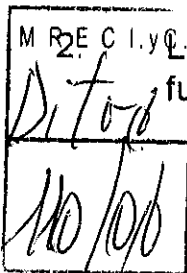
- a) examinar las proposiciones y asuntos de mayor interés para la Unión o para los países o territorios miembros;
- b) determinar, en su caso, la acción conjunta a seguir en el Congreso para alcanzar los objetivos de la Unión y de sus países o territorios miembros.

Artículo XIV

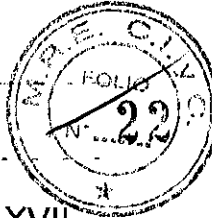
(Artículo 16, modificado)

Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal. Asimismo supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.



Los miembros del Consejo Consultivo y Ejecutivo ejercerán sus funciones en el nombre y en el interés de la Unión.



Artículo XV

(Artículo 17, modificado)

Secretaría General

1. La Secretaría General, bajo el control del Consejo Consultivo y Ejecutivo, es el Órgano Permanente de trabajo de la Unión para la ejecución de sus políticas y el enlace entre sus miembros. Desempeña la Secretaría del Congreso, de la Conferencia, del Consejo Consultivo y Ejecutivo, sus grupos de trabajo y su Comité de Gestión, a los cuales asiste en sus funciones.
2. La Secretaría General radica en la sede de la Unión y está dirigida por un Secretario General, bajo la Alta Inspección de la República Oriental del Uruguay.

Artículo XVI

(Artículo 18, modificado)

Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión, define su misión y contiene sus reglas orgánicas.
2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los países o territorios miembros.
3. Los Protocolos Finales, anexados eventualmente a las Actas de la Unión, contienen las reservas a éstas.

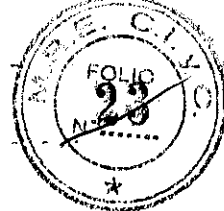
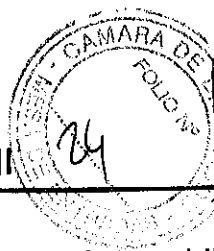
Artículo XVII

(Artículo 19, modificado)

Resoluciones y Recomendaciones



1. Las disposiciones no contempladas en el Reglamento General que se refieran al funcionamiento de la Unión, de sus Órganos o a aspectos vinculados a la actividad postal o que interesen a la misma,



adoptarán la forma de Resolución y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros.

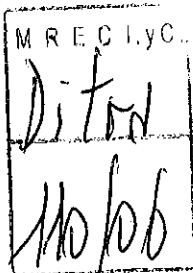
2. Las que afecten al funcionamiento de los servicios adoptarán la forma de Recomendación y su aplicación por las administraciones postales de los países o territorios miembros se llevará a cabo en la medida en que les sea posible.
3. El Protocolo Final, anexo eventualmente a las Resoluciones del Congreso relativas a la explotación postal, contiene las reservas a éstas.

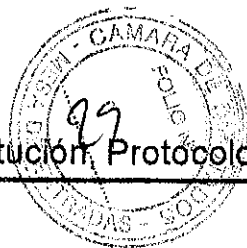
Artículo XVIII

(Artículo 20, modificado)

Gastos de la Unión

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:
 - a) anualmente los gastos de la Unión;
 - b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.
2. Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los países o territorios miembros, que a tales efectos se clasificarán en diferentes categorías de contribución. A estos fines, cada país o territorio miembro elegirá la categoría de contribución en que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas en el Reglamento General.
3. En caso de adhesión a la Unión, el Gobierno del país o territorio interesado determinará, desde el punto de vista de la repartición de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual desea ser incluido.





Artículo XIX

(Artículo 21, modificado)

Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión

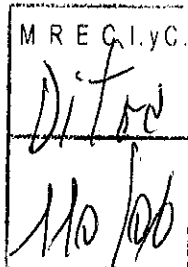
1. La firma de las Actas y Resoluciones de la Unión, por los Representantes Plenipotenciarios de los países o territorios miembros, tendrá lugar al término del Congreso.
2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los países o territorios signatarios.
3. La aprobación del Reglamento General, de los Protocolos Finales y de las Resoluciones se regirá por las reglas constitucionales de cada país o territorio miembro signatario.
4. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos 2 y 3 precedentes, los países o territorios signatarios podrán efectuar dicha ratificación o aprobación en forma provisional, dando aviso de ello por correspondencia a la Secretaría General de la Unión.
5. Si un país o territorio miembro no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas y Resoluciones, no dejarán de ser válidas, tanto unas como otras, para los que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo XX

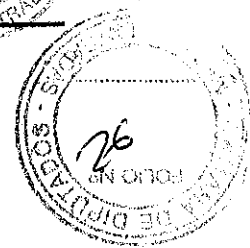
(Artículo 22, modificado)

Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, los de la aprobación de las demás Actas y de las Resoluciones se depositarán, en el más breve plazo, ante la Secretaría General de la Unión, la cual lo comunicará a los demás países o territorios miembros.



Constitución, Protocolo Adicional - Arts. XXI a XXIII



Artículo XXI

(Artículo 23, modificado)

Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión

1. Los países o territorios miembros que no hayan suscrito las Actas y las demás disposiciones obligatorias adoptadas por el Congreso, deberán adherir a ellas en el plazo más breve posible.
2. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos previstos en el párrafo 1 del presente artículo se dirigirán a la Secretaría General, la cual notificará este depósito a los países o territorios miembros.

Artículo XXII

(Artículo 24, modificado)

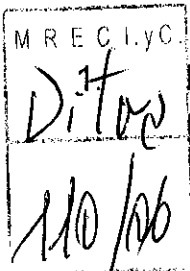
Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones modificativas de las Actas de la Unión, así como de las Resoluciones y Recomendaciones, podrán presentarse:
 - a) por la administración postal de un país o territorio miembro;
 - b) por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, como consecuencia de los estudios que realice o de las actividades de la esfera de su competencia, así como en lo que afecten a la organización y funcionamiento de la Secretaría General.
2. Las proposiciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser sometidas al Congreso.

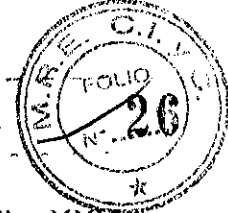
Artículo XXIII

(Artículo 25, modificado)

Modificación de la Constitución. Ratificación



Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por los



dos tercios, al menos, de los países o territorios miembros de la Unión.

2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo acuerdo en contrario de este Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas en el curso del mismo Congreso.
3. Las modificaciones de la Constitución serán ratificadas lo antes posible por los países o territorios miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a las disposiciones de los artículos 21 y 22.

Artículo XXIV

(Artículo 27, modificado)

Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones

Los asuntos relacionados con los servicios postales que no estuvieren comprendidos en las Actas de la Unión, Resoluciones o Recomendaciones adoptadas por el Congreso se regirán, en su orden:

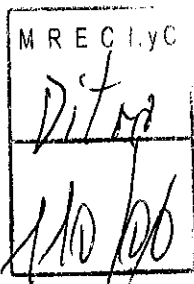
- 1º por las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal;
- 2º por los acuerdos que entre sí firmaren los países o territorios miembros;
- 3º por la legislación interna de cada país o territorio miembro.

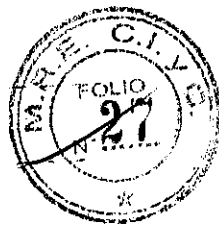
Artículo XXV

(Artículo 28, modificado)

Arbitraje

Los desacuerdos que se presentaren entre las administraciones postales de los países o territorios miembros sobre la interpretación o aplicación de las Actas y las Resoluciones de la Unión serán resueltos por arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Unión Postal Universal.

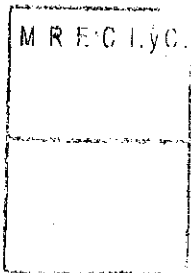


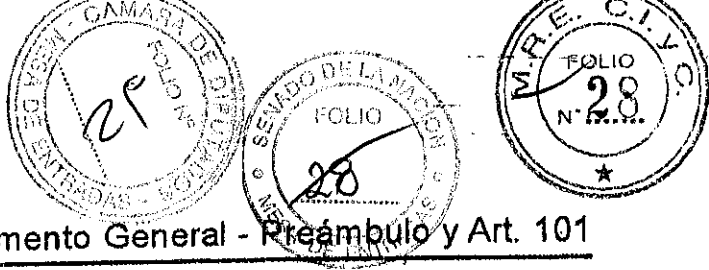


El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el día primero de enero de dos mil seis y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y firman un ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Secretaría General de la Unión. La Secretaría General entregará una copia a cada parte.

Firmado en la ciudad de Río de Janeiro, a los dieciséis días del mes de agosto de 2005.





REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptan, de común acuerdo, el presente Reglamento General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 2 de la Constitución, con el fin de asegurar su aplicación y el funcionamiento de la Unión.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 101

Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. La nota de adhesión o la solicitud de admisión deberá dirigirse, por el gobierno del país interesado, a la Secretaría General, que la comunicará a los demás países o territorios miembros de la Unión.
2. Para ser admitido como miembro se requerirá que la solicitud sea aprobada, como mínimo, por los dos tercios de los países o territorios miembros.
3. Se considerará que los países o territorios miembros aprueban la solicitud cuando no hubieren dado respuesta en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que se les haya comunicado.
4. La adhesión o admisión de un país en calidad de miembro será notificada por la Secretaría General a los gobiernos de todos los países o territorios miembros de la Unión.
5. Al país solicitante se le comunicará el resultado y, si fuere admitido, la fecha desde la cual se le considera miembro y demás datos relativos a su aceptación.

M R E C I V O
Ditos
10/06



Reglamento General - Arts. 102 y 103

Artículo 102

Retiro de la Unión. Procedimiento

1. Todo país o territorio miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución, que deberá comunicarse a la Secretaría General y, por ésta, a los demás gobiernos de los países o territorios miembros.
2. El retiro de la Unión será efectivo a la terminación del plazo de un año a partir del día de recepción por la Secretaría General de la denuncia prevista en el párrafo 1.
3. Todo país o territorio miembro que se retire deberá cumplir con todas las obligaciones que estipulan las Actas de la Unión, hasta el día en que se haga efectivo su retiro.

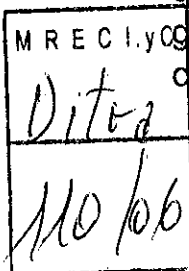
CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN

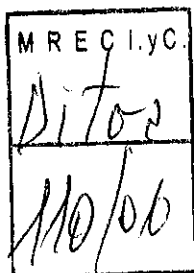
Artículo 103

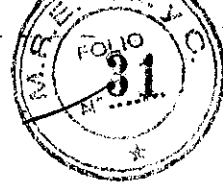
Organización y funcionamiento de los Congresos

1. Los representantes de los países o territorios miembros se reunirán en Congreso cada cuatro años, aproximadamente.
2. Cada Congreso designará al país o territorio miembro en el cual deberá reunirse el Congreso siguiente, siempre que mediare invitación, a tal efecto, del país o territorio designado. Si fuesen varios invitantes, la decisión tendrá lugar mediante votación secreta.
3. Si no fuere posible la realización de un Congreso en el país o territorio elegido, la Secretaría General, con la urgencia del caso, realizará las gestiones necesarias para tratar de encontrar un país o territorio que esté dispuesto a ser sede del Congreso. El resultado de estas gestiones será sometido al Consejo Consultivo y Ejecutivo, para su decisión.



4. Si al clausurar un Congreso no hubiese ningún país o territorio invitante para sede del próximo, la Secretaría General aplicará el mismo procedimiento establecido en el párrafo 3.
5. Cuando un Congreso deba ser reunido sin que haya un gobierno invitante, la Secretaría General, de acuerdo con el Consejo Consultivo y Ejecutivo y con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Secretaría General ejercerá las funciones de gobierno invitante.
6. Previo acuerdo con la Secretaría General, el gobierno del país sede del Congreso fijará la fecha definitiva, así como el lugar donde deba reunirse el Congreso. En principio, un año antes de esta fecha el gobierno del país o territorio sede del Congreso enviará invitación al gobierno de cada país o territorio miembro, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.
7. La Presidencia del Congreso se atribuye al país o territorio invitante. En el caso previsto en el párrafo 5 precedente, corresponderá al Consejo Consultivo y Ejecutivo designar al país que deba desempeñar la Presidencia.
8. La administración postal del país o territorio sede del Congreso, en consulta con la Secretaría General, sugerirá la designación del Decano del mismo, que deberá ser un funcionario postal en actividad o jubilado de larga trayectoria en los Congresos de la Unión. El Consejo Consultivo y Ejecutivo procederá a adoptar esta designación en el momento adecuado. A la apertura de la primera sesión plenaria, el Decano asumirá la Presidencia del Congreso hasta tanto sea nombrado el Presidente. El Decano propone al Congreso el Presidente y los Vicepresidentes del mismo, así como los de las Comisiones. Una de las Vicepresidencias del Congreso se atribuirá al país o territorio que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior.
9. En la primera sesión, el Decano propondrá la constitución de la Mesa, que estará integrada por el Presidente del Congreso, los dos Vicepresidentes y el Secretario General de la Unión.





10. Las finalidades del Congreso son:
 - a) revisar y completar, si fuere el caso, las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión;
 - b) fijar las prioridades de acción de la Unión para el período siguiente, y
 - c) tratar cuantos asuntos se sometan a su consideración, relacionados con los fines de la Unión.

11. Cada país o territorio miembro se hará representar por uno o varios delegados o por la delegación de otro país o territorio. La delegación de un país o territorio no podrá representar más que a otro país o territorio además del suyo.

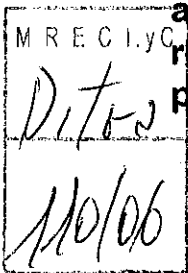
12. Todo país o territorio miembro tendrá derecho a formular reservas a las Actas de la Unión y Resoluciones, relativas a la actividad postal o vinculadas a la misma, que adopte el Congreso en el momento de firmarlas.

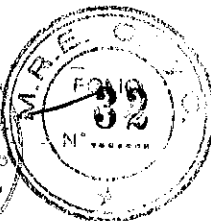
13. El gobierno del país sede del Congreso notificará, a los gobiernos de los países o territorios miembros, las Actas y las Resoluciones que el Congreso adopte.

Artículo 104 Delegaciones

1. Por delegación se entiende la persona o conjunto de personas designadas como representantes por un país o territorio miembro para participar en el Congreso. Si la delegación está compuesta por varios delegados, se deberá designar un Jefe de delegación y en su caso un Jefe Adjunto.

2. Los componentes de las delegaciones han de ser expertos con amplios conocimientos en las normas de la Unión y con responsabilidades específicas en lo que se refiere a la actividad postal en los países o territorios miembros.





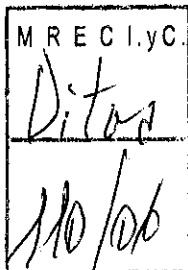
3. Cuando un país o territorio miembro no pueda participar en un Congreso, podrá hacerse representar por la delegación de otro. Si, participando en el Congreso, no pudiera asistir a una sesión, podrá igualmente hacerse representar por otra. En ambos casos, se comunicará al Presidente la decisión adoptada, teniendo en cuenta que cada país o territorio miembro sólo podrá ostentar la representación de otro.

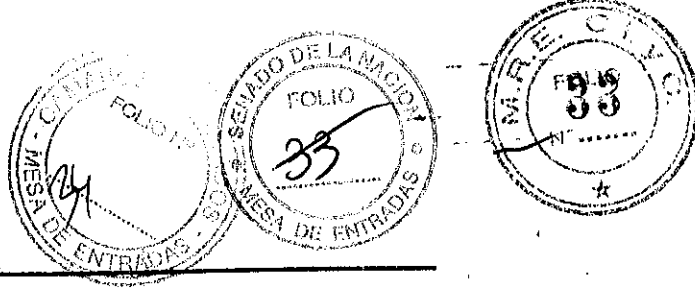
Artículo 105

Poderes de los delegados

1. Los delegados deberán estar acreditados por poderes firmados por el Jefe de Estado, por el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del país o territorio interesado.
2. Los poderes deberán estar redactados en debida forma. Se considera a un delegado como representante plenipotenciario si sus poderes responden a uno de los criterios siguientes:
 - a) si confieren plenos poderes;
 - b) si autorizan a representar a su gobierno, sin restricciones;
 - c) si otorgan los poderes necesarios para firmar las Actas.Cualquiera de los tres casos incluye implícitamente el poder de tomar parte en las deliberaciones y votar.

Los poderes que no se ajusten a los criterios detallados en a), b) y c) de este párrafo, otorgarán solamente el derecho de tomar parte en las deliberaciones y votar.
3. Los poderes serán depositados tan pronto se inaugure el Congreso, ante la autoridad designada a ese efecto.
4. Los delegados que no hayan presentado sus poderes podrán tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones, siempre que hubieren sido anunciados por sus gobiernos, al gobierno del país o territorio sede del Congreso. También podrán hacerlo aquellos delegados en





cuyos poderes se haya constatado alguna insuficiencia o irregularidad. Ninguno de estos delegados podrá votar a partir del momento en que el Congreso haya aprobado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, en el cual se constate que no han presentado sus poderes o que éstos son insuficientes para votar y hasta tanto no se regularice tal situación.

5. Sólo se admitirán los poderes y los mandatos originales debidamente otorgados. Sin embargo, se aceptarán las comunicaciones que se dirijan por telegrama o por cualquier otro medio de telecomunicación escrito, que respondan a peticiones de informes sobre cuestiones de poderes.

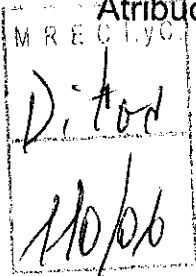
Artículo 106 Observadores

1. Podrán participar en las deliberaciones del Congreso, **con carácter de observadores, pudiendo tomar la palabra cuando sean autorizados por el Presidente del Congreso y sin derecho de voto:**
 - a) los representantes de países no miembros de la Unión, que **hayan sido especialmente invitados por decisión del Consejo Consultivo y Ejecutivo, en los términos que se acuerden;**
 - b) los representantes de la Unión Postal Universal;
 - c) los representantes de las Uniones Postales Restringidas que ofrezcan reciprocidad;
2. También **podrán ser admitidos como observadores, en los términos que se acuerden, los representantes de organismos internacionales o cualquier organismo con interés en el sector, cuya participación sea considerada relevante, para el desarrollo de los trabajos del Congreso, por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, el Comité de Gestión y la Secretaría General.**

Artículo 107

Atribuciones del Presidente del Congreso y de los Vicepresidentes

El Presidente abre la sesión, dirige los debates, concede la palabra de acuerdo al orden en que se solicita, pone a votación los asuntos



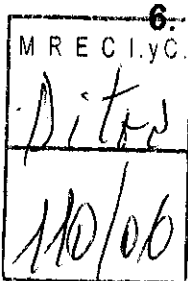
en los que no haya unanimidad de pareceres, decide sobre las cuestiones de procedimiento que ocurran durante las deliberaciones y clausura el Congreso.

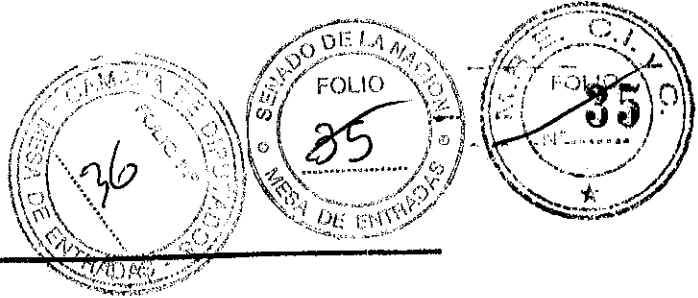
2. El Presidente firmará las Actas, las Resoluciones y Recomendaciones que adopte el Congreso, conjuntamente con el Secretario General.
3. En caso de impedimento, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente perteneciente al país que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior.

Artículo 108

Presentación y examen de las proposiciones

1. Las proposiciones presentadas dentro del plazo señalado en el artículo 125, párrafo 1, del presente Reglamento, servirán de base para las deliberaciones del Congreso. Fuera de ese plazo las proposiciones deberán venir apoyadas por **otros dos países o territorios miembros** como mínimo y deberán presentarse al menos **tres semanas** antes de la apertura del Congreso.
2. En principio, cada proposición deberá tener un solo objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo.
3. Sin embargo, podrán admitirse enmiendas en cualquier momento, bien por escrito o verbalmente, durante la discusión del tema de que se trate.
4. Si una cuestión es objeto de varias proposiciones, el Presidente decidirá el orden de discusión, comenzando en principio por la que se aleje del texto de base, o que implique un cambio más radical.
5. Si una proposición pudiera subdividirse en varias partes, cada una de ellas podrá, con el acuerdo del autor de la proposición o del Congreso, ser examinada y puesta a votación por separado.
6. Si una enmienda es aceptada por la delegación que presentó la proposición primitiva, será incorporada de inmediato al texto de ésta. Si la enmienda no fuera aceptada, se aplicará, para el orden de discusión, el criterio establecido en el párrafo 4.





7. El procedimiento descrito en el párrafo 6 también se aplicará cuando se presenten varias enmiendas a una misma proposición.
8. Cualquier proposición retirada en el Pleno puede ser retomada por otra delegación. Además, si la enmienda a una proposición es aprobada y aceptada por el país o territorio de origen de la proposición, otro país o territorio miembro podrá retomar la proposición original no modificada.

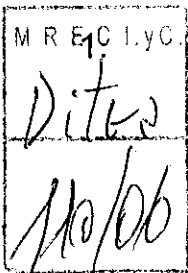
Artículo 109

Deliberaciones

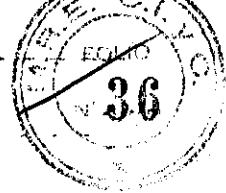
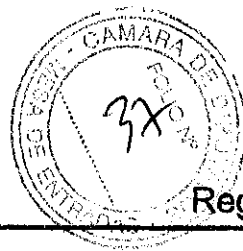
1. Los participantes deberán ajustarse al tema en discusión, limitando su intervención a un tiempo no mayor de cinco minutos, salvo acuerdo en contrario, tomado por la mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de excederse del tiempo previsto en el uso de la palabra, el Presidente estará autorizado a interrumpir al orador.
2. Previa consulta al Congreso, con la aprobación de la mayoría simple de los miembros **con derecho de voto**, presentes y **representados**, el Presidente podrá:
 - a) limitar el número de intervenciones de una delegación sobre una proposición o grupo de proposiciones determinado;
 - b) limitar el número de intervenciones de distintas delegaciones sobre una misma proposición o grupo de proposiciones determinado, a cinco intervenciones a favor y cinco en contra del tema en discusión;
 - c) declarar cerrada la lista de oradores, después de dar lectura a la misma, respetando el derecho de la delegación que hubiere presentado la proposición de responder a las intervenciones de otras delegaciones.

Artículo 110

Mociones de orden y mociones de procedimiento



Durante la discusión de una cuestión o, incluso, dado el caso, después del cierre del debate, una delegación podrá presentar una moción de orden para pedir:



Reglamento General - Art. 110

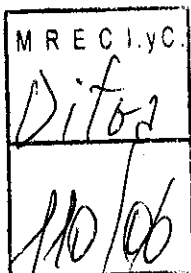
- aclaraciones sobre el desarrollo de los debates;
- el respeto de la Constitución o del Reglamento General;
- la modificación del orden de discusión de las proposiciones sugerido por el Presidente.

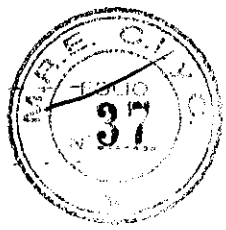
La moción de orden tendrá prioridad sobre todas las cuestiones, comprendidas las mociones de procedimiento mencionadas en el párrafo 3.

2. El Presidente hará inmediatamente las precisiones solicitadas o tomará la decisión que considere conveniente con respecto a la moción de orden. En caso de objeción, la decisión del Presidente se pondrá de inmediato a votación.
3. Además, durante la discusión de una cuestión, una delegación podrá introducir una moción de procedimiento que tenga por objeto proponer:
 - a) la suspensión de la sesión;
 - b) el levantamiento de la sesión;
 - c) la clausura de la lista de oradores;
 - d) el aplazamiento del debate sobre la cuestión en discusión;
 - e) el cierre del debate sobre la cuestión en discusión.

Las mociones de procedimiento tendrán prioridad, en el orden arriba indicado, sobre todas las demás proposiciones, con excepción de las mociones de orden indicadas en el párrafo 1.

4. Las mociones tendentes a la suspensión o al levantamiento de la sesión no se discutirán, sino que se pondrán inmediatamente a votación.
5. Cuando una delegación proponga la clausura de la lista de oradores, la postergación o el cierre del debate sobre una cuestión en discusión, sólo se otorgará la palabra a dos oradores opuestos a la moción de procedimiento en cuestión, después de lo cual la moción se pondrá a votación.





6. La delegación que presente una moción de orden o de procedimiento no podrá tratar, en su intervención, el fondo de la cuestión en discusión. El autor de una moción de procedimiento podrá retirarla antes de que se ponga a votación y toda moción de este tipo, enmendada o no, que fuere retirada, podrá ser retomada por otra delegación.

Artículo 111

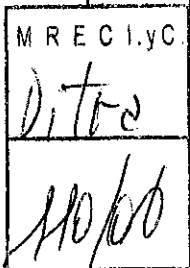
Votaciones

1. Las cuestiones que no cuenten con el asentimiento general serán sometidas a votación. La validez del voto está subordinada a la presencia o representación de los dos tercios de los países o territorios miembros con derecho de voto.
2. La votación, por regla general, se efectuará levantando la pancarta con el nombre del país o territorio miembro. Sin embargo, a petición de una delegación o por decisión del Presidente se votará nominalmente, siguiendo el orden alfabético de países o territorios, previo sorteo para determinar la delegación que comenzará a votar.
3. A petición de una delegación, apoyada por otra, se efectuará votación secreta. En tal caso, la Presidencia adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto. La petición de votación secreta, hecha de conformidad con este párrafo, predominará sobre la de votación nominal.
4. Cada país o territorio miembro tendrá derecho a un solo voto; además podrá votar por representación o por delegación, por otro país o territorio miembro.

Artículo 112

Informes de las sesiones

1. El informe de cada sesión se redactará en lengua Española. Se reproducirá sucintamente el desarrollo general de las sesiones, proposiciones formuladas, resumen de las deliberaciones habidas y resultados obtenidos.



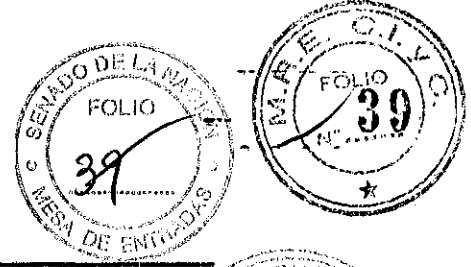
2. Cada delegado tendrá el derecho de solicitar la inserción íntegra en el **informe** de toda declaración que formule, a condición de que entregue el texto a la Secretaría General en el término de veinticuatro horas después de finalizada la sesión de que se trata.
3. La **Secretaría General confeccionará los informes de las sesiones en base a las grabaciones de las deliberaciones del Congreso y las enviará para su aprobación a las delegaciones de los países o territorios miembros que participaron en el Congreso.** La Secretaría General tomará en consideración las observaciones que le lleguen dentro del plazo de 40 días a contar de la fecha de distribución de los **informes** a los países o territorios miembros que corresponda.
4. Si durante el desarrollo del Congreso una delegación deseara hacer referencia a una intervención, solicitará a la **Secretaría General un informe sobre dicha intervención en base a las grabaciones de las deliberaciones.**

Artículo 113

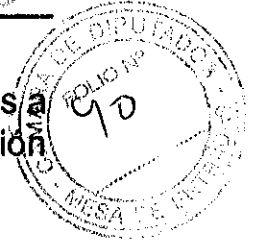
Organización y funcionamiento de los Congresos Extraordinarios

1. Los países o **territorios** miembros se reunirán en Congreso Extraordinario cuando la importancia y urgencia de los asuntos a tratar no permitan esperar la celebración de un Congreso Ordinario.
2. Los países o **territorios** miembros que lo promuevan señalarán, al mismo tiempo, cuál de ellos está dispuesto a ser la sede del Congreso Extraordinario, a fin de que la Secretaría General pueda recabar la conformidad con los demás países o **territorios** miembros.
3. El gobierno del país o **territorio miembro** designado como sede del Congreso Extraordinario enviará la oportuna invitación al gobierno de cada país o **territorio** miembro, al menos 6 meses antes de la fecha que se señale para el comienzo del Congreso Extraordinario, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.
4. Son de aplicación, por analogía, los párrafos 11 y 13 del artículo 103.

M R E C I . y C
Ditos
110/06



5. Todo país o territorio miembro tendrá derecho a formular reservas a las Actas de la Unión y a las Resoluciones relativas a la explotación postal que se adopten en un Congreso Extraordinario.



Artículo 114

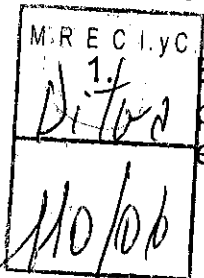
Organización y funcionamiento de la Conferencia

1. El Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo convocará, por medio de la Secretaría General, a los representantes de los países o territorios miembros, para reunirse en Conferencia en la ciudad designada como sede del Congreso de la UPU. En ella se examinarán las proposiciones y asuntos de mayor interés para la Unión, a fin de determinar los procedimientos de acción conjunta a seguir.
2. La Conferencia se reunirá a lo largo del Congreso Postal Universal cuantas veces se estime necesario. Cuando existan asuntos importantes a tratar, el Consejo Consultivo y Ejecutivo podrá convocar la reunión de la Conferencia para una fecha anterior al inicio del Congreso de la UPU, previo consentimiento de la mayoría de los países o territorios miembros con derecho de voto.
3. El Presidente de la Conferencia, que será el del Consejo Consultivo y Ejecutivo, informará a éste de los resultados de los trabajos realizados durante el Congreso y formulará propuestas en relación con los mismos.
4. La Conferencia designará al país o territorio miembro que deba sustituir al Presidente de la misma, en caso de que éste no concorra a la reunión o se encuentre imposibilitado de asistir a alguna sesión.
5. Todo cuanto se señala en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Congreso será de aplicación para la Conferencia.

Artículo 115

Consejo Consultivo y Ejecutivo

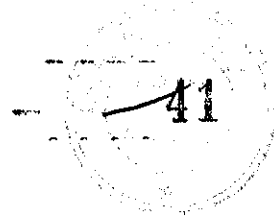
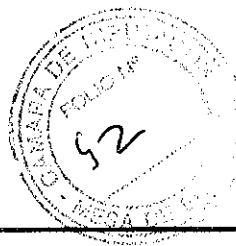
El Consejo Consultivo y Ejecutivo estará compuesto por todos los países o territorios miembros de la Unión. El país sede del Congreso ejercerá la Presidencia del Órgano, debiendo ser ocupada por



expertos en el manejo de cuerpos colegiados y amplio conocimiento de las normas de la Unión.

2. La reunión constitutiva de cada Consejo será convocada durante el Congreso por el Presidente de éste. En ella se elegirá un primer y un segundo Vicepresidente. Si el país o territorio a quien corresponde la Presidencia renunciase a ella, pasará a desempeñarla el primer Vicepresidente. En tal caso, el segundo Vicepresidente pasará a primero y se elegirá un nuevo segundo Vicepresidente entre los miembros restantes.
3. Cada país o territorio miembro designará a su representación ante el Consejo Consultivo y Ejecutivo.
4. Convocado por su Presidente, por conducto de la Secretaría General, el Consejo celebrará una sesión anual en la sede de la Unión. En casos excepcionales y sin que signifique mayor costo para la Unión, el Consejo podrá celebrar su reunión anual en otra ciudad de algún país o territorio miembro. En todas sus sesiones el Secretario General tomará parte en los debates sin derecho de voto. El Consejo dictará el Reglamento Interno que norme su funcionamiento. **Se aplicarán supletoriamente, y en lo que resulten compatibles, las normas previstas en los artículos anteriores y referidas al funcionamiento del Congreso, siendo el Presidente del CCE o, en su caso, la vicepresidencia, los responsables de su correcta interpretación y aplicación.**
5. En caso de necesidad el Presidente a propuesta de cualquier miembro y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros del Consejo **con derecho de voto**, convocará una reunión extraordinaria, en el plazo máximo de dos meses.
6. Las funciones de miembros del Consejo serán gratuitas. Los gastos de funcionamiento estarán a cargo de la Unión. Con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, los países o territorios miembros de la última categoría contributiva que no tengan posibilidad de utilizar sus fondos de Cooperación Técnica tendrán derecho al reembolso ya sea del precio de un único pasaje aéreo de ida y vuelta, clase económica, o del costo del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda el precio del pasaje por vía aérea, ida y vuelta, en clase económica. Esta disposición se aplica a condición de que la delegación sea unipersonal.

M R E C I . y C
Ditor
Mo/ob



7. Observadores

7.1 Podrá participar como observador de derecho la Unión Postal Universal.

7.2 Podrán ser [†]inviados a participar como observadores en los términos que se acuerden:

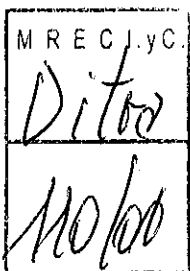
- a) **organismos internacionales o cualquier organismo con interés en el sector, cuya participación sea considerada relevante;**
- b) **los países no miembros cuya participación sea considerada de interés para los trabajos del Consejo.**

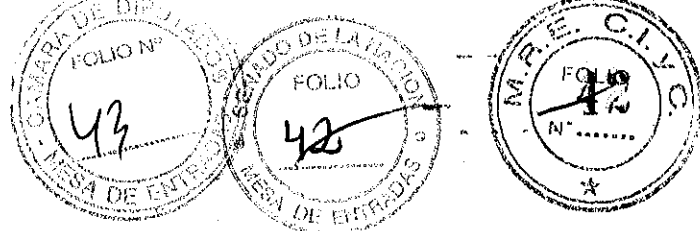
8. La Secretaría General en consulta al Presidente del CCE y al Comité de Gestión analizará y procederá a realizar las invitaciones mencionadas en el numeral 7.2 en los términos que se acuerden.

9. Los observadores podrán tomar la palabra cuando sean autorizados por el Presidente del CCE, pero no tendrán derecho de voto.

10. El Consejo Consultivo y Ejecutivo dirigirá las actividades de la Unión con las siguientes atribuciones en particular:

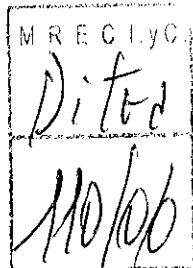
- a) **mantener contacto con los países o territorios miembros, con los Órganos de la Unión Postal Universal, con las Uniones Postales Restringidas y con cualquier otro organismo nacional o internacional, a través del Presidente del CCE;**
- b) **tomar iniciativas y realizar acciones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal de los países o territorios miembros de la Unión;**
- c) **ordenar y controlar la actividad de la Secretaría General y aprobar su Reglamento Interno;**
- d) **examinar y, en su caso, aprobar la Memoria anual formulada por la Secretaría General sobre las actividades de la Unión;**
- e) **autorizar el Presupuesto anual de la Unión dentro de los límites fijados por el Congreso;**





Reglamento General - Art. 115

- f) examinar y, en su caso, aprobar la rendición de cuentas del Presupuesto del año precedente;
- g) **establecer** en su primera reunión posterior al Congreso Ordinario, el régimen salarial del personal de la Secretaría General;
- h) aprobar y modificar, en su caso, el Estatuto del Personal de la Secretaría General de la UPAEP;
- i) **aprobar y modificar, en su caso, el Reglamento de Cooperación Técnica de la UPAEP;**
- j) examinar y, en su caso, aprobar el plan anual de participación de la Secretaría General en las reuniones postales internacionales, así como el número de funcionarios que deberán asistir a cada una de ellas, con excepción de aquellos viajes de emergencia que resulten de interés para la Unión. Bajo el mismo procedimiento aprobará los demás viajes que deban efectuarse en representación de la Unión;
- k) examinar y autorizar, si procede, las solicitudes de trasposición entre programas y entre grupos de gastos de un mismo programa del Presupuesto autorizado para el año en curso, hechas por el Secretario General;
- l) realizar estudios o emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal o que puedan afectar a los países o territorios miembros o a la Unión;
- ll) favorecer la implantación de las escuelas postales en los países o territorios miembros y a solicitud de éstos gestionar, por intermedio de la Secretaría General, acciones de expertos y consultores para su organización, desarrollo y funcionamiento, de acuerdo a programas de cooperación técnica;
- m) designar al país sede del próximo Congreso en los casos previstos en el artículo 103, párrafos 3 y 4, previa votación si hubiere más de un candidato;
- n) adoptar las disposiciones necesarias para designar al país o territorio que deba asumir la Presidencia del Congreso en el caso previsto en el artículo 103, párrafo 7;



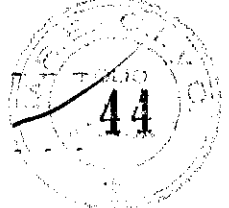


Reglamento General - Art.115

- ñ) presentar al Congreso proposiciones de modificación de las Actas y proyectos de Resoluciones y Recomendaciones que surjan de estudios realizados por mandato o de por sí;
- o) decidir **sobre las solicitudes de invitación de** observadores al Congreso, conforme a las disposiciones del artículo 106 de este Reglamento;
- p) informar a los países o territorios miembros sobre el resultado de estudios iniciados, cuando no corresponda la intervención del Congreso al que, sin embargo, dará conocimiento de ello por aplicación del párrafo 10;
- q) establecer normas acerca de los documentos que debe publicar y distribuir, gratuitamente o a precio de costo, la Secretaría General;
- r) la organización y desarrollo de los cursos que eventualmente disponga la Unión serán supervisados por el Consejo Consultivo y Ejecutivo por intermedio de la Secretaría General;
- s) promover la cooperación internacional para facilitar, por todos los medios de que disponga, la cooperación técnica y económica a los países o territorios en desarrollo;
- t) actuar en instancia superior en las reclamaciones del personal de la Secretaría General contra las decisiones adoptadas por ésta y resueltas en primera instancia por la Autoridad de Alta Inspección;
- u) proceder a la elección del cargo o cargos que corresponda entre los candidatos propuestos, en el caso previsto en el párrafo 7 del artículo 119;
- v) las demás atribuciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Consejo.

11. El Consejo Consultivo y Ejecutivo presentará, por lo menos con dos meses de anticipación al próximo Congreso, un informe sobre el conjunto de las actividades realizadas en el período entre uno y otro Congreso.

M R E C I . Y C .
Dites
Mojob



Artículo 116

Métodos de trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo desarrollará sus trabajos con base en las políticas institucionales y los objetivos globales que le fije el Congreso. Podrá priorizar estos objetivos, introducirles modificaciones e incorporar otros que resulten necesarios como consecuencia de las situaciones cambiantes que se vayan produciendo en la actividad postal.
2. El Consejo Consultivo y Ejecutivo determinará los instrumentos y los medios con los cuales desarrollará sus propias actividades.
3. El Consejo Consultivo y Ejecutivo designará un Comité de Gestión.

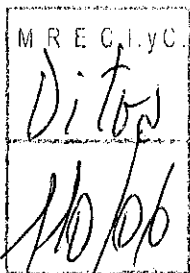
Artículo 117

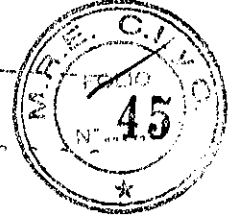
Comité de Gestión

1. Definición y funciones

El Comité de Gestión reporta al Consejo Consultivo y Ejecutivo y le mantiene informado. Asiste al Consejo Consultivo y Ejecutivo en el seguimiento, análisis y evaluación de la actividad de la Unión, con las siguientes atribuciones en particular:

- a) **informar sobre los planes estratégicos y las prioridades establecidos para someterlo a la aprobación del CCE;**
- b) **informar sobre el plan de acción de la Secretaría General y su ejecución;**
- c) **informar los indicadores de actividad propuestos por la Secretaría General para evaluar la eficacia de su estructura y recursos, así como los resultados de medición obtenidos;**
- d) **informar sobre el seguimiento de la ejecución del Presupuesto;**
- e) **informar sobre la rendición de cuentas y la memoria anual a presentar por la Secretaría;**





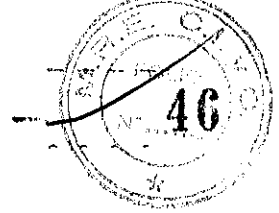
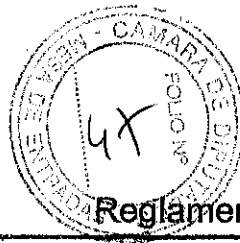
Reglamento General - Art. 117

- f) **informar sobre los proyectos de Cooperación Técnica que deban ser sometidos a su consideración;**
- g) **informar sobre otras funciones de asesoramiento o propuestas que le encomiende el CCE;**
- h) **presentar al Consejo un informe resumido de sus acciones y decisiones y sobre el alcance de su programa de trabajo. Este informe debe estar a disposición de los países o territorios miembros por parte de la Secretaría General por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de la reunión del CCE, excepto en casos donde las reuniones del Comité de Gestión y del CCE se lleven a cabo en un lapso menor a 30 días. La Secretaría General, con una antelación de 15 días, trasladará a los países o territorios miembros de la Unión el Orden del Día de sus reuniones, y remitirá las Actas resumen de las mismas en el plazo de 15 días a contar desde su celebración.**
- i) **los documentos examinados y elaborados por el Comité estarán a disposición de los países o territorios miembros que lo soliciten.**

2. Composición

- a) **El Comité de Gestión estará integrado por siete miembros: el Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo quien presidirá el Comité de Gestión, y seis países o territorios miembros de la Unión que serán elegidos por el CCE en su reunión constitutiva. De entre los seis miembros electos para integrar el Comité de Gestión, los dos países que obtuvieren el mayor número de votos ejercerán las funciones de Primer y Segundo Vicepresidente del CCE, respectivamente.**
- b) **Los miembros del Comité de Gestión elegidos continuarán siendo miembros hasta el Congreso Ordinario siguiente, a menos que el país o territorio miembro representado en el Comité de Gestión se retire voluntariamente. En tal caso, el país o territorio miembro que sigue con el mayor número de votos, si éste aún tiene interés, reemplazará al miembro que deja el Comité de Gestión.**
- c) **El Secretario General participará con voz y sin voto.**

M.R.E. C.V.V.C.
Ditos
Molob



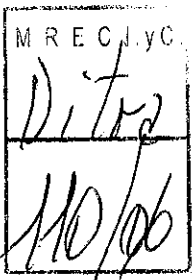
3. Funcionamiento

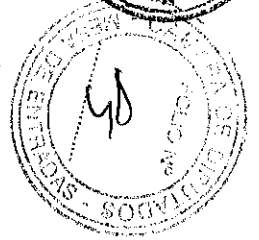
- a) **El Comité de Gestión se reunirá al menos dos veces al año, procurando que dichas reuniones se celebren en fechas equidistantes.**
- b) **Habrà quórum con la presencia de 5 (cinco) miembros o miembros representados.**
- c) **Los miembros del Comité de Gestión pueden estar representados por poder en una reunión. Ningún miembro puede representar por poder a más de un miembro.**
- d) **Se tomarán decisiones por mayoría simple.**
- e) **Los gastos en que incurran los miembros para su participación en reuniones del Comité no se cargarán bajo ningún concepto a la UPAEP.**
- f) **En su reunión constitutiva, el Comité de Gestión puede asignar funciones específicas, dentro de sus atribuciones, a ciertos miembros para asegurar el funcionamiento eficiente del Comité.**

**CAPÍTULO III
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN**

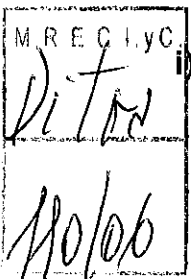
**Artículo 118
Atribuciones**

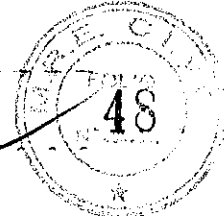
- 1. **Al servicio de los países o territorios miembros, a la Secretaria General de la Unión le corresponde:**
 - a) **reunir y distribuir los documentos e informaciones que interesen a la actividad postal de la Unión, asimismo gestionará informaciones de las más diversas fuentes de procedencia sobre la explotación, la implementación de nuevos servicios, tecnologías, tendencias, mercados y las generalizará periódicamente entre sus miembros y las mantendrá disponibles en la página de Internet de la Unión;**



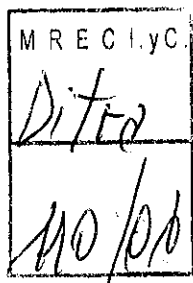


- b) asegurar las funciones de intermediario en los procedimientos de adhesión, admisión y retiro de la Unión;
 - c) realizar las encuestas o estudios que le encomiende el Congreso o el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
 - d) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 124, literal b) del presente Reglamento, solicitar al término de la ejecución presupuestaria una auditoría externa sobre la situación económico-financiera de la Unión, velando porque el costo respectivo se mantenga dentro de los límites impuestos por el Presupuesto de la Unión;
 - e) desempeñar la Secretaría del Consejo Consultivo y Ejecutivo, así como de su Comité de Gestión y de los Grupos de Trabajo del CCE, y elaborar los informes en colaboración con los presidentes de esos órganos, remitiendo a sus miembros los documentos a ser evaluados por lo menos 30 días antes de las fechas de realización de sus reuniones;
 - f) proporcionar las informaciones que le soliciten los países o territorios miembros, la Oficina Internacional de la UPU, las Uniones Restringidas o los organismos internacionales que se ocupen de temas que interesen o que estén vinculados a la actividad postal;
 - g) intervenir y colaborar en los planes de cooperación técnica multilateral y representar a la Unión ante los correspondientes organismos internacionales o administraciones postales, que puedan facilitar su cooperación para el mejoramiento de los servicios de correos en los países o territorios miembros;
 - h) emitir opinión sobre la interpretación de las normas de la Constitución y del Reglamento General, así como de las Resoluciones y Recomendaciones que se dictaren, cuando algún país o territorio miembro lo solicite. Dichas interpretaciones serán puestas en conocimiento de los demás países o territorios miembros y estarán sujetas a la aprobación del próximo Consejo Consultivo y Ejecutivo;
- emitir su opinión en cuestiones litigiosas a requerimiento de las partes interesadas;





- j) tener al día el estado del grado de cumplimiento de las Recomendaciones adoptadas por el Congreso y comunicar a los países o territorios miembros las modificaciones del mismo;
- k) mantener organizada la Sección Filatélica y la Biblioteca de la Secretaría General;
- l) formular anualmente la cuenta de gastos de la Unión;
- ll) redactar y distribuir oportunamente una Memoria anual sobre los trabajos que realice, la que deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
- m) determinar el monto de las cuotas contributivas que debe satisfacer anualmente cada país o territorio miembro;
- n) llevar a la práctica los programas de cooperación técnica y de asistencia para el desarrollo de la enseñanza postal a nivel regional de la Unión y realizar las tareas de supervisión y control de los cursos postales de la Unión, de acuerdo con las directrices trazadas por el Congreso y el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
- ñ) conducir los proyectos que le asigne el Consejo Consultivo y Ejecutivo.
- o) **presentar al CCE un estado de cuentas pormenorizado de los Fondos de Cooperación Técnica, de Disponibilidad y de Ejecución Presupuestaria de la Unión;**
- p) mantener una lista actualizada de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del Congreso y del CCE aún en vigor y situarlas en la página de Internet de la Unión;
- q) **administrar y mantener actualizada la página de Internet de la Organización, conforme lo determine el CCE;**
- r) establecer un sistema de comunicación con los países o territorios miembros que asegure la difusión de la gestión de la Secretaría General en todo tiempo;
- s) brindar asesoría a distancia a los países o territorios miembros sobre temas relacionados con la organización y ejecución de la actividad postal en general y su seguimiento.





Reglamento General - Art. 118

t) **implementar y desarrollar programas de capacitación a distancia, empleando las posibilidades más modernas y económicas.**

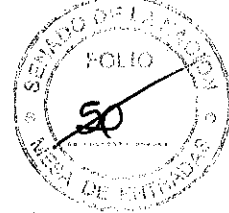
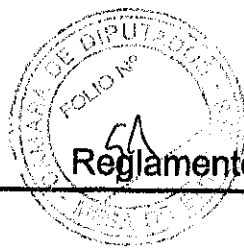
2. En el marco de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones de la Unión, a la Secretaría General le corresponde:

- a) intervenir en la organización y realización de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones determinadas por la Unión;
- b) cursar las consultas pertinentes, a cada uno de los países o territorios miembros, para la fijación de una nueva sede, en los casos previstos en los artículos 103, párrafo 3, y 113, párrafo 2. Luego hará conocer al Consejo Consultivo y Ejecutivo el resultado de la gestión y solicitará su pronunciamiento en favor de uno de los países invitantes. Comunicará entonces, a cada gobierno, el nombre del país que el Consejo Consultivo y Ejecutivo designó como sede del Congreso;
- c) distribuir oportunamente las proposiciones que las administraciones postales le remitan para la consideración de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones de la Unión;
- d) desempeñar la Secretaría de la Conferencia;
- e) elaborar un resumen de las decisiones adoptadas en las reuniones de la Conferencia;
- f) preparar la agenda para las reuniones del Consejo Consultivo y Ejecutivo y el informe sobre sus estudios y proposiciones, que presentará al Congreso;
- g) publicar los documentos de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones de la Unión.

3. En el marco de los Congresos de la Unión Postal Universal:

M.R.E.C.I.Y.C.
Ditos
110/00

a) gestionar, ante la sede del Congreso, salas de reunión y oficinas que se precisen, respectivamente para la Conferencia y servicios administrativos;



Reglamento General - Arts. 118 y 119

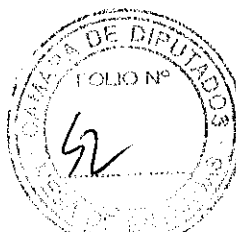
- b) difundir, entre los países o territorios miembros, la convocatoria para la reunión de la Conferencia, de acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo;
- c) prestar su colaboración a las administraciones postales de los países o territorios miembros, en cuestiones relativas al desarrollo del Congreso Postal Universal;
- d) **desarrollar acciones para el establecimiento de alianzas con otras Uniones Restringidas, de forma tal de intercambiar apoyos y/o desarrollar estrategias que favorezcan los intereses y objetivos fijados por la mayoría de los países o territorios miembros, en el marco de los Órganos Permanentes y del Congreso Postal Universal.**

Artículo 119

Secretario General y Consejero de la Unión

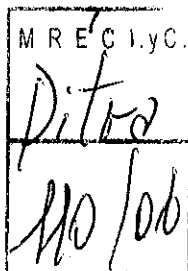
1. La Secretaría General de la Unión estará dirigida y administrada por un Secretario General, asistido por un Consejero. Ambos serán elegidos en votación secreta por el Congreso entre los candidatos presentados al efecto. El Secretario General y el Consejero serán elegidos para un período y podrán ser reelegidos para otro período adicional. Se entiende por período el intervalo entre dos Congresos ordinarios consecutivos.
2. Para ser candidato al puesto de Secretario General o de Consejero, se requiere:
 - a) poseer una vasta experiencia en la organización y ejecución de los servicios postales, adquirida en la administración postal de un país o territorio miembro, y poseer la nacionalidad del país o territorio que presente su candidatura, o
 - b) ocupar el cargo de Secretario General o de Consejero de la Unión.
3. Para la designación del Secretario General y del Consejero, se cumplirán las siguientes formalidades:

M. R. E. C. I. V. C.
Ditar
110/100

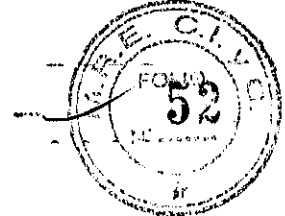


Reglamento General - Art. 119

- a) ser presentados por los gobiernos de los países o territorios miembros, excepto si se trata de los funcionarios que ocupan esos cargos, los cuales podrán presentar su candidatura directamente. Ambos cargos no podrán ser ocupados por nacionales de un mismo país o territorio miembro;
 - b) tres meses antes de la fecha de comienzo del Congreso, los gobiernos de los países o territorios miembros harán la presentación formal de sus candidaturas al gobierno del país sede de la Unión, acompañando los correspondientes curricula vitae;
 - c) cuando el Secretario General o el Consejero desearan presentar sus candidaturas, las enviarán acompañadas igualmente de sus curricula vitae y en el mismo término al gobierno del país sede de la Unión;
 - d) un mes antes, a más tardar, de la fecha de comienzo del Congreso, el país sede de la Unión hará saber, a los gobiernos de los restantes países o territorios miembros, la nómina de los candidatos presentados y el currículum vitae de los mismos. Igual información hará llegar a la Secretaría General;
 - e) la elección se hará mediante voto secreto y por mayoría simple de miembros presentes y votantes.
4. En caso de quedar vacante, la plaza de Secretario General será ocupada interinamente por el Consejero, con retención de sus responsabilidades.
 5. En caso de quedar vacante la plaza de Consejero, el Secretario General se hará cargo de las tareas atribuidas a dicho funcionario.
 6. En caso de vacante de ambos cargos, la Autoridad de Alta Inspección asumirá interinamente la dirección y administración de la Secretaría General.



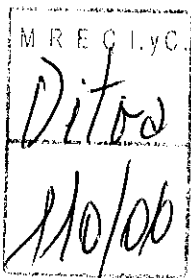
Inmediatamente de producirse cualquiera de las eventualidades previstas en los párrafos 4 a 6, la Secretaría General cursará invitación a los países o territorios miembros de la Unión para presentar candidaturas al puesto o puestos que deberán cubrirse. Por excepción

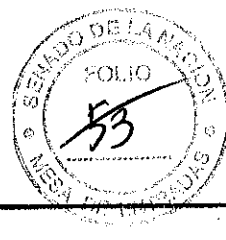
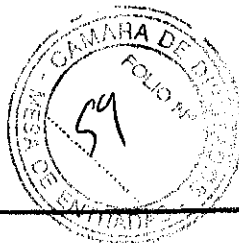


Reglamento General - Art. 119

a la norma del párrafo 1, el Consejo Consultivo y Ejecutivo procederá a la elección del cargo o cargos que correspondan entre los candidatos propuestos, en la primera reunión que celebre el Órgano con posterioridad a la fecha en que la o las vacantes se hayan producido. El mandato de los funcionarios elegidos se extenderá por el período que resta hasta el próximo Congreso; dicho período no será computado, dado el caso, a los efectos de la reelección prevista en el párrafo 1.

8. El procedimiento establecido en el párrafo anterior no será de aplicación cuando las vacantes se produjeran después de la última reunión ordinaria del Consejo Consultivo y Ejecutivo, en el período comprendido entre dos Congresos.
9. El Secretario General tendrá, además de las atribuciones que de forma expresa le confieren la Constitución y el presente Reglamento General, las siguientes:
 - a) nombrar y destituir al personal de la Secretaría General, de acuerdo con el Reglamento que a tal efecto apruebe el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
 - b) concurrir a las reuniones del Congreso, del Consejo Consultivo y Ejecutivo, de la Conferencia y del Comité de Gestión del CCE, pudiendo tomar parte en las deliberaciones, con voz pero sin voto;
 - c) asistir, en calidad de observador, a los Congresos de la Unión Postal Universal, así como a las reuniones de los Consejos de la misma. En esta calidad informará a los países o territorios miembros de los asuntos de importancia para la Unión, tratados en dichas reuniones;
 - d) organizar la Conferencia, así como las reuniones de los representantes de los países o territorios miembros de la Unión que asistan a los Consejos de la Unión Postal Universal;
 - e) contratar préstamos, suscribir documentos de adeudo y constituir garantías que no superen los dos duodécimos del Presupuesto anual. Los documentos deberán ser suscritos mancomunadamente por el Secretario General y el Consejero;



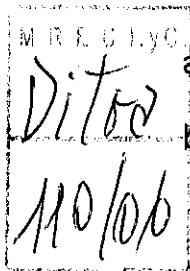


- f) abrir cuentas bancarias;
 - g) efectuar trasposiciones de partidas entre rubros y subrubros dentro del mismo grupo de un mismo programa, de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, consultar y obtener el acuerdo del Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo para efectuar las trasposiciones mayores previstas en el artículo 115, párrafo 10, inciso k) del Reglamento General, que sean necesarias para solventar gastos importantes en situaciones de emergencia y, posteriormente, someter esas trasposiciones para confirmación al Consejo Consultivo y Ejecutivo en pleno, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, conjuntamente con cualquier otro gasto que refleje cambios importantes en los programas o grupo de gastos dentro de un mismo programa.
10. El Consejero asistirá al Secretario General y, en su ausencia, lo reemplazará en sus funciones, con sus mismas atribuciones y se ocupará fundamentalmente de:
- a) dirigir las tareas administrativas;
 - b) confeccionar los proyectos de presupuestos de la Unión;
 - c) establecer las cuentas anuales;
 - d) colaborar con el Secretario General en las actividades de estudios y cooperación técnica.
11. Cumplir aquellas funciones que se señalan en el Reglamento de la Secretaría General.

Artículo 120

Personal de la Secretaría General

1. El personal que presta sus servicios en la Secretaría General será de dos clases:



- a) de servicios profesionales;
- b) de servicios generales.



Reglamento General - Arts. 120 a 122

2. El Congreso o el Consejo Consultivo y Ejecutivo, a propuesta del Secretario General, fijará, por Resolución, la plantilla de personal tanto de la categoría profesional como de servicios generales.

Artículo 121

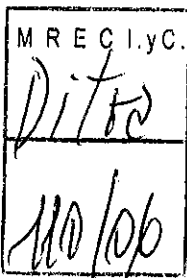
Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General de la Unión

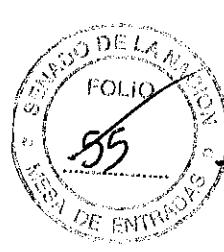
1. El personal actual y futuro, elegido o contratado, residente o no residente, de la Secretaría General de la UPAEP, desde el 1º de abril de 1992 en adelante, no tiene derecho a jubilarse con cargo a la Unión. Sin embargo, tendrá derecho a recibir, al cesar en su cargo, ellos o sus causahabientes, una compensación por retiro integrada por la suma de todos los aportes realizados por el funcionario y por la Unión, más los intereses capitalizados a la tasa real que dichos fondos devenguen en plaza.
2. Las jubilaciones del personal de la Secretaría General, reconocidas hasta el 31 de marzo de 1992 y las pensiones que por ese concepto se han derivado o se deriven, serán abonadas hasta su extinción, con cargo a un Programa especial del Presupuesto anual de la UPAEP. En el caso de que los fondos de dicho Programa resultaren insuficientes, las mismas serán pagadas con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario.

Artículo 122

Colaboración con la Secretaría General de la Unión

Cuando la Secretaría General de la Unión requiera, en casos notoriamente justificados, expertos para colaborar en la realización de trabajos especiales, los países o territorios miembros podrán enviarlos por el tiempo estrictamente necesario.





CAPÍTULO IV
AUTORIDAD DE ALTA INSPECCIÓN

Artículo 123

Deberes del gobierno del país sede

Para facilitar el funcionamiento de la Secretaría General y de los otros Órganos de la Unión, el gobierno de la República Oriental del Uruguay:

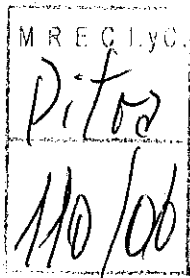
- a) otorgará los privilegios e inmunidades que establece el artículo 9 de la Constitución de la Unión;
- b) adelantará los fondos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría General;
- c) adoptará toda otra medida necesaria para el cumplimiento de los cometidos de la Secretaría General.

Artículo 124

Atribuciones de la Autoridad de Alta Inspección

A la República Oriental del Uruguay, en su carácter de Autoridad de Alta Inspección de la Secretaría General, le compete:

- a) formular, **al Presidente del CCE**, las observaciones que estime procedentes sobre cualquier aspecto de su funcionamiento;
- b) efectuar el control *a posteriori* de todas las contrataciones, gastos, movimientos de fondos, pagos, asientos contables, etc., de la Secretaría General, **informando de su resultado al Presidente del CCE**;
- c) resolver, **como primera instancia**, los reclamos del personal de la Secretaría General, contra las decisiones que ésta dictare;
- d) adoptar cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de las funciones de Alta Inspección.



CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES
DE LA UNIÓN

Artículo 125

Proposiciones para la modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión por el Congreso. Procedimiento

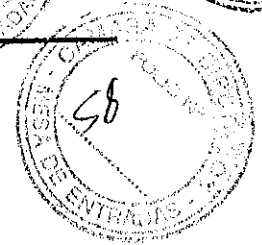
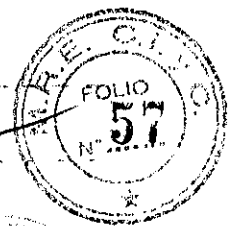
1. Las proposiciones se deben enviar a la Secretaría General con cuatro meses de anticipación a la apertura del Congreso.
2. La Secretaría General publicará las proposiciones y las distribuirá entre los países o territorios miembros, por lo menos tres meses antes de la fecha indicada para el comienzo de las sesiones del Congreso.
3. Las proposiciones presentadas después del plazo indicado en el párrafo 1 se tomarán en consideración si fueren apoyadas por dos países o territorios miembros como mínimo. Se exceptúan las de orden redaccional, que deberán ostentar en el encabezamiento la letra «R», y que pasarán directamente a la Comisión de Redacción.

Artículo 126

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General, a las Resoluciones y a las Recomendaciones

1. Para que tengan validez las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General, las Resoluciones y Recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los países o territorios miembros presentes o representados y con derecho de voto. Los dos tercios, por lo menos, de los países o territorios miembros de la Unión deberán estar presentes o representados en el momento de la votación.
2. Se exceptúan de la regla precedente las proposiciones modificatorias del Reglamento General, relativas al funcionamiento del Congreso (arts. 103 a 113, inclusive), las que requerirán mayoría de los dos tercios de los países o territorios miembros de la Unión, quienes deberán estar presentes o representados y con derecho de voto en el Congreso. Estas proposiciones, de ser aprobadas, entrarán en vigencia de inmediato.

M. R. P. L. Y. C.
Dito
10/06



CAPÍTULO VI
FINANZAS DE LA UNIÓN

Artículo 127

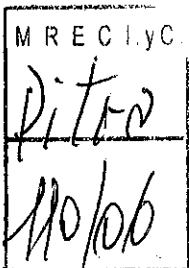
Presupuesto de la Unión

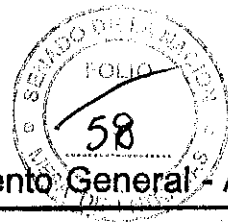
1. Cada Congreso fijará por Resolución el importe máximo del Presupuesto para cada año durante el período **cuatrienal** siguiente al mismo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y tomando como base la presentación por programas y actividades hechas por la Secretaría General. Los Presupuestos aprobados regirán desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
2. La Secretaría General someterá al Comité de Gestión y al Consejo Consultivo y Ejecutivo, el Presupuesto detallado del año siguiente, así como la cuenta de gastos habidos durante el año precedente juntamente con los justificativos para su examen y, dado el caso, su aprobación.

Artículo 128

Fondo de Ejecución Presupuestario

1. Al final de cada ejercicio económico, el total anual de los gastos que deben sufragarse por el conjunto de los países o territorios miembros de la Unión, será incrementado en el porcentaje que acuerde cada Congreso. Su importe se destinará al Fondo de Ejecución Presupuestario.
2. Este fondo se aplicará, por la Secretaría General, para el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias.
3. Si al finalizar un ejercicio económico, el Fondo de Ejecución Presupuestario fuese igual o superior al total de los gastos previstos para el ejercicio siguiente, ese año no será de aplicación el incremento previsto en el párrafo primero.





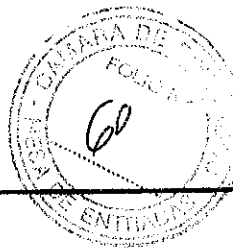
Artículo 129

Contribución de los países o territorios miembros

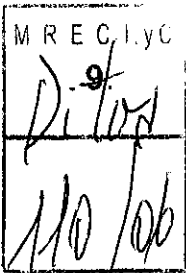
1. Los países o territorios miembros contribuirán, para cubrir los gastos de la Unión, según la categoría de contribución a la cual pertenezcan. Estas categorías son:
 - categoría de 12 unidades;
 - categoría de 11 unidades;
 - categoría de 10 unidades;
 - categoría de 9 unidades;
 - categoría de 8 unidades;
 - categoría de 7 unidades;
 - categoría de 6 unidades;
 - categoría de 5 unidades;
 - categoría de 4 unidades;
 - categoría de 3 unidades;
 - categoría de 2 unidades; y
 - categoría de 1 unidad.

2. Los países miembros pertenecerán a las siguientes categorías:
 - a) de 12 unidades;
 - b) de 11 unidades;
 - c) de 10 unidades;
 - d) de 9 unidades;
 - e) de 8 unidades: Canadá, España y Estados Unidos de América;
 - f) de 7 unidades: Brasil y Portugal;
 - g) de 6 unidades;
 - h) de 5 unidades;
 - i) de 4 unidades: Colombia y Chile;
 - j) de 3 unidades: **Argentina, México y Uruguay**
 - k) de 2 unidades: Panamá y República Bolivariana de Venezuela;
 - l) de 1 unidad: Antillas Neerlandesas - Aruba, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Perú, **Paraguay**, República Dominicana, República de Honduras y República de Suriname.

M R E C L Y C
Ditro
Mo/ob



3. La categoría de contribución de un nuevo país que ingrese a la Unión deberá guardar relación con la importancia de su correo. La categoría de contribución inicial no podrá ser inferior a la de 2 unidades.
4. Los países o territorios miembros podrán cambiar de categoría de contribución, con la condición de que este cambio sea notificado a la Secretaría General antes de la apertura del Congreso. Esta notificación será comunicada al Congreso y el cambio de categoría se hará efectivo en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras aprobadas por el Congreso.
5. Los países o territorios miembros sólo podrán reducir una categoría de contribución por vez. Los países o territorios miembros que no dieran conocimiento de su deseo de reducir su categoría de contribución antes de la apertura del Congreso, serán mantenidos en la categoría a que pertenecían hasta entonces.
6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales, que hicieren necesaria la implementación de programas de ayuda internacional, el Congreso podrá aprobar una reducción temporal de una categoría de contribución cuando un país o territorio miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su nivel de contribución según la categoría en la que se encuentra clasificado.
7. El Consejo Consultivo y Ejecutivo estará facultado, entre Congresos, a resolver sobre el descenso de categoría señalado en el punto precedente para países o territorios miembros que no pertenecen a la categoría de países o territorios menos adelantados. La decisión adoptada tendrá validez máxima de dos años o hasta el próximo Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo, el que, en su caso, decidirá sobre limitar o ampliar el período de reducción.
8. Los países o territorios miembros bajo una intervención de la Organización de las Naciones Unidas estarán exonerados de la contribución correspondiente al período en que estén en esta situación especial.



Los cambios hacia categorías superiores no tienen ninguna restricción.

Artículo 130
Fiscalización y anticipos

La administración postal del país sede de la Unión fiscalizará los gastos de la Secretaría General y el gobierno del referido país hará los anticipos necesarios.

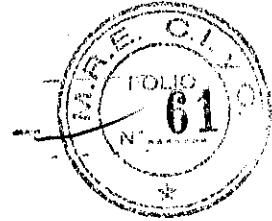
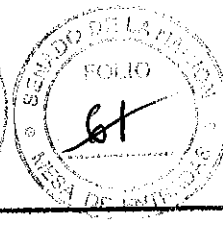
Artículo 131
Rendición de cuentas

La Secretaría General formulará, anualmente, la cuenta de los gastos de la Unión, la cual deberá ser verificada por la Autoridad de Alta Inspección y por la auditoría externa. Además, el Consejo Consultivo y Ejecutivo, el Comité de Gestión y el Congreso, le podrán solicitar a la Secretaría General rendir cuentas sobre otros aspectos distintos al presupuesto o solicitarle informes preliminares.

Artículo 132
Auditoría externa

1. Al término del ejercicio presupuestario se efectuará una auditoría externa sobre los estados contables de la Unión, según los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados.
2. El informe de auditoría externa será puesto en conocimiento del Comité de Gestión y posteriormente elevado a la consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo.
3. La auditoría externa tendrá la potestad de formular observaciones en relación con la eficacia de los procedimientos financieros, con respecto: al sistema contable; a los controles financieros internos; y, en general, a la administración y gestión.
4. La auditoría externa será totalmente independiente y será la única responsable de la realización del trabajo de auditoría.
5. El Comité de Gestión y el Consejo Consultivo y Ejecutivo podrán solicitar a la auditoría externa que efectúe determinadas verificaciones específicas y que presente informes separados sobre los resultados.

M R E C I . y C
Ditos
MD / AB



Artículo 133

Pago de las cuotas contributivas

1. El Presupuesto aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo será comunicado de inmediato a los países o territorios miembros, a los efectos de que éstos paguen la cuota-parte que les corresponda en dicho Presupuesto. Este pago debe ser hecho antes del 30 de junio del año al cual corresponde este Presupuesto. Si, en definitiva, no se gastase el monto total autorizado, los excedentes le serán acreditados al país respectivo y se imputarán a cuenta del Presupuesto siguiente.
2. Después de la fecha indicada en el párrafo anterior, las cantidades adeudadas, tanto respecto al Presupuesto como al fondo de ejecución presupuestario, devengarán interés a razón del 5% al año, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

Artículo 134

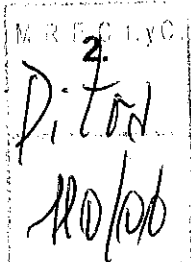
Sanciones automáticas

1. A los países o territorios miembros que estuvieran en deuda con la Unión por:
 - a) impago de dos ejercicios financieros, o
 - b) que no respeten las fechas del plan de pagos acordado, si lo hubiere,

y además no adopten alguna de las siguientes medidas:

- a) cancelar la deuda mediante su abono o la cesión irrevocable a favor de la Unión de la totalidad o parte de los créditos que les adeudaran otros países o territorios miembros, o
- b) aceptar un plan de amortización propuesto por la Secretaría General,

se les aplicará el sistema de sanciones automáticas.



De acuerdo con el párrafo anterior, dicho país o territorio miembro perderá automáticamente:

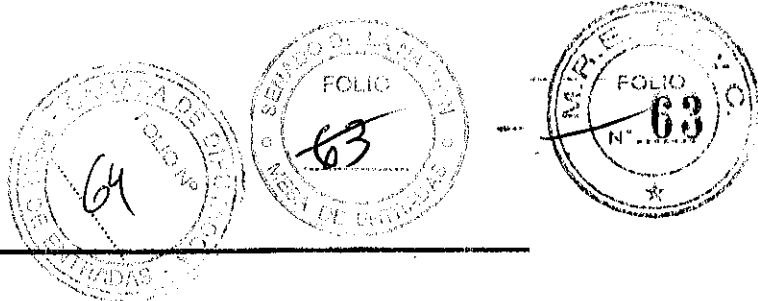
- a) **su derecho de voto durante el Congreso, el Consejo Consultivo y Ejecutivo y el Comité de Gestión. Sin embargo, podrá participar en las deliberaciones.**
 - b) **La oportunidad de presentar candidaturas a cargos electivos de la Secretaría General.**
 - c) **la posibilidad de utilizar el Fondo de Cooperación Técnica y Fondo de Disponibilidad.**
 - d) **su derecho a acumular saldo de alícuotas del Fondo de Cooperación Técnica durante los años en cuestión.**
 - e) **su derecho a reintegro de pasajes y viáticos por asistencia al CCE o a los Congresos de la UPU.**
4. **Durante la sesión de apertura del Congreso y la del CCE, la Secretaría General informará si algún miembro de la Unión está bajo el régimen de sanciones automáticas.**
 5. **Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el país o territorio miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias adeudadas a la Unión o suscriba un plan de amortización de su deuda y abone la primera cuota.**

CAPÍTULO VII LENGUAS ADMITIDAS EN LA UNIÓN

Artículo 135 Lenguas

1. Los documentos de la Unión serán suministrados a las administraciones en lengua española. Sin embargo, para la correspondencia de servicio emitida por las administraciones postales de los países o territorios miembros cuya lengua no sea la española, podrán emplear la propia. Excepcionalmente, el Consejo Consultivo y Ejecutivo podrá autorizar la traducción a las lenguas francesa, inglesa y portuguesa, de publicaciones que revistan interés especial para la ejecución de los servicios.

M.R.E. C.I.V.C.
Díaz
110/100



2. Para las deliberaciones de los Congresos, de la Conferencia y del Consejo, serán admitidos, además de la lengua española, el francés, el inglés y el portugués. Queda a criterio de los organizadores de la reunión y de la Secretaría General la elección del sistema de traducción a ser empleado.

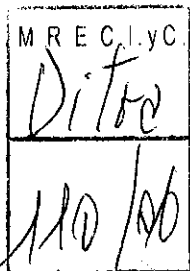
3. Los gastos que demande el servicio de interpretación correrán por cuenta de los países o territorios que soliciten ese servicio, salvo cuando se trate de países o territorios incluidos en la última categoría contributiva.

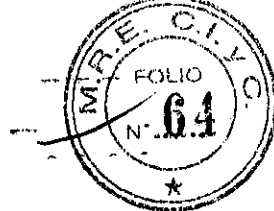
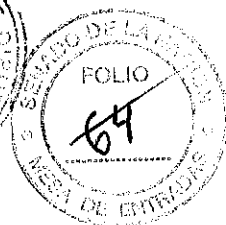
CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 136
Vigencia y duración del Reglamento General

El presente Reglamento General entrará en vigor el día primero de enero de dos mil seis y permanecerá vigente hasta la puesta en ejecución de las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países miembros de la Unión firman el presente Reglamento General en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco.





RESOLUCIÓN

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que el artículo 113 del Reglamento General dispone la redacción de actas de las sesiones, las cuales deberán ser distribuidas a consideración de los delegados durante el Congreso para la formulación de correcciones;

que dicha práctica fue sustituida en las sesiones del Consejo Consultivo y Ejecutivo por un sistema de elaboración de informes posteriores en base a las grabaciones de las sesiones, produciendo una importante disminución de costos por la prestación de este servicio;

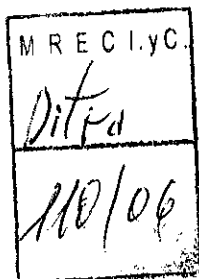
que la sustitución por un sistema de grabación y confección de informes posteriores no ha ocasionado ningún problema;

que el costo de contratación del servicio de taqui-dactilografía durante el Congreso de Río de Janeiro es sumamente costoso;

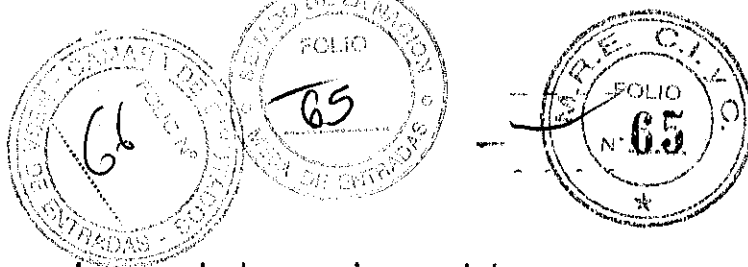
que la Secretaría General ha consultado el criterio de los países o territorios miembros sobre la sustitución de este servicio por la confección de informes posteriores basados en las grabaciones de las sesiones, habiendo recibido dos respuestas que se oponen y dieciocho respuestas que manifiestan el acuerdo de los países o territorios miembros y que significa contar con el acuerdo de los dos tercios de los países o territorios miembros;

que el artículo 126, numeral 2, del Reglamento General dispone que se requiere el apoyo de los dos tercios de los países o territorios miembros de la Unión para la modificación de las disposiciones relativas al funcionamiento del Congreso y de vigencia inmediata,

RESUELVE:

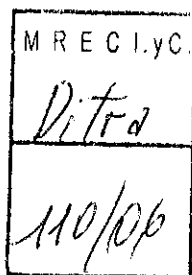


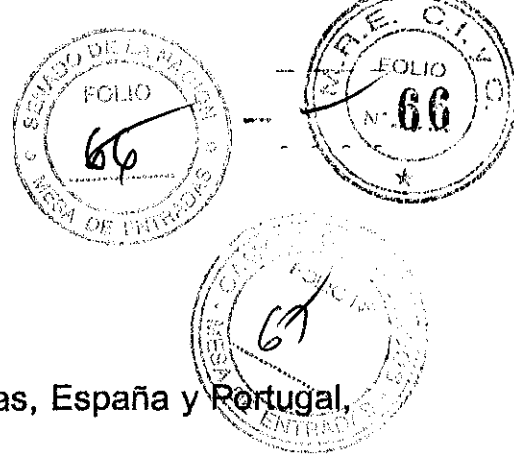
1. Autorizar la sustitución del sistema de redacción de actas por un sistema de confección de informes de las sesiones, en base a



grabaciones de las deliberaciones de cada una de las sesiones del Congreso.

2. Encargar a la Secretaría General la remisión, a cada país o territorio miembro, de los informes de las sesiones para su correspondiente corrección. La Secretaría General tomará en cuenta las observaciones que le lleguen en un plazo de 40 días a contar de la fecha de distribución.
3. Encarga a la Secretaría General efectuar un informe sobre la base de las grabaciones de las sesiones sobre determinada intervención, en el caso de que alguna delegación lo solicitare durante el desarrollo del Congreso.
4. La presente Resolución tendrá vigencia inmediata.





RESOLUCIÓN II

EL XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

Los documentos Congreso – Doc. 12 y Congreso – Doc.31, el documento **CCE/05 – Dec.14** y el documento **CCE/05 – Doc. 6.5** *“Informe al CCE del Grupo de Trabajo Estado de la Deuda de los Países Miembros”*,

CONSIDERANDO

Los problemas de financiación de la Unión y la necesidad de encontrar una solución integral y definitiva al problema de la deuda acumulada, que viene aumentando año tras año;

La necesidad de adoptar medidas para evitar la generación de nueva deuda en el futuro, y contribuir con ello a la existencia de una Unión más eficaz y eficiente, preparada para responder a las exigencias del actual entorno económico y reglamentario;

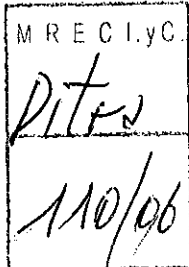
RECONOCIENDO

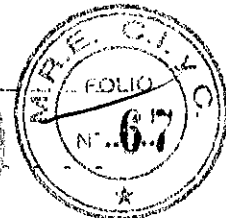
Las dificultades de algunos países o territorios miembros para hacer frente al pago de las cuotas anuales y, en su caso, al pago de la deuda acumulada simultáneamente;

La imposibilidad de reducir más de una categoría de contribución en cada Congreso;

La situación crítica que atraviesa Haití, que ha llevado a la intervención de Naciones Unidas;

La conveniencia de planificar el futuro de la Unión adecuando su misión y objetivos y su correspondiente financiación, para mejor servir a los intereses comunes de los países o territorios miembros,





VISTO

que las medidas incentivadoras adoptadas para el pago de la deuda no han tenido el efecto esperado;

que se han aprobado e incorporado a las Actas de la Unión, medidas coercitivas encaminadas a completar las medidas incentivadoras del pago de la deuda y evitar en adelante la morosidad en los pagos, en línea con las adoptadas por UPU con la misma finalidad;

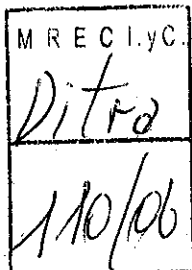
que se han adoptado otras medidas destinadas a definir con mayor claridad el marco de actuación de la Unión en relación con los aspectos económicos, financieros y contables que aquí nos ocupan, y a coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de eficiencia que se persiguen. En particular se ha aprobado la Resolución III, lo que permitirá evaluar en el Congreso extraordinario la ejecución de las medidas que aquí se plantean, así como la revisión de las mismas,

RESUELVE:

1. Adoptar para el período 2006-2009 las siguientes medidas.

A. Presupuestarias:

- I. Supresión temporal de la contribución de Haití, en tanto se mantiene la situación de crisis que ha llevado a la intervención de Naciones Unidas.
- II. Descenso temporal para el período 2006-2009 a la categoría contributiva de 3 para Argentina y Uruguay.
- III. El cálculo de la unidad contributiva se realizará de forma que el importe a abonar por el resto de los países o territorios miembros no supere las cantidades aportadas para el 2005.
- IV. Reducción del presupuesto de gastos corrientes a fin de cumplir con lo establecido en el apartado anterior.
- V. En todo caso se reducirá el presupuesto al menos en un 15 % sobre las cifras del año 2005, con el mandato de superar este límite si ello fuera posible, mediante la





aplicación, entre otras, de las siguientes medidas concretas:

- Reducción salarial y de beneficios del personal en un porcentaje que permita alcanzar, al menos, una reducción del 15% de los rubros salarios y beneficios, considerados conjuntamente.
- A efectos de alcanzar los porcentajes mínimos de reducción señalados, no se tendrán en cuenta eventuales reajustes de plantilla o disminución del número de beneficiarios.
- En tanto finaliza el estudio aprobado mediante resolución VI se retendrá un 30% del importe de las jubilaciones.
- En la aplicación de reducciones salariales y supresión de beneficios se adoptará como criterio el de tender hacia una igualación de las condiciones laborales del personal de la Secretaría General.

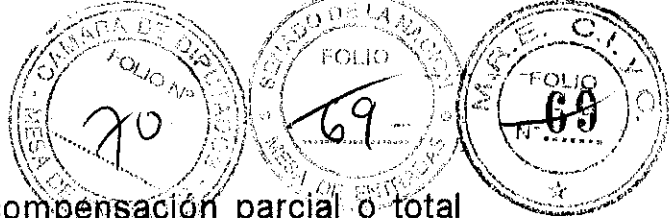
B. Deuda:

- I. Adopción de un sistema especial temporal de plan de pagos, sobre la base del sostenimiento de los planes anteriores.

El modelo de plan de pagos se establece sobre las siguientes condiciones:

1. Pago de las cuotas contributivas atrasadas.
2. Vinculación inexorable de las ventajas ofrecidas en el plan de pagos a su cumplimiento y al de las obligaciones de contribución anual al sostenimiento de la Unión.
3. Aplicación de las siguientes ventajas
 - 3.1 Condonación de la deuda al STEs.
 - 3.2 Condonación de los intereses de la deuda por cuota contributiva y por cuotas correspondientes al STEs.
 - 3.3 Posibilidad de disminución de la deuda por cuota contributiva de cada país o territorio

M R E C I . y C .
Dite
110/96



miembro por compensación parcial o total de un saldo de alícuotas acreditado y no utilizado.

3.4 Realizadas las anteriores operaciones, se podrá optar por abonar la cantidad resultante con un descuento del 10% sobre la misma, mediante el pago completo realizado antes del 31 de diciembre de 2009, o por comprometer el pago de dicha cantidad en un plan a veinte años máximo, fijándose las correspondientes anualidades de amortización, cuyo importe deberá ser satisfecho antes del 31 de enero de cada año natural.

4. Registro y control contable de las cantidades condonadas a efectos de contabilizarlas nuevamente como deuda, en el caso de incumplimiento del plan de pagos o de las obligaciones de contribución al sostenimiento de la Unión.

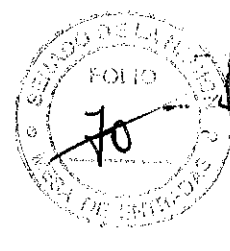
II. Condonación íntegra de la deuda de Haití, en atención a la situación de crisis que atraviesa este país, que ha llevado a la intervención de Naciones Unidas. En paralelo se eliminará el saldo de alícuotas así como se concederá una cantidad equivalente a una alícuota, a utilizar con la misma finalidad que las alícuotas, con cargo a los fondos acumulados.

2. Encargar a la Secretaría General la adopción de las acciones necesarias para la ejecución inmediata de estas medidas, en especial de la propuesta de presupuesto, que será ejecutada con carácter provisorio hasta su aprobación por el CCE en la primera reunión del 2006, con las modificaciones que en su caso se acuerden. La Secretaría General en coordinación con el Comité de Gestión concretará a la mayor brevedad el plan de pago a suscribir para cada país o territorio miembro, en consulta con el mismo, y establecerá las garantías legales precisas para asegurar el cumplimiento de los compromisos de pago, que deberán ser suscritos antes del 31 de diciembre de 2005.

3. Eliminar el derecho a gozar de un año de gracia para el abono de las anualidades de los planes de pagos.

M R E C I . y C .
Ditrs
110/06

RESOLUCIÓN III



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

los buenos resultados del Grupo de Alto Nivel creado en el Congreso de Beijing de 1999 que han dado lugar a la reforma y reestructuración de la Unión Postal Universal y de sus órganos, cuya primera etapa se ha cerrado en el Congreso de Bucarest,

CONSCIENTE

de que la UPAEP debe de seguir los pasos de la UPU, adaptando los cambios a su propia idiosincrasia y necesidades, debiendo finalizar el proceso de reforma de la Unión para adaptarse a un entorno económico y regulatorio que evoluciona rápidamente y que afecta a la Unión y a sus miembros,

CONSTATANDO CON SATISFACCIÓN

el trabajo realizado por el Grupo de Reforma de la UPU y Subgrupo de Desarrollo de la UPAEP identificando los aspectos esenciales para la modernización de la Unión;

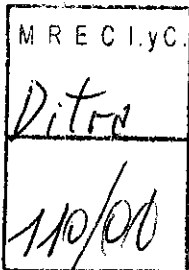
las conclusiones del Grupo de la Deuda al objeto de lograr una mayor eficiencia en la gestión de la UPAEP,

RECONOCIENDO

que la labor de ambos grupos, aprobada por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, ha dado lugar a una serie de propuestas de reforma que han contribuido en gran medida a dar un primer paso en pro de una renovación de la Unión;

que dicho proceso debe dar paso a una propuesta de futuro a partir de una visión integral y de la forma más rápida y eficaz posible;

que esta propuesta debe permitir la reformulación de las Actas a fin de dotar a la Unión de un cuerpo normativo actualizado y coherente salvaguardando el principio jerarquía normativa,





RESUELVE:

Crear el Grupo de Trabajo "Futuro de la UPAEP", con la misión y objetivos establecidos en la presente resolución, dentro del calendario propuesto.

1. Composición

Este grupo reducido especializado y representativo de los intereses de las diferentes regiones de la Unión está compuesto por:

Brasil, Canadá, Chile, Cuba, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, México, Panamá y Portugal. El Grupo de Trabajo estará presidido por México. La Secretaría General dará soporte administrativo al grupo en caso necesario.

2. Misión

Elaborar un proyecto de reforma integral de la UPAEP que se presentará a un Congreso extraordinario convocado al efecto en la fecha que correspondería a la reunión ordinaria del CCE de 2007. Si se considera necesario acelerar los trabajos relativos a la reforma de la Unión, el CCE de 2006 será autorizado para adelantar la fecha del Congreso extraordinario a objeto de que tenga lugar antes de finalizar el año 2006.

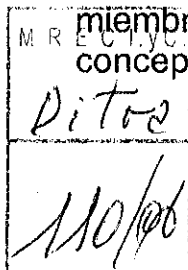
3. Objetivos

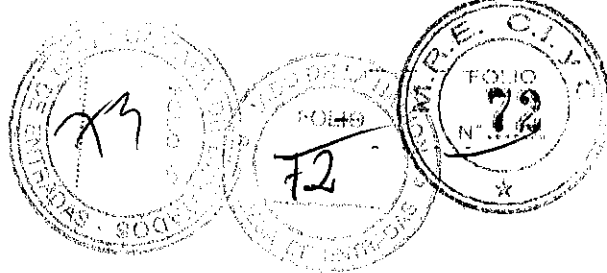
Proponer mejoras y alternativas en relación con:

- § Misión y objetivos
- § Carácter de la organización
- § Estructura de la organización y procedimientos de trabajo y de toma de decisiones.
- § Financiación
- § Planificación estratégica
- § Cooperación al desarrollo
- § Reformulación de las Actas

4. Financiación

La pertenencia al grupo de trabajo no será retribuida. El coste de asistencia de los expertos a las reuniones será sufragado por cada país o territorio miembro, pudiendo utilizarse a tal efecto las cantidades de que disponga en concepto de alícuota.





5. Metodología de trabajo

El grupo se reunirá un mínimo de dos veces al año y funcionará de acuerdo con las reglas generales de los grupos de trabajo y las que, en su caso, establezca el propio grupo a partir de aquellas.

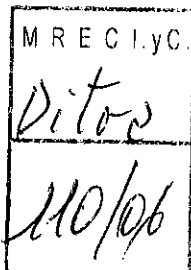
6. Calendario

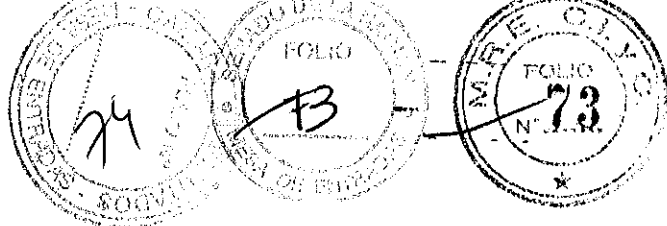
El Grupo se constituirá en el propio XIX Congreso y el resultado de sus trabajos se presentará en mayo de 2007 en un Congreso extraordinario convocado al efecto con ocasión de la reunión anual del CCE.

Septiembre de 2005	Constitución efectiva del grupo y designación de expertos
Octubre/noviembre de 2005	Definición del plan y método de trabajo
Diciembre de 2005	Informe preliminar al CG
Mayo de 2006	Presentación de propuestas concretas al CG y CCE. Fijación de la fecha del Congreso extraordinario.
Diciembre de 2006	Informe al CG
Principios de 2007	Presentación de propuestas finales. Presentación al CG y CCE. Congreso extraordinario.

7. Implementación

Las decisiones emanadas del Congreso Extraordinario comenzarán a implementarse al mes siguiente de su aprobación, salvo aquellas que impliquen una modificación de las Actas que entrarán en vigor de acuerdo con la normativa correspondiente.





RESOLUCION IV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la proposición OG 030/Rev. 1 relativa a los topes presupuestarios para el período 2006–2009;

VISTO

el artículo 127, numeral 1, del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal – Panamá 2000;

CONSIDERANDO

la aprobación por parte del Congreso de la proposición OG 031/Rev. 1 que establece medidas particulares relativas al presupuesto de la Unión;

el documento Congreso–Doc. 8 “Finanzas de la UPAEP 2001–2005 y Propuesta de Presupuesto de la UPAEP 2006–2009”;

CONSIDERANDO ASIMISMO

que el Congreso ya ha convenido mantener un régimen presupuestario anual;

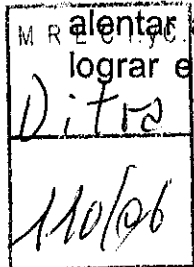
DESEANDO

encontrar formas de maximizar la cantidad de fondos disponibles para proyectos de cooperación técnica o patrocinados por la Unión;

financiar determinados estudios aprobados por el Congreso;

encontrar formas de minimizar la cantidad de fondos que, aparte de lo anterior, se requieran para los gastos generales de la Unión;

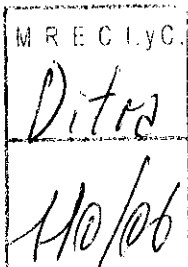
alentar al CCE y a la Secretaría General a que trabajen en conjunto para lograr estas metas,

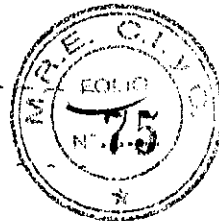
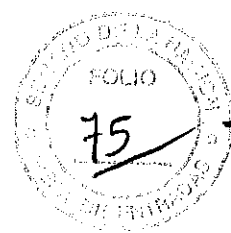




RESUELVE:

1. Establecer límites máximos para el presupuesto de la UPAEP de:
 - a) USD 1:600.000,00 para el año 2006;
 - b) USD 1:500.000,00 para cada uno de los años del período 2007-2009.
2. Establecer límites máximos para el presupuesto del STEs de USD 100.000,00 para cada uno de los años del período 2006-2009. Será necesaria una suma adicional de USD 50.000,00 para el año 2008 como soporte del Congreso de la UPU.
3. Incluir un crédito de USD 50.000,00 en el presupuesto de la UPAEP correspondiente a cada uno de los ejercicios 2008 y 2009 para financiar los Congresos de la UPU y de la UPAEP respectivamente.
4. Fijar un límite más elevado para el presupuesto de la UPAEP en el año 2006 con el objeto de darle una mayor flexibilidad para hacer frente a determinados estudios especializados aprobados por el Congreso.
5. Los límites máximos contemplados en los numerales 1 y 2 precedentes podrán ser revisados y ajustados por un Congreso Extraordinario.





RESOLUCIÓN V

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

la decisión de contratar una auditoría externa para revisar los gastos de la Unión reflejada en el documento CCE/2005 – Dec. 7,

CONSIDERANDO

que esta tarea no se podrá realizar adecuadamente si no se efectúa previamente un examen riguroso de las prácticas contables de la Unión y de su soporte documental,

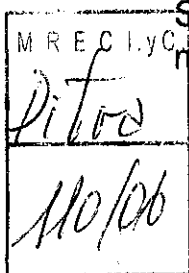
RECONOCIENDO

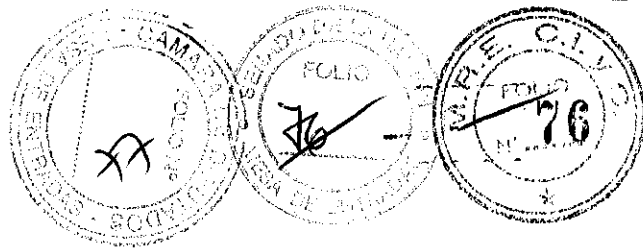
la necesidad de mayor transparencia y detalle en los documentos que contienen la información económica de la Unión presentados anualmente por la Secretaría General,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General, bajo la supervisión del Comité de Gestión, la contratación a través de un proceso de selección basado en normas de licitación aceptadas a nivel internacional, de una empresa consultora debidamente habilitada, para efectuar una auditoría externa del período 2004-2005 que revise los procedimientos contables de la UPAEP y su soporte documental a los efectos de:

- Presentar al CCE 2006 un estado de situación económico-financiero de la Unión según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Proponer al CCE 2006 alternativas o mejoras en los procedimientos contables, en su soporte documental y en los documentos que contienen la información económica de la Unión a elaborar por la Secretaría General para su presentación a los países o territorios miembros.





RESOLUCIÓN VI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 121 del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005,

CONSIDERANDO

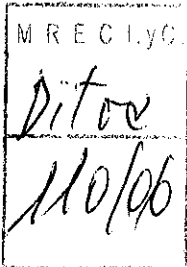
que el apartado 2 de la norma citada en el Visto prevé que "...Las jubilaciones del personal de la Secretaría General, reconocidas hasta el 31 de marzo de 1992 y las pensiones que por ese concepto se han derivado o se deriven, serán abonadas hasta su extinción, con cargo a un Programa especial del Presupuesto anual de la UPAEP. En el caso de que los fondos de dicho Programa resultaren insuficientes, las mismas serán pagadas con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario....";

que los aludidos conceptos constituyen una parte muy importante del gasto que debe afrontar el Presupuesto de la Unión, que es solventado mediante la contribución de los países o territorios miembros;

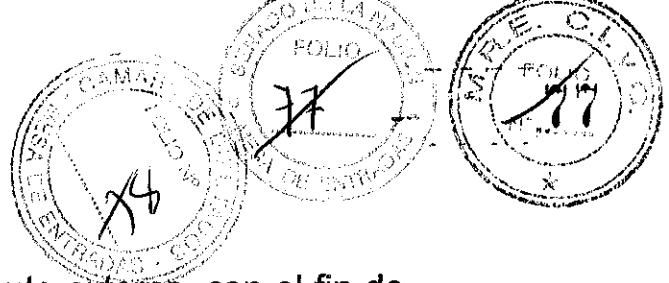
que habida cuenta de su magnitud, resulta apropiado que los países o territorios miembros puedan disponer de la más completa información posible de cómo se componen detalladamente estas jubilaciones y pensiones, cuánto y a quiénes se ha abonado y la previsión de cuál será el impacto definitivo que las mismas podrán tener sobre el presupuesto de la Unión hasta su total extinción;

que la información así colectada podría permitir, asimismo, la realización de cursos de acción particulares que también pudieran tender a disminuir el impacto presupuestario final antes aludido,

RESUELVE:



1. Las jubilaciones del personal de la Secretaría General, reconocidas hasta el 31 de marzo de 1992 y las pensiones que por ese concepto se han derivado o se deriven, serán objeto de una evaluación



exhaustiva por parte de una firma competente externa, con el fin de efectuar un estudio que será sometido a consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo a reunirse en el año 2006.

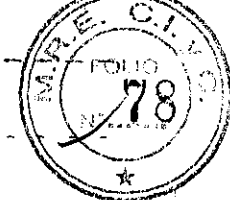
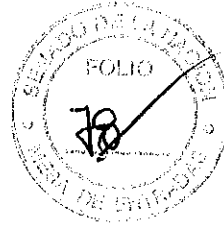
2. El informe aludido en el apartado anterior deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones y evaluaciones:

- a) Nómina actualizada de personas físicas que a la fecha revisten el carácter de jubilados o pensionados de la UPAEP, con causa anterior al 31 de marzo de 1992.
- b) Detalle analítico de las sumas efectivamente percibidas por cada beneficiario desde el comienzo de la percepción del beneficio hasta el mes de diciembre de 2005.
- c) Detalle analítico de los aportes efectivamente integrados por cada beneficiario por los períodos que efectivamente prestaron servicios a la UPAEP.
- d) Totales abonados a la fecha por estos conceptos por la UPAEP e impacto que los mismos reportan respecto de su Presupuesto y fondos especiales del Organismo.
- e) Evaluación del costo e impacto presupuestario que significaría, para el período 2006/2009, continuar con la situación presente.
- f) Indicar los elementos jurídicos que permitan, o no, la reducción de los costos emergentes de la continuidad del pago de los beneficios.
- g) Toda otra información que se considere de interés someter a consideración de los países o territorios miembros en el Consejo Consultivo y Ejecutivo.

3. Delegar en el Consejo Consultivo y Ejecutivo las atribuciones que resulten necesarias para implementar los cursos de acción que se determinen.

4. Autorizar a la Secretaría General la erogación de los fondos para el presente estudio, con cargo a las disponibilidades presupuestarias del Fondo de Disponibilidad para Proyectos de la UPAEP. Considerando que la Secretaría General, previo a la contratación, deberá presentar las ofertas técnicas y económicas en un mínimo de tres propuestas para análisis y aprobación del Comité de Gestión.

M R E C I . y C
Ditos
Mo/ob



RESOLUCIÓN VII

EL XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO:

El Preámbulo y Artículo 1 de la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

La Resolución C 107/1999 del Congreso de Beijing, que contempla la misión de los órganos reguladores del sector postal en los Estados miembros de la UPU.

La Resolución XIV del Congreso de Panamá, en la que se resuelve la organización de seminarios y documentos vinculados al mismo tema.

RECONOCIENDO

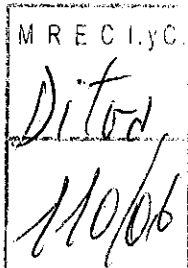
Que, como primer objetivo estratégico de la UPAEP, reconocemos el de "Coordinar la regulación y orientación de la actividad postal en general entre los países o territorios miembros, para asegurar la prestación del servicio universal en condiciones de igualdad de acceso, como forma de garantizar la calidad de la prestación y salvaguardar los derechos de los clientes."

CONSIDERANDO

Que uno de las tenencias más claras que se visualizan en el sector postal, producto de la creciente liberalización del mercado, es la progresiva tendencia a la separación de las funciones de regulación y control de las del operador postal.

Que, asimismo, en gran parte de los países o territorios miembros de la UPAEP y el mundo, se están llevando a cabo, cambios y reformas en el sector postal, vinculados tanto a aspectos regulatorios como operativos y comerciales.

Que el marco regulatorio tiene como función primordial la de crear las condiciones institucionales adecuadas para el desarrollo sostenible del sector postal.





Que, como consecuencia de ello, se ha visto **acentuada** la necesidad de desarrollar la función reguladora, en mayor o menor medida, conforme a las características políticas, económicas y sociales de cada país o territorio miembro.

DESTACANDO

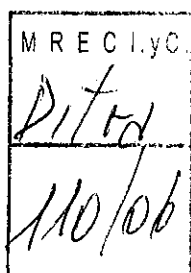
Que la función reguladora, además de tener injerencia en el dictado y cumplimiento de las normas que regulan el mercado postal, se vincula a la defensa de los intereses del usuario/cliente y a la preservación y desarrollo del sector en el contexto económico y social general del país, expresado sustancialmente en la temática que suscita el aseguramiento del servicio postal universal.

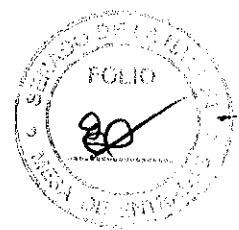
Que estos acontecimientos ponen de manifiesto la necesidad de contar con ámbitos específicos de tratamiento sistemático de temas regulatorios y políticos, parte importante de todo desarrollo o reforma postal.

Que dichos ámbitos deberían caracterizarse por su apertura en donde confluyan e interactúen todos los organismos o entidades con función regulatoria en materia postal de manera tal de facilitar en intercambio de experiencias, el flujo de información y la generación de canales de comunicación idóneos para estimular el desarrollo de las instituciones y personas con diferentes responsabilidades en cuestiones regulatorias.

RESUELVE:

Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo la convocatoria periódica de un foro para el tratamiento de aspectos vinculados a la regulación del sector postal, en oportunidad de su reunión anual, como un ámbito de debate abierto a todas las partes interesadas en el quehacer postal.





RESOLUCION VIII

EL XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Preámbulo y Artículo 1 de la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que entre los fenómenos de los últimos tiempos, que han afectado más profundamente al sector postal mundial, se encuentra la globalización con el consecuente incremento de la interacción e interdependencia de sus instituciones;

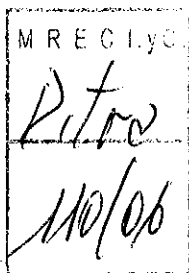
que asimismo dicha globalización trae consigo tanto oportunidades como amenazas para el desarrollo de los servicios postales, los cuales ponen de manifiesto la necesidad de unificar esfuerzos y plantear estrategias comunes entre las Administraciones Postales de la región y el mundo;

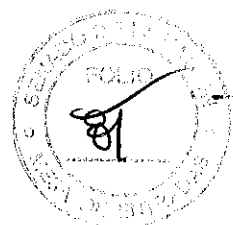
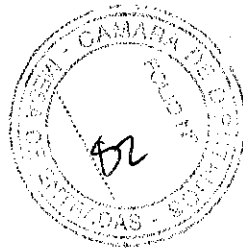
que en los Congresos Mundiales de la Unión Postal Universal se deciden cuestiones estratégicas y de incidencia política, regulatoria, económica y social en sus países o territorios miembros;

que la Conferencia es uno de los órganos de la UPAEP, destinado a determinar la acción conjunta a seguir en el mismo,

DESTACANDO

que, entre los objetivos de la Misión de la Unión, Art. 1 de la Constitución de la UPAEP – Río de Janeiro 2005, se encuentra el de “garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial de la UPU y favorecer la interacción, coordinación y comunicación con la UPU, las Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes interesadas en el ámbito postal.”,



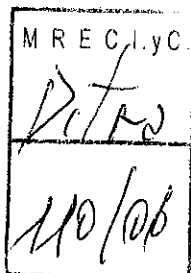


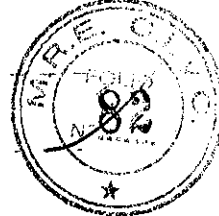
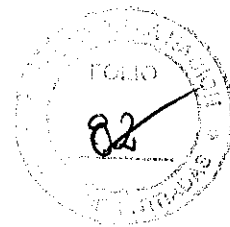
RECONOCIENDO

que el establecimiento de posiciones comunes fortalece e incrementa las posibilidades de defensa de los intereses de los servicios postales de cada país o territorio miembro de la Unión,

RESUELVE:

1. Que se celebren al menos dos reuniones preparatorias de los sucesivos Congresos de la Unión Postal Universal, en ocasión de los Consejos Consultivos y Ejecutivos anteriores a la celebración de los mismos.
2. Que la reunión del CCE inmediatamente anterior a la celebración de los Congresos de la UPU dedique, al menos un día, a su preparación con el fin de considerar y definir posiciones comunes en relación con los temas que se tratarán en el mismo. Esta reunión del CCE deberá realizarse entre dos meses y un mes antes del plazo fijado para la presentación de propuestas al Congreso.





RESOLUCION IX

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso – Doc. 13, *Grupo de Acción Seguridad*,

CONSIDERANDO

que los operadores públicos postales de los países o territorios miembros de la UPAEP han expresado permanentemente su preocupación por el uso indebido del correo para fines dolosos, tales como el envío de sustancias prohibidas, sustancias químicas que atentan a la seguridad de los trabajadores postales y de los clientes del correo, la pornografía, la utilización del correo para el envío de falsificaciones de tarjetas de créditos, diferentes formas para el lavado de dinero e intentos para el envío de cartas bomba y, en general, de intentos para el financiamiento del terrorismo;

que durante el Congreso de Bucarest se han adoptado resoluciones destinadas a la lucha contra el terrorismo, a la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y, en general, a la determinación de la futura política y estrategia en materia de seguridad postal;

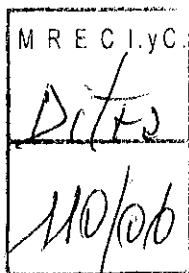
que asimismo la Unión Postal Universal ha recomendado la aplicación integral del sistema e-MARIA;

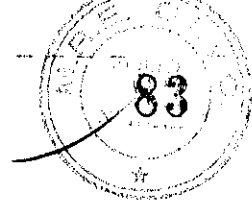
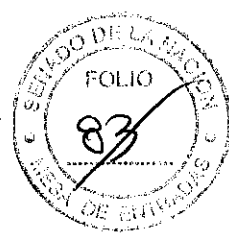
que la Estrategia Postal Mundial de Bucarest contempla el objetivo 2, programa 3 "Integridad y seguridad de la red postal", en cuyo contexto se exhorta el cumplimiento de ciertas actividades por parte de los gobiernos, operadores postales públicos, Uniones Restringidas y, asimismo, se contemplan encargos concretos a los órganos permanentes de la UPU;

que el Grupo de Acción Seguridad de la UPAEP se ha caracterizado por su liderazgo en esta materia y ha emprendido importantes acciones que lo colocan a la vanguardia del desarrollo de la seguridad postal;

que la Unión Postal de las Américas, España y Portugal ha adherido a la Estrategia Postal Mundial de Bucarest;

que es necesario, habida cuenta de los antecedentes mencionados en el informe del Grupo de Acción, otorgar continuidad a las importantes acciones que viene desarrollando,

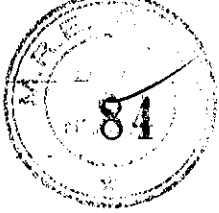




RESUELVE:

1. La continuidad del Grupo de Acción Seguridad de la UPAEP.
2. Ratificar al Servicio Postal de Estados Unidos de América como Presidente del Grupo de Acción Seguridad, el cual estará además constituido por: Argentina, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, España, México, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.
3. Expresar y transmitir su profundo agradecimiento al Grupo de Acción Seguridad por la excelente labor que viene desarrollando en la búsqueda de contribuir a la prevención del delito postal, a la capacitación en cuestiones de seguridad y de inspección, a la coordinación de los controles de la garantía de la calidad y la seguridad en los aeropuertos, así como por su constante preocupación e interés por el mejoramiento de la seguridad del correo y de la calidad de sus productos.
4. Encargar a la Secretaría General que continúe prestando el apoyo y los recursos necesarios al Grupo de Acción Seguridad y a la Red de Coordinadores de Seguridad de la UPAEP, con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad del servicio postal en la región de la UPAEP.

MRECIYC
DITON
11/0/06



RESOLUCION X

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

Los documentos Congreso – Doc. 16.1 y Doc. 16.2 *Grupo de Trabajo Reestructura de la UPU y Subgrupo Desarrollo futuro de la UPAEP,*

CONSIDERANDO

que el Congreso de Panamá conformó el Grupo de Trabajo Reestructura de la UPU y Subgrupo Desarrollo futuro de la UPAEP, constituido por España, en calidad de Presidente, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, México y Portugal;

que asimismo se definió la constitución del Subgrupo de Trabajo Desarrollo futuro de la UPAEP, el cual es presidido por Portugal y lo conforman Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, España y México;

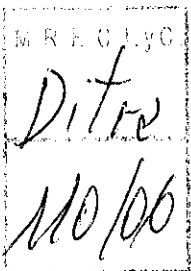
que ha sido intensa la tarea efectuada en el marco del encargo que recibiera del Congreso y los diversos estudios que le fueron asignados por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;

que el Subgrupo de Trabajo Desarrollo futuro de la UPAEP ha recomendado importantes proposiciones del Consejo Consultivo y Ejecutivo a ser consideradas por el Congreso, destinadas a fortalecer la gestión de la Unión;

que el Presidente del Grupo de Trabajo, en su informe al Consejo Consultivo y Ejecutivo de 2005, ha expresado la necesidad del mantenimiento del grupo, sobre la base de que la reforma es un proceso continuo que responde a la voluntad permanente de ganar en eficiencia,

RESUELVE:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo Reestructura de la UPU y Subgrupo Desarrollo futuro de la UPAEP.

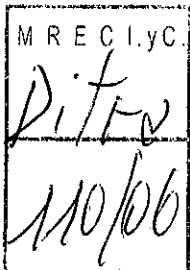


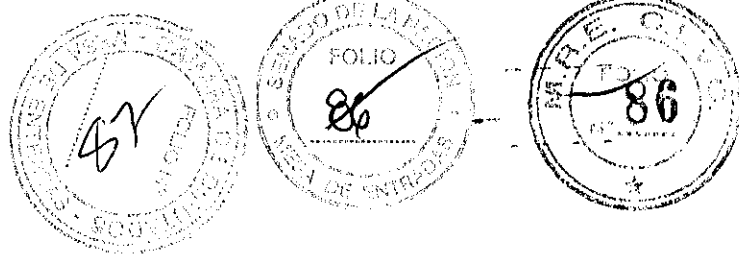


2. Constituir el Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente manera:
Grupo de Trabajo "Reestructura de la UPU". Presidente: Argentina
Subgrupo "Desarrollo futuro de la UPAEP". Presidente: Portugal
Países miembros de ambos grupos: Argentina, España, México, Portugal y Uruguay

3. Expresar el reconocimiento del Congreso a la intensa labor desempeñada por el Grupo de Trabajo durante el período 2000-2005.

4. Encargar a la Secretaría General que no escatime esfuerzos en apoyo a la actividad del Grupo de Trabajo.





RESOLUCION XI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El informe del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico,

CONSIDERANDO:

que el Congreso de Panamá constituyó un Grupo de Trabajo presidido por Canadá y constituido por Brasil, Colombia, Cuba, Costa Rica, España y Uruguay destinado a estudiar las condiciones para el desarrollo del comercio electrónico en los países o territorios miembros de la Unión;

que en atención al encargo del Congreso, el Grupo de Trabajo desarrolló una intensa actividad reflejada en la recomendación del Taller de Comercio Electrónico realizado en Brasilia, en el cual se recomienda la formulación de un proyecto colectivo destinado a constituir una red de comercio electrónico en la región de la UPAEP;

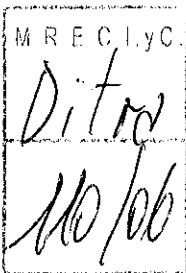
que el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 2004 aprobó dicho proyecto y encargó a cuatro países: Canadá, Brasil, España y Portugal la preparación de las bases destinadas a la formulación del mismo, el cual fue aprobado;

que el Grupo de Trabajo puso a consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo las bases para la formulación del proyecto colectivo, las cuales se elevarán a la consideración del Congreso de Río de Janeiro;

que el comercio electrónico debe ser considerado como una prioridad de primer nivel por la UPAEP y en ese sentido es necesario la continuación de las actividades que viene realizando el Grupo de Trabajo,

RESUELVE:

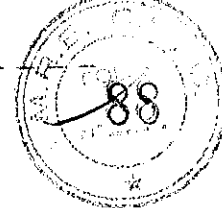
1. La continuidad del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico.
2. Designar a Brasil como Presidente del Grupo de Trabajo el cual estará constituido por Argentina, Cuba, Nicaragua, Portugal y Uruguay.





3. Expresar el reconocimiento del Congreso por el excelente desempeño del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico.
4. Encargar a la Secretaría General que no escatime esfuerzos en apoyo a la actividad del Grupo de Trabajo.

M R E C I . y C .
<i>D. Ito</i>
<i>Mo/ob</i>



RESOLUCIÓN XII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso – Doc. 17/Rev. 1, *Grupo de Trabajo Certificación ISO 9000*,

CONSIDERANDO

que el Congreso de Panamá conformó el Grupo de Trabajo ISO 9000, cuyo objetivo fundamental fue el de llevar adelante una tarea destinada a promover un intercambio sobre mejores prácticas en materia de certificación de la gestión de la calidad en el marco de la familia ISO 9000;

que la tarea desarrollada por el Grupo de Trabajo en atención al encargo que recibiera fue sumamente activa, habiéndose organizado dos talleres en el seno del Consejo Consultivo y Ejecutivo y un curso destinado a la capacitación de funcionarios de las administraciones postales en el marco del sistema ISO 9000;

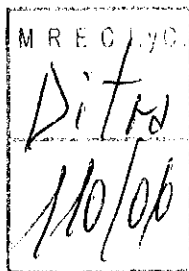
que el Congreso de la UPU, Bucarest 2004, ha adoptado la resolución C 29/2004 **Norma mundial sobre la calidad del servicio postal internacional** que recomienda a las Uniones Restringidas:

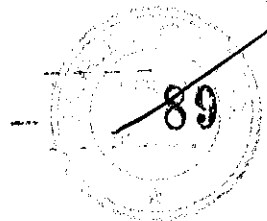
- coordinen la fijación de objetivos regionales de cumplimiento de la norma mundial;
- den su apoyo a las acciones regionales tendientes a mejorar el cumplimiento de la norma mundial;

que el Congreso de la UPU, Bucarest 2004, ha adoptado la resolución C 48/2004 **Evaluación de la calidad de servicio por parte de la UPU – Normas de servicio, objetivos cuantificables y análisis anuales del desempeño para todas las categorías de correo.**

Consciente de la necesidad de contar con normas de servicio que permitan evaluar el desempeño de la gestión de los servicios postales, el Congreso encarga al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y publique periódicamente, en los sectores en que todavía





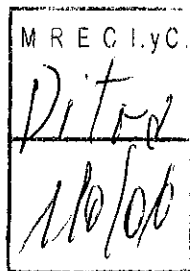
no se ha hecho, fichas de evaluación completas sobre el desempeño de todas las administraciones en materia de distribución de todas las categorías de correo; esas fichas podrían incluir información sobre la calidad del seguimiento y de la transmisión de los datos referentes a envíos en particular y sobre el desempeño de los contratistas, tales como las compañías aéreas, en materia de operaciones relacionadas con los intercambios de correo internacional;

- analice cada año el desempeño de las administraciones y de los contratistas, en función de los resultados indicados en las fichas de evaluación;
- adopte objetivos anuales cuantificables con respecto a la prestación del servicio, objetivos que podrían contener precisiones en cuanto a los resultados que deben alcanzar administraciones en particular, grupos de administraciones (p. ej. objetivos regionales) o todas las administraciones del mundo;
- continúe los esfuerzos realizados para establecer una relación entre el desempeño en materia de servicio y los pagos entre administraciones para todas las categorías de correo;
- haga recomendaciones en función de los resultados de las evaluaciones anuales para mejorar la calidad de servicio.

que el Objetivo 2 de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest **Calidad de servicio y eficiencia de la red postal** determina como resultados globales esperados:

- mayor porcentaje de países que hayan definido y aplicado normas de calidad de servicio;
- mayor porcentaje de países que apliquen la norma mundial de calidad;
- mayor cantidad de países que hayan reducido sus plazos de encaminamiento del correo;
- mayor seguridad de los servicios confiados al servicio postal.

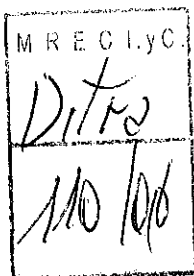
que la UPAEP, consecuente con la necesidad de establecer políticas sobre los sistemas de gestión de la calidad en la región;



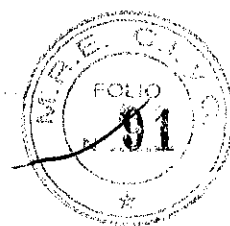
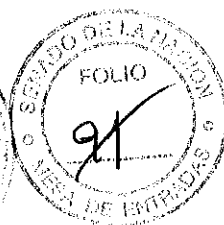


RESUELVE:

1. La conformación de un Grupo de Trabajo: Sistema de Gestión de la Calidad, cuyos objetivos estarán orientados a:
 - a) Desarrollar actividades destinadas a la recomendación de sistemas de gestión de la calidad y a la motivación de las administraciones postales de la región de la UPAEP para generar una cultura en materia de gestión de calidad.
 - b) Establecer un seguimiento sistemático de los resultados de las mediciones, así como también el control de la evolución de los indicadores de calidad y de las acciones para mejorar la calidad de servicio de cada uno de los miembros de la UPAEP.
 - c) Apoyar, con la organización de oficinas y consultorías, la implementación de tales mediciones y acciones en los países que no las hayan activado, presentando periódicamente los resultados de dichas mediciones y el análisis de evolución de la calidad en los países de la Unión a las sesiones del CCE.
2. Designar a Argentina Presidente del Grupo de Trabajo, el cual estará constituido por Chile, Uruguay, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú, y la Secretaría General en calidad de Secretaría del Grupo.
3. Expresar y transmitir su felicitación al Grupo de Trabajo ISO 9000 por la excelente labor desempeñada en atención al encargo que recibiera del Congreso de Panamá.
4. Encargar a la Secretaría General que continúe prestando el apoyo y los recursos necesarios al Grupo de Trabajo Sistema de Gestión de la Calidad.



RESOLUCION XIII



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso – Doc. 19, *Grupo de Trabajo Cooperación Técnica*,

CONSIDERANDO

que el Congreso de Panamá conformó el Grupo de Trabajo Cooperación Técnica, cuyo encargo fue el de recomendar al Consejo Consultivo y Ejecutivo la redacción del Manual de Cooperación Técnica;

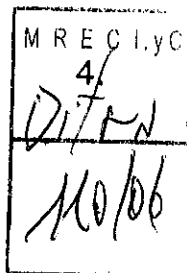
que en atención al encargo que recibiera del Congreso de Panamá, el Grupo de Trabajo efectuó una intensa actividad, de modo tal que el Consejo Consultivo y Ejecutivo en cada una de sus reuniones evaluó y aprobó diversas recomendaciones del Grupo de Trabajo;

que la cooperación técnica constituye un tema de permanente prioridad para la Unión y en consecuencia la actividad del Grupo de Trabajo es continua;

que habida cuenta de las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo, corresponde al Congreso dar continuidad a las tareas que ha realizado el Grupo,

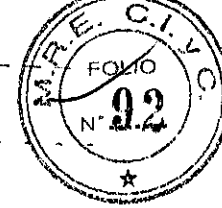
RESUELVE:

1. La continuidad del Grupo de Trabajo "Cooperación Técnica".
2. El Grupo de Trabajo estará constituido por: Costa Rica (Presidente), Brasil, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana y Venezuela.
3. Expresar felicitaciones por la excelente labor del Grupo de Trabajo.



Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

RESOLUCIÓN XIV



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso – Doc. 14, *Informe al Congreso del Grupo de Consulta de Gastos Terminales* y el documento CCE/05 – Doc. 6.2/Rev. 1, *Informe del Grupo de Consulta de Gastos Terminales al CCE 2005*,

CONSIDERANDO

que el Congreso 23º Congreso de la UPU, Bucarest 2004, ha adoptado medidas y recomendaciones sobre gastos terminales las cuales serán conducidas por la Comisión 2 “Asuntos Económicos y Gastos Terminales”, bajo la presidencia de Cuba;

que los gastos terminales constituyen una materia de alta prioridad para la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;

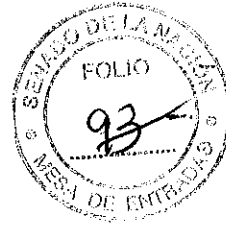
que la Comisión 2 “Asuntos Económicos y Gastos Terminales” ha decidido constituir tres Grupos de Proyectos, a saber:

- Grupo de Proyecto de Gastos Terminales.
- Grupo de Proyecto Economía Postal
- Grupo de Proyecto de Contabilidad Analítica y de Gestión

El cometido de la Comisión 2 se puede resumir de la siguiente manera:

- Desarrollo de nuevos modelos de Gastos Terminales, de forma tal de fijar el porcentaje apropiado de las tarifas y la combinación adecuada de las tasas que deben aplicarse para el reembolso de los Gastos Terminales.
- Desarrollo de metodologías que posibiliten convertir las tarifas internas o los costos de las administraciones postales en tasas de Gastos Terminales, para instaurar un sistema que tenga en cuenta los costos específicos de cada país.
- Desarrollo de los principios para la transición hacia un sistema basado en elementos específicos de cada país, teniendo en cuenta los aspectos generales y políticos, incluidas las necesidades comerciales y reglamentarias.



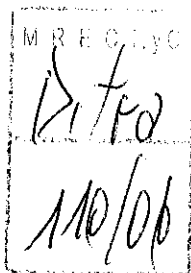


- Acceso a los servicios internos en un mayor número de administraciones y seguir desarrollando los procedimientos relacionados con el acceso directo.
- Relación entre la Calidad de Servicio y los Gastos Terminales, aplicando la relación establecida por el Congreso y asegurar entre otros que estén instalados los sistemas de seguimientos adecuados.
- Diseño de sistemas estadísticos, contables y operativos destinados a favorecer la mejora y asimilación del sistema de gastos terminales a nivel económico y comercial. Por lo que se encarga al CEP que unidos a las autoridades de cada país, instaure un programa destinado a garantizar que todas las administraciones postales dispongan de un sistema normalizado de contabilidad analítica antes de finalizar la vigencia de las Actas de Bucarest.
- Los temas relacionados con el perfeccionamiento de la metodología de clasificación a los países o territorios miembros, que es una tarea del Consejo de Administración, la cual está muy vinculada al Fondo de Mejoramiento de la Calidad del Servicio (FMCS).

que la UPAEP debe establecer una participación activa acorde con la evolución de los estudios de la Comisión 2 "Asuntos Económicos y Gastos Terminales de la UPU" y en consecuencia corresponde constituir un Grupo de Trabajo que efectúe dicha tarea,

RESUELVE:

1. Constituir un Grupo de Trabajo "Gastos Terminales" con el propósito de participar en los trabajos de la Comisión 2 "Asuntos Económicos y Gastos Terminales", para mantener informados a los países miembros de la UPAEP sobre la evolución de los estudios de dicha Comisión 2 y de organizar en la región acciones destinadas a la medición de los indicadores de calidad de cada uno de sus miembros y su seguimiento, así como implementar y generalizar un sistema de contabilidad analítica y de gestión entre los miembros que así lo requieran, todo esto teniendo presente las alternativas resultantes del estudio de los gastos terminales y sus futuras exigencias.
2. El Grupo de Trabajo estará constituido por tres Subgrupos, a saber:



- 2.1 Subgrupo de Trabajo Nuevo Sistema de Gastos Terminales.



- 2.2 Subgrupo de Trabajo Relación de los Gastos Terminales con la Calidad del Servicio.

- 2.3 Subgrupo de Trabajo de Contabilidad Analítica y de Gestión.

- 3. Los principales objetivos del Grupo de Trabajo de Gastos Terminales de la UPAEP y Subgrupos son:
 - 3.1 Dar seguimiento al nuevo sistema de gastos terminales, mantener informados a los países miembros y concertar entre sus miembros las principales acciones para enfrentar los nuevos cambios. Tratar en lo posible de reducir al mínimo las afectaciones a los países o territorios miembros estableciendo, llegado el caso, enmiendas o propuestas específicas al nuevo sistema.

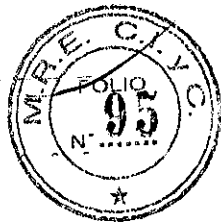
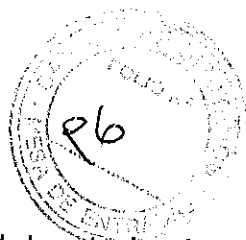
En esta misma línea, desarrollar alianzas con otras regiones, si resultare necesario.

 - 3.2 Apoyar a los países miembros en la implementación del sistema de relación de la calidad del servicio con los gastos terminales, así como interactuar con el Equipo de Proyecto correspondiente en el ámbito de la UPU de manera de contribuir para el diseño y mejoramiento del sistema de relación que se establecerá a nivel global.

Establecer un sistema de información e interacción con el Grupo de Trabajo "Sistema de Gestión de la Calidad" con el fin de sumar los esfuerzos de ambos grupos en la dirección de mejorar la calidad de servicio en la región y su influencia sobre los gastos terminales.

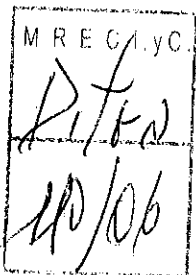
 - 3.4 Emprender acciones encaminadas a dotar a cada país o territorio miembro que lo requiera de un sistema de Contabilidad Analítica y Gestión, de manera normalizada, para que se constituya en una herramienta de gestión, logrando su implementación escalonada y dándole el correspondiente seguimiento a su empleo hasta la total implementación de dicha herramienta de trabajo.

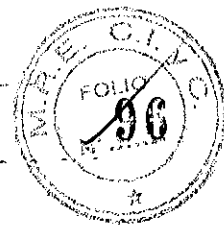
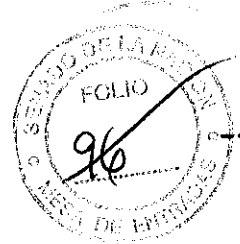
M R E C I . y C
D. T. P.
10/06



Mantener informado al CCE del estado de avance de este objetivo, así como de su mantenimiento y empleo como instrumento de gestión por los países o territorios miembros.

4. La Secretaría General participará en el Grupo de Trabajo brindando su apoyo técnico y administrativo y facilitará los medios para el desarrollo de los trabajos del Grupo.
5. Designar la directiva del Grupo de Trabajo "Gastos Terminales", el cual estará compuesto por:
España, Presidente del Grupo.
Canadá, Jefe del Subgrupo "Nuevo Sistema de Gastos Terminales".
Cuba, Jefe del Subgrupo "Relación de los Gastos Terminales con la Calidad de Servicio".
Chile, Jefe del Subgrupo "Contabilidad Analítica y de Gestión".
Participan como miembros del Grupo de Trabajo: Argentina, El Salvador, Estados Unidos de América, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.
6. Encargar a la Secretaría General que disponga el uso del Fondo de Cooperación Técnica para financiar la participación de los miembros del Grupo de Trabajo en las reuniones que sobre esta materia se organicen en la UPU y en la UPAEP.





RESOLUCION XV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El Congreso – Doc. 11, *Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Asuntos de Regulación Postal*,

CONSIDERANDO

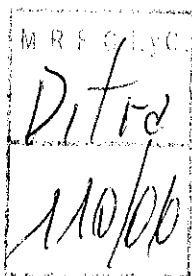
que es necesario el tratamiento de aspectos vinculados a la regulación del sector postal;

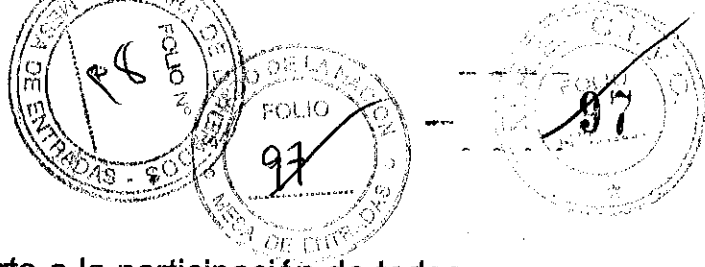
que el Consejo Consultivo y Ejecutivo de la UPAEP es el ámbito de debate abierto a todas las partes interesadas en el quehacer postal en materia de regulación postal;

que el tratamiento de los temas de regulación postal debe considerarse en el seno de la UPAEP como una materia de permanente evolución, para cuyo tratamiento debe conformarse un grupo de trabajo permanente, y cuyo debate debe efectuarse en un foro convocado durante las reuniones del Consejo Consultivo y Ejecutivo,

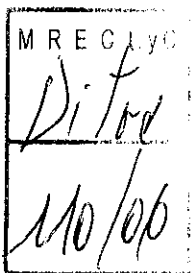
RESUELVE:

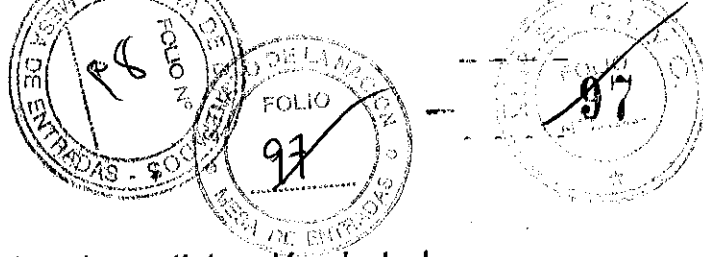
1. Constituir un Grupo de Trabajo Permanente de Regulación Postal, el cual estará conformado por Argentina (que lo preside), Brasil, Cuba, España, Nicaragua, Perú, Portugal, Uruguay, y la Secretaría General en calidad de coordinador.
2. El Grupo de Trabajo orientará sus acciones al logro de los siguientes objetivos:
 - El Grupo de Trabajo permanente de Regulación Postal estará constituido para el tratamiento de asuntos ligados a la regulación, con el objetivo de establecer un espacio permanente de información, intercambio, coordinación y capacitación en materia regulación postal.



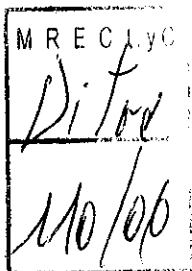


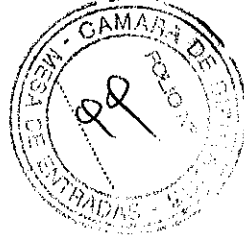
- El Grupo de Trabajo estará abierto a la participación de todos los miembros de la UPAEP: Ministros de Tutela y reguladores, así como operadores que tengan interés en los aspectos regulatorios de los servicios postales.
 - Las actividades del Grupo de Trabajo se orientarán principalmente a la utilización intensa de los medios informáticos disponibles en la UPAEP, se reunirá en oportunidad de la reunión anual del CCE y participará, en conjunto con la Secretaría General, en la convocatoria periódica de un Foro de asuntos postales que se realizará conjuntamente con la reunión del Consejo Consultivo y Ejecutivo.
 - El estudio de las acciones más convenientes para los países o territorios miembros, para enfrentar las amenazas y oportunidades que se derivan del Acuerdo General del Comercio y los Servicios (AGCS) y qué acciones en el orden legislativo y de otro tipo serían recomendables para ser adoptadas por los países.
 - El Grupo de Trabajo presentará al Consejo su programa de trabajo y los temas identificados como prioritarios por sus miembros.
3. Encargar a la Secretaría General que preste toda su cooperación a los trabajos que desarrolle el Grupo de Trabajo Permanente sobre Asuntos Regulación Postal.





- El Grupo de Trabajo estará abierto a la participación de todos los miembros de la UPAEP: Ministros de Tutela y reguladores, así como operadores que tengan interés en los aspectos regulatorios de los servicios postales.
 - Las actividades del Grupo de Trabajo se orientarán principalmente a la utilización intensa de los medios informáticos disponibles en la UPAEP, se reunirá en oportunidad de la reunión anual del CCE y participará, en conjunto con la Secretaría General, en la convocatoria periódica de un Foro de asuntos postales que se realizará conjuntamente con la reunión del Consejo Consultivo y Ejecutivo.
 - El estudio de las acciones más convenientes para los países o territorios miembros, para enfrentar las amenazas y oportunidades que se derivan del Acuerdo General del Comercio y los Servicios (AGCS) y qué acciones en el orden legislativo y de otro tipo serían recomendables para ser adoptadas por los países.
 - El Grupo de Trabajo presentará al Consejo su programa de trabajo y los temas identificados como prioritarios por sus miembros.
3. Encargar a la Secretaría General que preste toda su cooperación a los trabajos que desarrolle el Grupo de Trabajo Permanente sobre Asuntos Regulación Postal.





RESOLUCIÓN XVI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que diferentes entidades de los países o territorios miembros tienen, a nivel nacional, autoridad o competencia para ejecutar o llevar a cabo las diferentes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión;

que las expresiones "administración postal", "operadores postales", "países miembros", etc. tal como figuran en las Actas no reflejan en forma precisa la variedad de estructuras existentes en los países o territorios miembros para regular, prestar y administrar los servicios postales;

DESTACANDO

que un estudio en este sentido está siendo realizado en el seno del Consejo de Administración de la Unión Postal Universal,

RESUELVE:

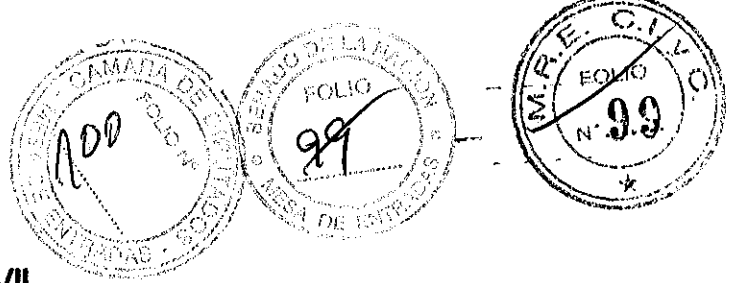
1. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que avale los resultados del estudio de la UPU sobre las expresiones "administración postal", "operadores postales", "países o territorios miembros" etc., en el contenido de las Actas de la Unión.
2. Que el Consejo Consultivo y Ejecutivo presente proposiciones destinadas al próximo Congreso que definan la utilización de expresiones adecuadas al contexto de las Actas de la Unión.



... es necesario para la Secretaría General de la Unión disponer de una base documental actualizada,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que efectúe una evaluación de todos los documentos vigentes en el seno de la UPAEP clasificando los



RESOLUCIÓN XVII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que a lo largo del tiempo los distintos órganos de la UPAEP adoptaron decisiones basadas en situaciones de carácter coyuntural y o estructural;

que el Congreso debe cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 103, numeral 10, inciso a), del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005;

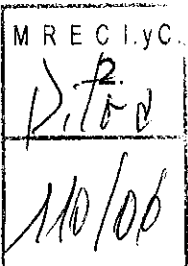
RECONOCIENDO

que es importante para los países o territorios miembros disponer, en forma estructurada, de una evaluación con respecto al grado de actualidad de las decisiones adoptadas en el seno de la UPAEP;

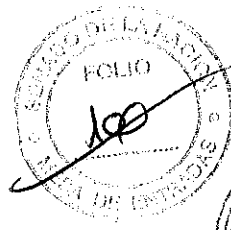
que es necesario para la Secretaría General de la Unión disponer de una base documental actualizada,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que efectúe una evaluación de todos los documentos vigentes en el seno de la UPAEP clasificando los mismos en grupos, tales como:
 - documentos cuyo contenido recomienda su inserción en las Actas de la UPAEP;
 - documentos que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido deben ser actualizados;
 - documentos que hayan cumplido con su finalidad y no sean más necesarios.



Encargar a la Secretaría General presentar el resultado de este estudio al CCE de 2006 con la finalidad de decidir sobre las medidas a ser adoptadas.



RESOLUCIÓN XVIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

los artículos 17 y 18 de la Constitución;

el artículo 116, párrafo 3, y el artículo 118 del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, Río de Janeiro 2005;

RECONOCIENDO

que es importante para los países o territorios miembros obtener de una forma rápida la información relativa a las Actas de la Unión, de las Resoluciones y Decisiones vigentes de sus Congresos y de las actividades del Consejo Consultivo y Ejecutivo y de su Comité de Gestión;

que resulta apropiado disponer lo necesario para la utilización intensiva del sitio web de la Unión;

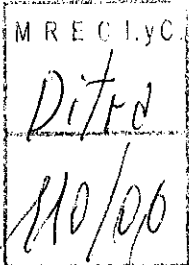
CONSIDERANDO

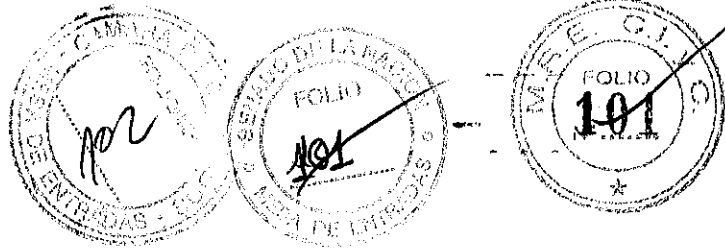
que los países o territorios miembros deben tener la posibilidad de acceder en forma inmediata a la información que se genera a través de las actividades de los órganos de la Unión;

que esta información debe abarcar un amplio universo de situaciones, incluyendo también los informes de misión de los funcionarios de la Secretaría General, las actividades de los Grupos de Trabajo y otras acciones de capacitación,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General incorporar en el sitio web de la Unión las Actas, Resoluciones y Decisiones vigentes de sus Congresos y del Consejo Consultivo y Ejecutivo, asimismo las actas de las reuniones de su Comité de Gestión.





RESOLUCIÓN XIX

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 115, numeral 10, inciso h), del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;

CONSIDERANDO

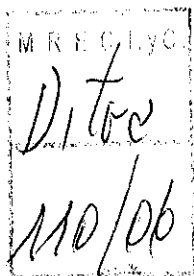
que a lo largo de los últimos años, varias decisiones han sido tomadas en el seno del CCE con impacto en el Estatuto del Personal de la Secretaría General;

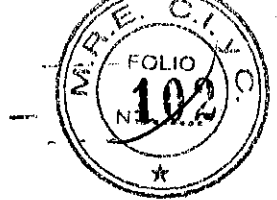
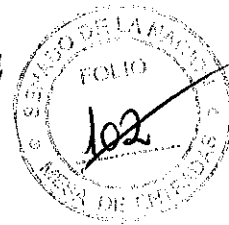
que el presente Congreso tomará decisiones modificatorias de los textos de las Actas de la Unión que impactarán en el propio Estatuto;

que no hay ninguna actualización de dicho Estatuto desde 1999,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General que haga una revisión completa de su Estatuto de Personal, presentando al Consejo Consultivo y Ejecutivo de 2006 un informe con las propuestas de actualización / modificación para consideración.





RESOLUCIÓN XX

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 1 de la Constitución, y el artículo 118, párrafo 1, inciso c), del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005;

CONSIDERANDO

que la realización de importaciones y exportaciones a través de envíos postales constituye una alternativa capaz de impulsar el comercio exterior de los distintos países o territorios miembros de la Unión;

que esta alternativa facilita la inserción de las pequeñas y medianas empresas en el mercado internacional;

que este servicio fue implementado con éxito en algunos países o territorios miembros de la UPAEP;

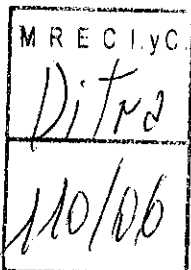
que existe la posibilidad de utilizar fondos de financiación externa destinados a proyectos colectivos, como, por ejemplo, el Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero;

que algunas otras instituciones intergubernamentales de nuestra región apoyan el uso de los medios postales para incremento de las exportaciones;

que algunos países o territorios miembros han manifestado interés en implementar este servicio en sus territorios,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que realice un estudio de viabilidad para la formulación de un proyecto colectivo que tenga por objetivo facilitar la implementación de las importaciones y exportaciones por la vía postal en los países o territorios miembros interesados en este servicio, realizando contactos con la UPU y con otros organismos intergubernamentales para el establecimiento de alternativas de financiación.
2. La Secretaría General pondrá el estudio a consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo.



RESOLUCIÓN XXI



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 4, inciso b), de la Constitución de la Unión – Río de Janeiro 2005;

CONSCIENTE

del derecho que tienen todos los habitantes del planeta a la comunicación, reconocido por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO

que los servicios postales forman parte de esa comunicación;

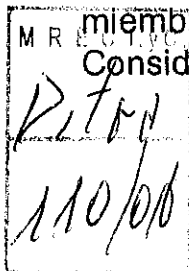
DESTACANDO

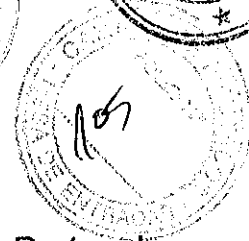
que circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales, conflictos internos o internacionales etc. pueden provocar la cesación o la deterioración de la prestación de los servicios postales en un país miembro de la Unión;

que en esas circunstancias se hacen necesarios programas de ayuda internacional,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General que, en concertación con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, coordine acciones que procuren el reestablecimiento de los servicios postales básicos en el país o territorio miembro afectado por las circunstancias excepcionales señaladas en los Considerandos de la presente.





RESOLUCIÓN XXII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que los Grupos de Trabajo desempeñan un papel muy importante en la dinámica del Consejo Consultivo y Ejecutivo;

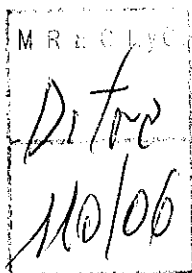
que dichos Grupos desarrollan múltiples y diversas tareas y temáticas, labor que se expresa en informes que deben ser considerados en el plenario;

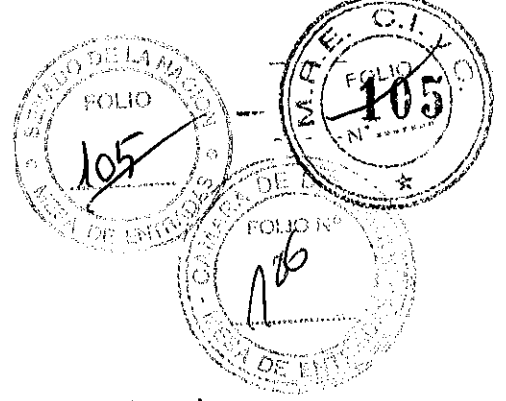
que a fin de agilizar y mejorar el trabajo de los Grupos y facilitar la evaluación de sus informes, se estima apropiado elaborar documentos o formularios estandarizados que permitan una normalización de esas actividades;

que en igual sentido contribuiría a esas finalidades la elaboración de un Manual de Procedimientos para los Grupos de Trabajo que regule lo concerniente a las diferentes acciones que se desarrollan en los mismos,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General la elaboración de un formulario-documento tipo que sirva como base estandarizada para la redacción de los informes de los Grupos de Trabajo del CCE.
2. Encargar a la Secretaría General la redacción de un Manual de Procedimientos para la labor de los Grupos de Trabajo.
3. Los documentos encargados en los incisos 1 y 2 deberán ser puestos en consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo para su aprobación, en el año 2006.





RESOLUCION XXIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso – Doc. 15 y Doc. 15/Agr. 1, *Delegación Filatélica de la UPAEP al Comité de Contacto UPAEP–Entidades Filatélicas*,

CONSIDERANDO

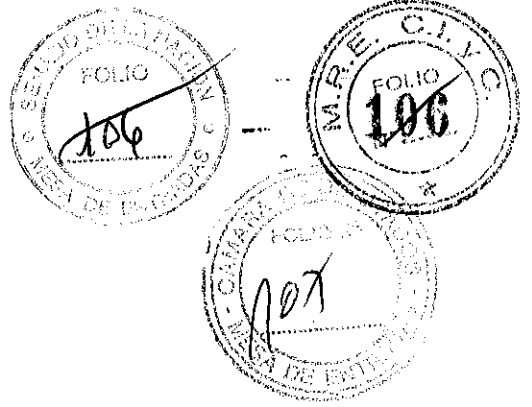
que la delegación de la UPAEP al Comité de Contacto UPAEP–Entidades Filatélicas ha desarrollado una importante tarea destinada a orientar una adecuada política de la filatelia en la región de la UPAEP;

que en el informe presentado al Congreso la Delegación Filatélica de la UPAEP ha expresado la necesidad de continuar con acciones destinadas a fomentar una sostenida promoción de la filatelia entre las administraciones postales de los países o territorios miembros de la UPAEP;

RESUELVE:

Disponer la continuidad de los trabajos de la Delegación Filatélica de la UPAEP al Comité de Contacto UPAEP–Entidades Filatélicas, el cual estará constituido por Argentina, en calidad de Presidente, Cuba, Ecuador, Panamá, Portugal y Venezuela. La Secretaría General desempeñará la secretaría del Grupo.





RESOLUCIÓN XXIV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que la múltiple y permanente tarea que debe desarrollar la Secretaría General exige comunicación con los distintos órganos de la Unión y con los países o territorios miembros individualmente;

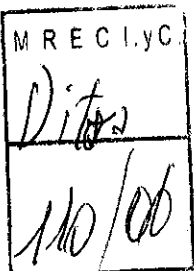
que sin perjuicio de la publicidad de los actos y documentos a través de la página web de la Unión, es preciso establecer un régimen de comunicaciones con los países o territorios miembros suficientemente seguro;

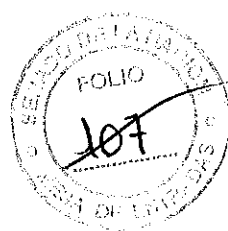
que este sistema de notificaciones debe asegurar la real toma de conocimiento de los actos o información de la Unión a los órganos y sujetos responsables en cada uno de los países o territorios miembros;

que ello implica no sólo mantener disponible y debidamente actualizada la información sobre los órganos y sujetos que, en cada país o territorio miembro, se encuentran legitimados para recibir las comunicaciones que emita la Secretaría General, sino también disponer lo pertinente acerca de los medios de notificación que, para cada supuesto, deban utilizarse,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General la tarea de mantener debidamente disponible y actualizada la información acerca de los órganos y sujetos que, en cada país miembro, se encuentran legitimados para recibir comunicaciones por parte de la Unión.
2. Encargar a la Secretaría General la redacción de un Manual o Instructivo sobre Notificaciones que establezca los medios de comunicación admisibles en la Unión, como así también lo atinente a las constancias o recibos de notificación respectivas.
3. El documento encargado en el inciso 2 deberá ser puesto en consideración del CCE para su aprobación.





RESOLUCIÓN XXV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 1 de la Constitución de la Unión – Río de Janeiro 2005;

el artículo 118, numeral 1, literal c), del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005;

CONSIDERANDO

que la certificación digital constituye una poderosa y avanzada herramienta en materia de seguridad de las transacciones comerciales electrónicas y es el único mecanismo que habilita la firma digital;

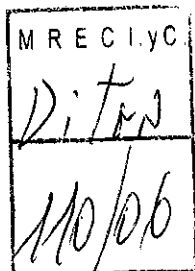
que el mercado del comercio electrónico viene registrando tendencias de crecimiento a nivel mundial y regional y que éstas podrían afianzarse aún más si se le proporciona un marco de seguridad adecuado;

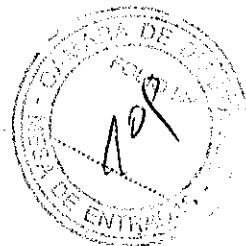
que el comercio electrónico es facilitador del comercio exterior de los distintos países o territorios miembros de la UPAEP;

que la firma digital garantiza la autoría e integridad de las comunicaciones en el mundo digital y que compete a los países o territorios miembros velar por la seguridad de las comunicaciones;

que los países o territorios miembros tienen una vasta experiencia en los distintos aspectos que implica la confidencialidad de las comunicaciones;

que este servicio fue implementado exitosamente en algunos países o territorios miembros de la UPAEP,

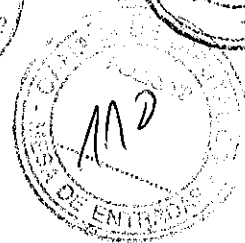
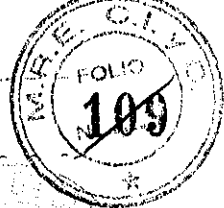




RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General realizar un estudio de viabilidad de un proyecto colectivo que tienda a facilitar el desarrollo y aplicación de la certificación digital en los países o territorios miembros interesados, realizando contactos con la UPU y con otros organismos intergubernamentales para el establecimiento de alternativas de financiación.
2. Presentar el proyecto a consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo para su consideración.

M R E C I F C
Ditoo
11/00



RESOLUCIÓN XXVI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que la gestión y el control de la calidad son actividades fundamentales para el mejoramiento del servicio postal;

que varios países miembros de la UPAEP participan de los Controles Continuos de la UPU para medir la calidad del servicio internacional y que se siguen incorporando nuevos participantes;

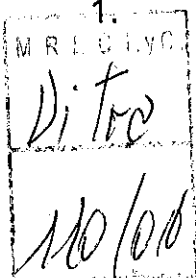
que la Unión en coordinación con la Oficina Internacional de la UPU ha realizado seminarios de capacitación y que es necesario hacer un seguimiento y análisis periódicos de los niveles de calidad registrados en el servicio internacional;

que varios países o territorios miembros utilizan equipamiento destinado al control diagnóstico en virtud del proyecto regional «Adquisición, Estudio de Emplazamiento, Instalación, y puesta en marcha del Equipamiento destinado al Control Diagnóstico» coordinado por la Secretaría General;

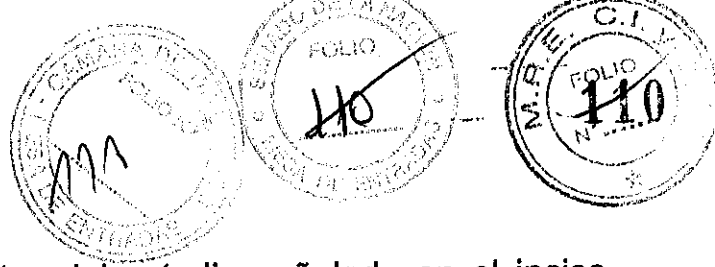
que se han generado importantes diferencias no resueltas entre los países miembros por los elevados costos de mantenimiento de los equipos,

RESUELVE:

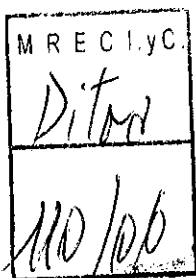
1. Encargar a la Secretaría General :



- a) un estudio sobre la situación actual de los países o territorios miembros en materia de calidad postal;



- b) en base a los resultados del estudio señalado en el inciso anterior, coordinar la realización periódica de foros de evaluación y seguimiento de los resultados de los Controles Continuos de la Calidad del Servicio Internacional que permitan el intercambio de ideas, la identificación de medidas correctivas y el establecimiento de posiciones conjuntas;
- c) considerar fórmulas para la realización de los foros, que no requieran esfuerzos económicos adicionales para la Unión ni para los países o territorios miembros;
- d) publicar los indicadores resultantes de la medición de control de la calidad en el sitio Web de la Unión, de aquellos países que lo autoricen, para que todos los miembros conozcan la evolución de la calidad del servicio internacional;
- e) realizar los mayores esfuerzos por alcanzar un exitoso desarrollo del proyecto regional de equipamiento destinado al control diagnóstico priorizando soluciones que contemplen las necesidades de los países o territorios miembros participantes o que puedan participar a futuro.





RESOLUCIÓN XXVII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 118, numeral 1, inciso c), del Reglamento General de la Unión;

el acuerdo de Cooperación celebrado entre la UPAEP y la UPU para los años 2005-2008;

el acuerdo de Cooperación celebrado entre la UPAEP y La Poste de Francia;

el proyecto regional "Implantación de un Sistema de Contabilidad Analítica";

CONSIDERANDO

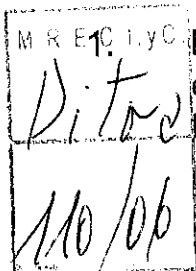
que el Costeo Basado en Actividades (Costeo ABC) constituye un paso previo para la implantación de un sistema de Contabilidad Analítica;

que su puesta en marcha genera una metodología de trabajo de contabilidad analítica que permite conocer los costos de las unidades de las áreas de producción de servicios;

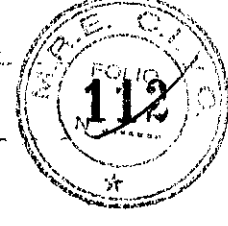
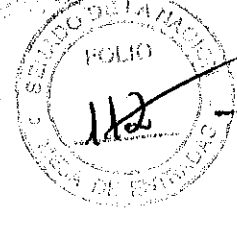
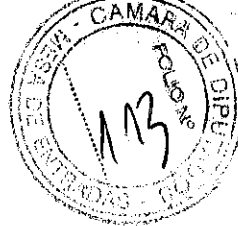
las necesidades de numerosos países miembros de la UPAEP en materia de análisis y conocimiento de los costos operativos para potenciar sus capacidades mediante una estrategia de mercado y de la planificación comercial;

que proyectos de estas características han sido implementados exitosamente en algunos países miembros de la UPAEP,

RESUELVE:



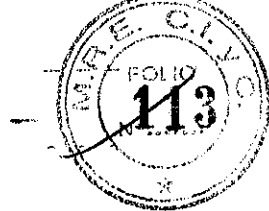
Encargar a la Secretaría General realizar un estudio de viabilidad de elaboración e implementación de un proyecto colectivo de Costeo Basado en Actividades que tienda a facilitar el desarrollo y aplicación



de este sistema como base estructural para un sistema de Contabilidad Analítica en los países miembros interesados, realizando contactos con la UPU y con otros organismos intergubernamentales para el establecimiento de alternativas de colaboración, intercambio de experiencias y financiación.

2. Coordinar con el Grupo de Trabajo "Gastos Terminales", en general, y en particular con el Subgrupo de Trabajo "Contabilidad Analítica y de Gestión", de modo tal de mantener una misma línea de interacción y evitar la duplicidad de esfuerzos.
3. Los resultados de la tarea encomendada deberán ser puestos a consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo.

M R E C I Y G
Dito
Mo/ob



RESOLUCIÓN XXVIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 1 de la Constitución de la Unión – Río de Janeiro 2005, que describe la misión de la Unión, en cuyo contexto figura: “capacitación de recursos humanos”,

CONSIDERANDO

que las actividades de capacitación y formación de los recursos humanos organizadas por la Unión constituyen una valiosa y fundamental herramienta para la elevación de la capacidad profesional de los funcionarios postales de los países o territorios miembros;

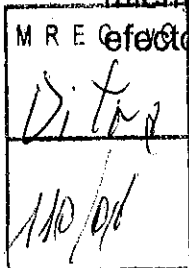
RECONOCIENDO

que en esta materia es preciso establecer cursos de acción para mejorar los resultados y el seguimiento de las acciones en materia de capacitación de recursos humanos;

que en esa mejora, resulta deseable analizar todas las alternativas para identificar acciones que tiendan a la difusión interna de la información y conocimiento recibida por los participantes, como así también su impacto concreto en la organización a la cual pertenecen;

que en ese sentido, la Secretaría General, conjuntamente con los países o territorios miembros, debe analizar e identificar distintas alternativas para mejorar los resultados y efectuar los seguimientos correspondientes;

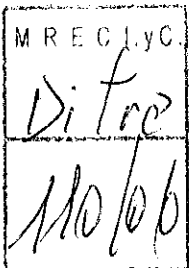
que también pueden tenerse en cuenta los antecedentes en la Unión y en la UPU en materia de celebración de compromisos con los países o territorios miembros respecto al establecimiento de instancias de capacitación de efecto multiplicador,



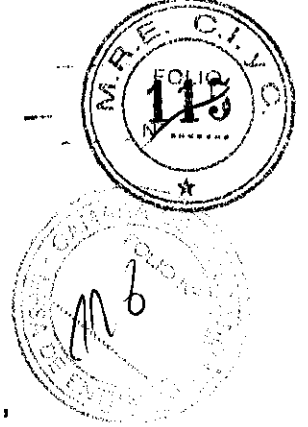


RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que, con los países o territorios miembros, identifique alternativas tendientes a mejorar el logro de resultados en materia de formación de recursos humanos y de seguimiento de los resultados de las acciones realizadas.
2. La Secretaría General coordinará esta acción con el Grupo de Trabajo "Cooperación Técnica" que elaboró un cuestionario sobre evaluación de impactos de cooperación técnica, que contempla el alcance de los logros obtenidos en proyectos de capacitación y cuya finalidad se orienta hacia la misma naturaleza de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN XXIX



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el desarrollo que se viene produciendo en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que acotan las distancias y permiten la implementación de nuevas formas de hacer y transformar,

CONSIDERANDO

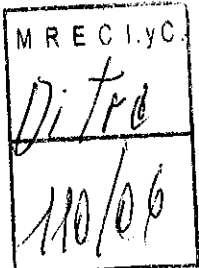
que las ventajas que puede representar para los países o territorios miembros el desarrollo de la asesoría a distancia sobre diversos tópicos de la organización, implementación y ejecución de las actividades postales y de otros de valor añadidos;

que uno de los postulados de la organización es el desarrollo de formas de colaboración entre sus miembros;

que las experiencias adquiridas por un grupo importante de países o territorios miembros pueden ser puestas al servicio de otros que demanden este tipo de asesoría, con el empleo de las tecnologías de la información,

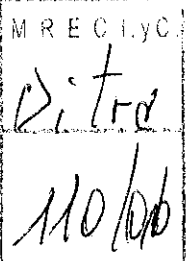
RESUELVE:

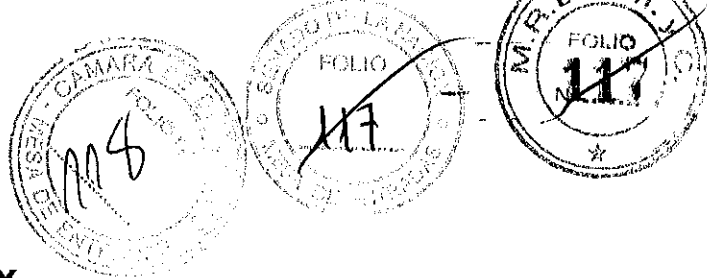
1. Encargar a la Secretaría General que promueva entre los países o territorios miembros la modalidad de servicio de asesorías a distancia como una forma efectiva de colaboración y solidaridad entre los correos de la región, para que estas acciones contribuyan en la toma de decisiones de los países o territorios que lo requieran en temas relacionados con la organización y ejecución de la actividad postal en general.
2. Conocer cuáles administraciones y sobre qué especialidades o temas estarían en condiciones de brindar asesoría a distancia y publicarlo con la autorización del país o territorio miembro correspondiente.





3. Seleccionar entre el personal existente en la Secretaría General a aquellos especialistas que puedan prestar este tipo de asesoría.
4. Realizar un inventario de las ofertas disponibles de asesoría a distancia y hacerlo del conocimiento de los países o territorios miembros, así como establecer anualmente las puntualizaciones correspondientes sobre las mismas, con el objeto de incrementar su número.
5. Establecer las bases metodológicas o estándar para la implementación del "modus operandi" de las asesorías a distancia, las cuales se someterán a la aprobación del Consejo Consultivo y Ejecutivo.





RESOLUCIÓN XXX

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el desarrollo que se viene produciendo en el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que acortan las distancias y permiten la implementación de nuevas formas de hacer y de interrelacionarnos;

CONSIDERANDO

las ventajas que puede representar para los países o territorios miembros el desarrollo de la implementación de programas de capacitación a distancia;

que uno de los postulados de la organización es el desarrollo de formas de colaboración entre sus miembros;

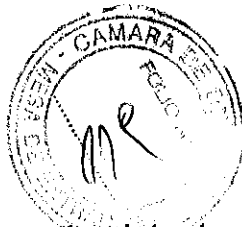
que las experiencias adquiridas por un grupo importante de países o territorios miembros pueden ser puestas al servicio de otros que demanden este tipo de capacitación a distancia, las cuales pueden representar beneficios para la red postal regional y la eficiencia de sus servicios,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que promueva entre los países o territorios miembros la modalidad de capacitación a distancia (en línea) como una forma efectiva de colaboración y solidaridad entre los correos de la región, de manera tal que los países o territorios miembros que estén en condiciones de donar los programas desarrollados por ellos en esta modalidad de enseñanza puedan ofrecerlos y ser utilizados por todos sus miembros.
2. Conocer cuáles administraciones y sobre qué especialidades o temas estarían en condiciones de ofrecer facilitadores-profesores para dichos cursos.

M R E C I . Y C .
3.
<i>Ditoe</i>
<i>NO/OP</i>

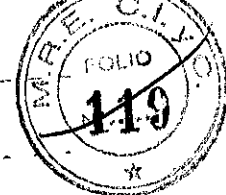
Determinar en consulta con la Oficina Internacional los cursos a distancia desarrollados por la UPU y que puedan ser implementados en el marco del Acuerdo de Cooperación UPAEP-UPU.



4. Seleccionar entre el personal existente en la Secretaría General en qué temas o especialidades podrían ser empleados sus trabajadores, especialistas y directivos para sumarse a estas funciones como facilitadores-profesores.
5. Realizar un inventario con las ofertas disponibles de cursos y hacerlo del conocimiento de los países o territorios miembros, así como anualmente establecer las puntualizaciones correspondientes sobre las mismas, con el objeto de incrementar su número.
6. Establecer las bases metodológicas o sistema para la implementación del "modus operandi" de la capacitación a distancia, el cual se someterá a la aprobación del Consejo, Consultivo y Ejecutivo.
7. Autorizar a la Secretaría General para que, de manera excepcional y previa fundamentación del país o territorio miembro, autorice la adquisición de los medios computarizados requeridos para este tipo de enseñanza, con cargo a su alícuota de cooperación técnica.

M R E C I . Y C .
<i>Dito</i>
<i>No/op</i>

RESOLUCIÓN XXXI



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSCIENTE

que la cooperación técnica es una de las actividades esenciales de la Unión, como tal reconocida en el artículo primero de la Constitución;

que la consecución y refuerzo de las actividades de cooperación técnica son un instrumento fundamental para promover el desarrollo sostenible de los países miembros de la Unión;

que los recursos humanos y financieros atribuidos a la prestación de la cooperación técnica de la Unión deben ser utilizados de la forma más eficiente posible,

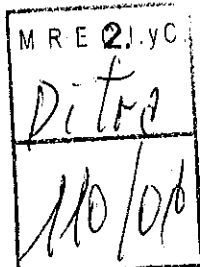
RECONOCIENDO

que el trabajo desarrollado en la nueva redacción del Manual de Cooperación Técnica es un primer e importante paso para la sistematización de los procedimientos relativos a la prestación de la Cooperación Técnica;

que para obtener resultados cada vez más positivos en el campo de la cooperación técnica, ésta debe regirse por reglas claras y transparentes que le proporcionen el debido marco de referencia.

RESUELVE:

1. Encargar al Grupo de Trabajo "Cooperación Técnica", de acuerdo con la Resolución XIII del Congreso, la elaboración del Reglamento de Cooperación Técnica que contenga las reglas esenciales a aplicar en la prestación de la Cooperación Técnica en el ámbito de la Unión.



Que la versión final del Reglamento de Cooperación Técnica sea presentada en la sesión de 2006 del Consejo Consultivo y Ejecutivo.



RESOLUCIÓN XXXII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

RECONOCIENDO

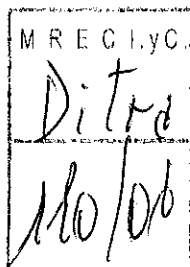
La continua necesidad de mejorar la calidad y ampliar el alcance de los datos recopilados y transmitidos por las administraciones postales mediante el uso de sistemas de rastreo para proporcionar información oportunamente a los clientes del servicio postal y la necesidad de ofrecer coordinación y administración adecuadas de los sistemas de intercambio informatizado de datos (EDI) postales en los niveles regional y mundial;

que en años recientes el uso de computadoras en el intercambio del correo internacional se ha ido generalizando cada vez más, hasta el punto en que algunas administraciones han suspendido el uso de documentos impresos para efectuar pagos relacionados con ciertas clases de correo, tales como el EMS, a otras administraciones;

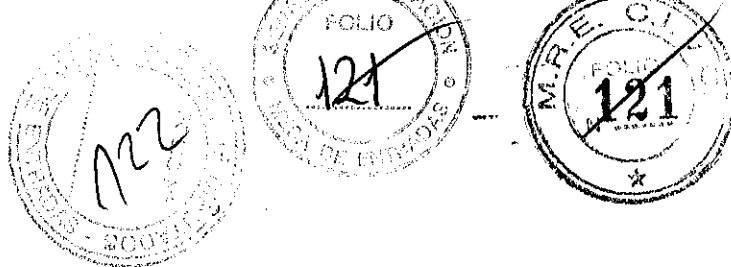
CONSIDERANDO

que el Grupo de Acción Normalización de la UPU ha formulado normas técnicas para los códigos de barras que figuran en las etiquetas de los recipientes de despacho que apoyarán los protocolos establecidos para el intercambio informatizado de datos (EDI) necesario para el rastreo de los recipientes empleados en el intercambio del correo internacional;

que el Centro de Tecnología Postal de la UPU ha diseñado el software "International Postal System (IPS)" que puede producir etiquetas con códigos de barras normalizados para los recipientes, así como los datos necesarios para permitir a las administraciones postales llevar cuenta de todos los despachos y rastrear sus movimientos desde el punto de origen hasta el punto de destino (incluyendo las oficinas de cambio, los transportistas internacionales y los sistemas aduanales que encuentran en su tránsito) y que 84 administraciones postales alrededor del mundo ya están usando el IPS, lo que refleja un 25% de aumento del número de usuarios en espacio de un año.



que el Centro Regional de Desarrollo Informático en Montevideo puede ayudar a los países o territorios miembros de la UPAEP a distribuir el IPS y ofrecerles apoyo técnico y capacitación para la instalación y mantenimiento del software;



que, en virtud del Convenio de Cooperación con la UPU, la Secretaría tiene acceso a recursos que pueden ayudar a distribuir el IPS, a apoyo técnico y a capacitación para la instalación y mantenimiento del software, y que existen otros recursos, tales como el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS) de la UPU y los Fondos de Cooperación Técnica de la UPAEP, que pueden cubrir gran parte de la inversión inicial necesaria;

que la lectura de los códigos de barras de las etiquetas de los recipientes y el uso del EDI para suministrar información sobre los despachos internacionales beneficiará a los países o territorios miembros en sectores tales como la medición y el análisis de la calidad de servicio, el mejoramiento de la calidad, las cuestiones referentes a la responsabilidad y el pago de cuentas;

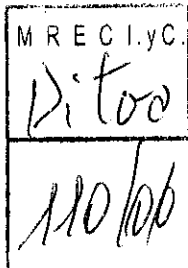
RESUELVE:

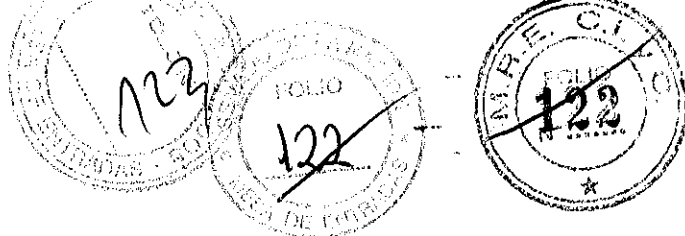
1. Establecer un grupo de trabajo con el fin de coordinar con el Centro Regional de Desarrollo Informático en Montevideo actividades orientadas a lograr la distribución y utilización, para el primero de marzo de 2006, del IPS u otros sistemas de despacho electrónico en las oficinas de cambio de los países o territorios miembros de la UPAEP que no los tengan en la actualidad. El grupo de trabajo deberá hacer recomendaciones para permitir a los países o territorios miembros:

- emplear sistemas electrónicos (tales como el IPS) para producir etiquetas para los recipientes de despacho que los identifiquen utilizando el identificador en formato de código de barras que se ajusta al estándar S9 de la UPU en etiquetas de recipientes estándar S29 de la UPU;

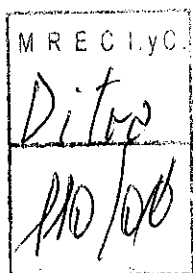
- leer las etiquetas con códigos de barras de los recipientes en los puntos de origen y de destino;

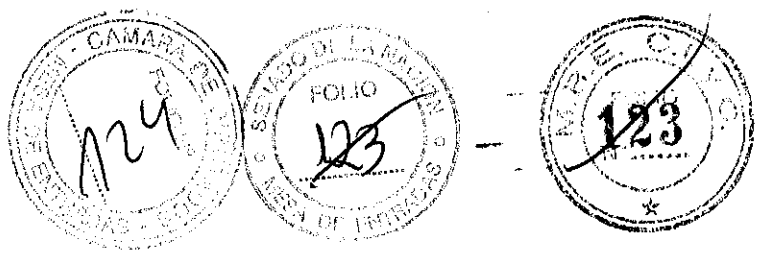
- dar al sistema postal de destino notificación previa, por medios electrónicos, de todos los despachos de salida, empleando los mensajes normalizados de la UPU (PREDES y, si procede, PRECON);





- confirmar por medios electrónicos al servicio postal de origen el recibo de todos los despachos y recipientes que les lleguen empleando los mensajes normalizados de la UPU para respuestas y notificación de sucesos (RESDDES y, si procede, RESCON).
2. Constituir el Grupo de Trabajo "Sistemas de Seguimiento y Control" de la siguiente forma: Estados Unidos de América (Presidente), Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, México y Paraguay.
 3. Encargar al Grupo de Trabajo, con la ayuda de la Secretaría General y utilizando todos los recursos disponibles, la distribución de estos sistemas a por lo menos el 80% de los países o territorios miembros que no los tengan en la actualidad.
 4. Encargar al Grupo de Trabajo y a la Secretaría General considerar la factibilidad de formular proyectos regionales o subregionales orientados a poner estas iniciativas en práctica y a trabajar con la UPU para formular, con arreglo al Acuerdo de Cooperación entre la UPAEP y la UPU, un plan de acción que ayude a las administraciones miembros a obtener fondos para esta empresa y a utilizar otros recursos de la UPAEP para complementar el financiamiento del proyecto.
 5. Encargar, además, al Grupo de Trabajo formular un plan para ayudar a los países o territorios miembros que tengan la capacidad de transmitir y recibir mensajes mediante el EDI a hacer la transición del intercambio de documentos de despacho impresos al intercambio electrónico de la información referente a los despachos para la administración del correo y el pago de cuentas.





RESOLUCIÓN XXXIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que en años recientes la práctica de intercambiar mensajes electrónicos sobre la gran variedad de sucesos relacionados con el intercambio del correo internacional se ha ido generalizando cada vez más;

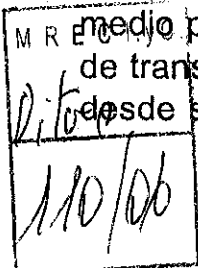
que el uso de datos electrónicos para rastrear los sucesos que involucran a los distintos participantes en el intercambio del correo internacional se ha ido estableciendo cada vez más como la mejor práctica, no sólo por parte de las administraciones postales, sino también entre las aerolíneas y los otros proveedores de transporte involucrados en el intercambio del correo internacional;

que el Grupo de Acción Normalización de la Unión Postal Universal (UPU) ha definido los siguientes mensajes de intercambio informatizado de datos (EDI) para el intercambio de datos entre los correos y sus proveedores de transporte:

- “CARDIT” (**CAR**rier **D**ocuments **I**nternational **T**ransport): Mensaje electrónico utilizado por los correos para informar e instruir a los proveedores de transporte sobre los envíos de correo, proveyéndoles detalles tales como el encaminamiento y la información referente a cada recipiente,
- “RESBIT” (**RES**ponse **D**ocuments **I**nternational **T**ransport): Mensaje electrónico utilizado por el proveedor de transporte para notificar a los correos el punto en que se encuentran los envíos de correo.

CONSIDERANDO

que el Centro de Tecnología Postal de la UPU ha diseñado el “International Postal System” (IPS), el cual ofrece a las administraciones postales un medio para intercambiar mensajes CARDIT y RESBIT con sus proveedores de transporte, así como el control integral del movimiento de los despachos desde su punto de origen hasta su punto de destino;



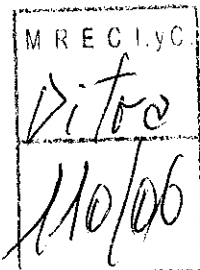


que el intercambio de mensajes CARDIT y RESDIT ofrece a las administraciones postales otros puntos de medición que pueden utilizarse para controlar el desempeño de las aerolíneas y otros transportistas, el análisis de los problemas y otros sectores tales como los problemas referentes a la responsabilidad y el pago de cuentas;

que la Secretaría puede utilizar los recursos disponibles para ayudar con la distribución del IPS, proporcionar ayuda técnica y capacitación para la instalación y el mantenimiento del software, y que existen otras fuentes de financiamiento, tales como el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio de la UPU y los Fondos de Cooperación Técnica de la UPAEP, los cuales pueden cubrir una gran parte de la inversión inicial necesaria para la instalación del sistema,

RESUELVE:

1. Encargar al Grupo de Trabajo "Sistemas de Seguimiento y Control" la distribución y puesta en uso del IPS u otros sistemas electrónicos para el intercambio de mensajes, la tarea de formular recomendaciones orientadas a capacitar a las administraciones postales miembros de la UPAEP a transmitir mensajes CARDIT a las aerolíneas y a las otras empresas que transportan despachos de correo internacional.
2. Encargar al Grupo de Trabajo que formule un plan de trabajo orientado a desarrollar estrategias grupales en la región respecto a las líneas aéreas y se encargue asimismo de establecer los contactos con dichas empresas aéreas para consensuar el cumplimiento de estándares en materia de seguridad, calidad y precios.
3. Exigir a las aerolíneas y a las otras empresas de transporte que transmitan, a su vez, mensajes RESDIT como medio de controlar el desempeño de las funciones de los transportadores.





RESOLUCIÓN XXXIV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que la Unión Postal Universal por medio de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo, se encuentra aplicando la metodología PIDEP Programa Integral de Reforma y Desarrollo Postal en algunos países miembros de la UPAEP;

que existe una necesidad urgente de apoyar los procesos de reforma postal y modernización de los operadores de la Región;

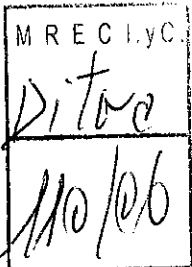
que los programas de reforma no solo son modificaciones a los marcos regulatorios de los operadores de los países;

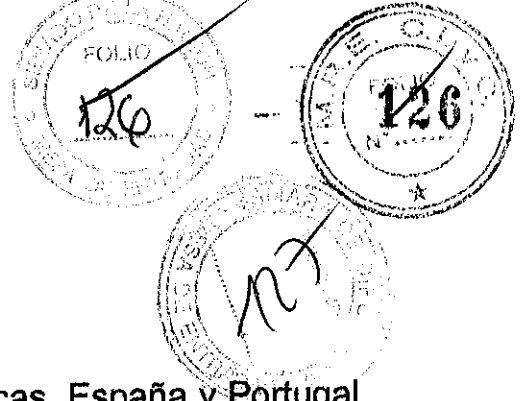
que la aplicación de una metodología que incorpore al Gobierno, Operador, Regulador y la Sociedad en los procesos de reforma postal es indispensable para garantizar la modernización de los correos miembros de la UPAEP;

que el PIDEP ha demostrado ser la metodología y apoyo necesarios para que los países miembros de la UPAEP organicen sus procesos de Reforma,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General de la UPAEP que coordine con la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la UPU, con el fin de incorporar más países dentro de la metodología PIDEP.
2. Solicitar a la Secretaría General presentar al próximo Consejo Consultivo y Ejecutivo un presupuesto que asigne recursos complementarios para la implementación de acciones del PIDEP con cargo al Fondo de Disponibilidad para Proyectos.





RESOLUCIÓN XXXV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que los países que componen la Asociación Postal Centroamericana y República Dominicana, tienen necesidades comunes en cuanto al desarrollo de un proyecto regional que pretenda estructurar acciones de corto plazo para la modernización de los servicios postales en dicha región;

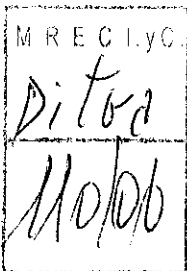
que los países que componen a la Asociación Postal Centroamericana y República Dominicana representan el 25% de los países que forman parte de la UPAEP;

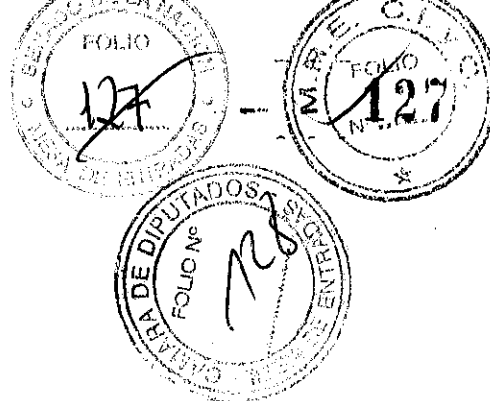
que los países del APCA tienen necesidad de aplicar medidas de corto plazo para mejorar los niveles de calidad de sus redes postales;

que existe una necesidad de mejorar los procedimientos de entrega de correo e iniciar el uso de metodologías de código postal,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General de la UPAEP que en coordinación con APCA elaboren un proyecto para dicha subregión para la aplicación de medidas de corto plazo que tiendan a mejorar los niveles de calidad en la región.
2. Que dentro de dicho proyecto se incorpore la necesidad de mejorar los procedimientos de entrega de correo e iniciar el uso de metodologías de código postal en la zona APCA.
3. Solicitar a la Secretaría General de la UPAEP que busque los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto regional del APCA, esto ya sea a través de agencias internacionales o dentro de los mismos países de la UPAEP.





RESOLUCIÓN XXXVI

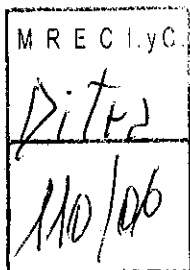
El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

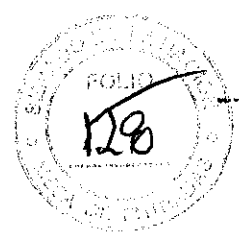
VISTA

la elección realizada en la sexta sesión plenaria, el día 12 de agosto de 2005,

RESUELVE:

Elegir, para el período 2006–2009, como Secretaria General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal a la Dra. Serrana Bassini Casco, Cédula de Identidad Uruguaya N° 1.628.346-8, en los términos del artículo 119 del Reglamento General de la Unión, Panamá 2000.





RESOLUCIÓN XXXVII

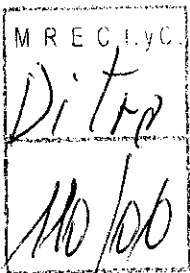
El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la elección realizada en la sexta sesión plenaria, el día 12 de agosto de 2005,

RESUELVE:

Elegir, para el período 2006–2009, como Consejero de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal al Sr. Juan Ramón Martínez-Acha, Documento Nacional de Identidad español N° 50 539 266D, en los términos del artículo 119 del Reglamento General de la Unión, Panamá 2000.





RESOLUCION XXXVIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

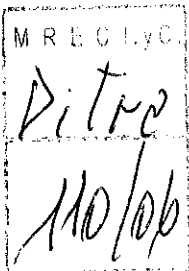
el poco tiempo de que dispone la Secretaría General durante el Congreso para efectuar los ajustes que corresponden en las Actas;

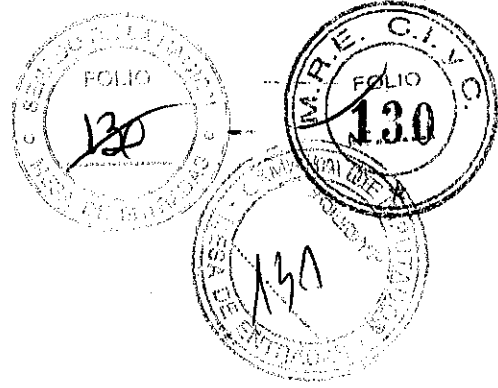
que es deseable que los «Documentos del XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, Río de Janeiro 2005» sean publicados por la Secretaría General en debida forma,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General rectificar en la Constitución, Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución, Reglamento General, Reglamento de la Secretaría General y Resoluciones, de acuerdo con los informes de las sesiones plenarias:

- a) los errores de forma que no se señalaron al realizar el examen de las resoluciones;
- b) la numeración de los artículos y párrafos, así como las referencias, cuando ello resulte necesario.





RESOLUCION XXXIX

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSCIENTE

de la importancia del proceso de reforma y modernización postal en América Latina;

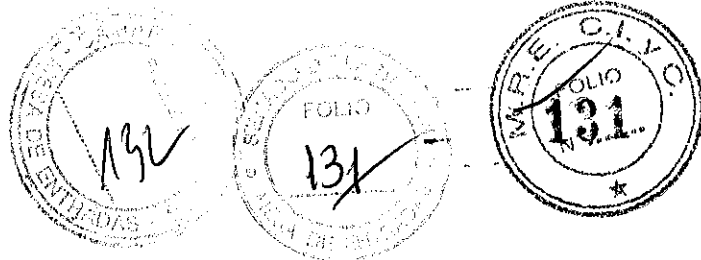
RECONOCIENDO

que el trabajo desarrollado en el campo de la reforma postal es continuo y relevante en la UPAEP,

RESUELVE:

Confirmar la aprobación del Acuerdo de Cooperación entre la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y la Unión Postal Universal, firmado en Montevideo, Uruguay, el 17 de marzo de 2005.

M R E C I . y C .
<i>Ditor</i>
<i>Mo/ob</i>



RESOLUCIÓN XL

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

Los documentos Congreso – Doc. 15 y Doc. 15/Agr. 1 “Delegación Filatélica de la UPAEP”,

CONSIDERANDO

que en reunión realizada por el Grupo de Trabajo se decidió proponer al Congreso para el período 2006–2009, temas que se consideraron de interés filatélico y comercial para el sello postal “América”,

que la emisión de sellos “América” debe mantener su vigencia con difusión y comercialización permanente,

RECONOCIENDO

que los sellos “América” han sido emitidos por la mayoría de los países miembros, manifestando su inquietud al desarrollo futuro,

TOMANDO EN CUENTA

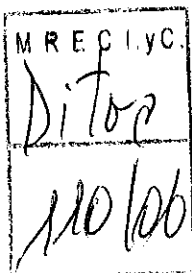
que la emisión América se ha constituido en un tema filatélico específico, catalogado por reconocidos coleccionistas y editores,

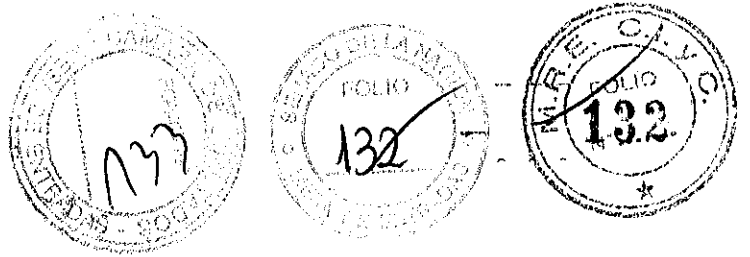
que existen elementos valiosos para adoptar medidas que impulsen y fortalezcan la realización, difusión y comercialización de los sellos postales “América”,

RESUELVE:

Que los temas comunes a considerar para el período 2006–2009 de la emisión «América», sean los siguientes:

- 2006: Ahorro de energía
- 2007: Educación para todos
- 2008: Fiestas nacionales
- 2009: Juegos tradicionales





RESOLUCION XLI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso – Doc. 9 *Rendición de Cuentas del Presupuesto de la UPAEP y Memoria anual de la UPAEP – Gestión 2004,*

CONSIDERANDO

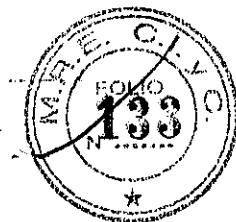
que respecto al Fondo de Cooperación Técnica y al Fondo de Disponibilidad para Proyectos, se conciliaron las cifras que surgen de la Rendición de Cuentas y de la Evolución de los Recursos de Cooperación Técnica que forma parte de la Memoria 2004;

que la Secretaría General, siguiendo las instrucciones de la decisión CCE/05 – Dec. 2 en cuanto a otorgar mayor transparencia a la información contenida en el documento Rendición de Cuentas del Presupuesto de la UPAEP, agregó a dicho documento los anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE:

Aprobar la Rendición de Cuentas del Presupuesto de la UPAEP del año 2004 y la Memoria anual de la UPAEP – Gestión 2004.





RESOLUCION XLII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso – Doc. 20 , *Informe del Grupo de Trabajo Correo–Aduana*,

CONSIDERANDO

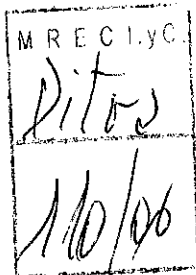
que el Grupo de Trabajo ha desarrollado su actividad destinada a la consideración de diferentes aspectos relacionados con la facilitación de la intervención aduanera al correo, con miras a lograr un mayor diálogo y acciones concretas destinadas a lograr dicha facilitación y, en definitiva, contribuir a la calidad del servicio postal;

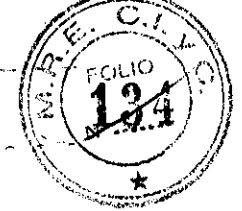
que el Presidente del Grupo de Trabajo en su informe ha recalcado la necesidad de continuar con sostenido trabajo, de modo de fortalecer el apropiado diálogo con las autoridades aduaneras y que han quedado tareas pendientes de mucha importancia en el trabajo desarrollado por el Grupo;

que la UPAEP le ha otorgado un tratamiento de alta prioridad a la relación Correo-Aduana y que, en consecuencia, corresponde encargar la continuidad de los trabajos del Grupo,

RESUELVE:

Disponer la continuidad del Grupo de Trabajo "Correo–Aduana", el cual estará constituido por: Estados Unidos de América (Presidente), Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Perú, Venezuela y Uruguay.





RESOLUCIÓN XLIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la resolución XXI del Congreso de Panamá que dispone encargar a la Secretaría General la revisión del Presupuesto para ajustar, en caso de disminución de categoría de contribución, la asignación a los diferentes rubros que lo conforman, con la excepción del Fondo de Cooperación Técnica y del Fondo de Disponibilidad para Proyectos;

dispone asimismo un plazo mínimo de seis meses a la realización del Congreso, para la presentación a la Secretaría General de la comunicación de disminución de categorías de contribución,

CONSIDERANDO

que el artículo 129 del Reglamento General, en sus numerales 4 y 5, establece las normas para dar curso a la solicitud de cambio de categoría de contribución;

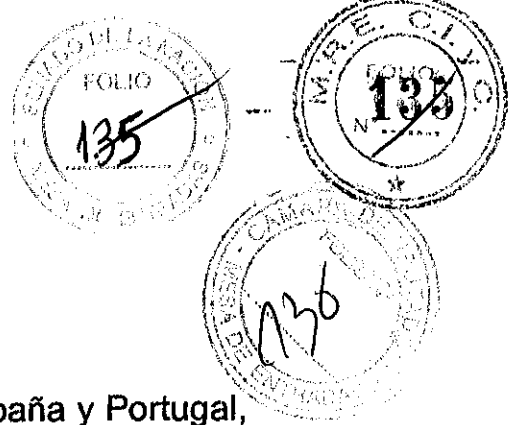
que la previsión establecida en el numeral 1 de la resolución XXI del Congreso de Panamá ha quedado sin efecto, ante la situación actual para la consideración del presupuesto para el período 2006-2009;

que se debe tomar en cuenta que la consideración por parte del Congreso para establecer el tope presupuestario del período 2006-2009 está sujeta a la decisión del Congreso de no aprobar el sistema de presupuesto bienal;

RESUELVE:

Derogar la resolución XXI del Congreso de Panamá.





RESOLUCIÓN XLIV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

El documento Congreso – Doc. 26, *La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*,

CONSIDERANDO

que el correo constituye un importante vehículo para facilitar el acceso a la información a través del uso de su red capilar y, a través de ésta, su capacidad para ofrecer a los habitantes de las regiones apartadas el acceso a las nuevas tecnologías de la información;

que el Congreso de la UPU - Bucarest 2004, ha dictado la resolución C 35, Los Correos y la Sociedad de la Información, en la cual invita a los países miembros de la UPU a “favorecer la cooperación entre los correos y entre los correos y los socios externos, con el objeto de permitir a los países en desarrollo proveerse de la infraestructura, la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios, contribuyendo así la brecha digital existente;

y que incluyan y apliquen, en su estrategia nacional, los objetivos de la Declaración de Principios y del Plan de Acción sobre la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, tal como fueron adoptados por su gobierno.”;

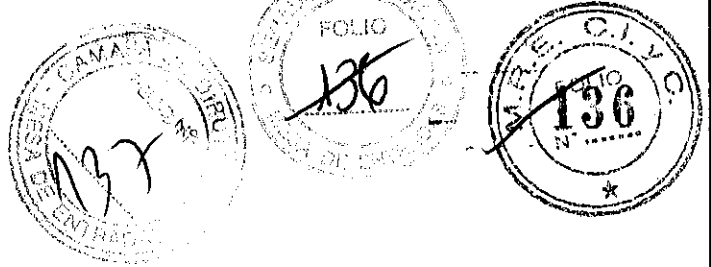
TOMANDO EN CUENTA

que corresponde a la Unión Postal de las Américas, España y Portugal efectuar una tarea activa en apoyo a la Declaración de Principios y Plan de Acción sobre la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información,

RESUELVE:

M.R.E. C.I.P.C.
Pitua
Molo

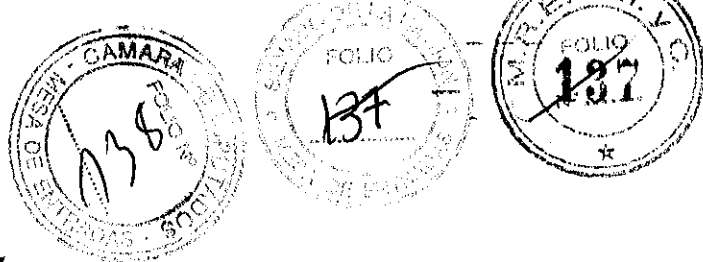
Exhortar a los países o territorios miembros de la Unión que extremen sus esfuerzos en la misma línea con su entidad nacional de telecomunicaciones, en la búsqueda de reducir la brecha digital en el ámbito postal y fortalecer, de esta manera, el proceso de



transformación y modernización del correo, generando de esta forma la posibilidad de acceso a las tecnologías de la información del conjunto de la población.

2. Encargar a la Secretaría General que actualice en la página Web de la Unión la información proveniente de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, así como de la evolución de los trabajos que desarrollen los órganos de la UPU con respecto a:
- la utilización de las nuevas tecnologías de la información,
 - el desarrollo de productos postales que amplíen la gama de servicios ofrecidos a la clientela,
 - la coordinación de la participación de los correos en la segunda etapa de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información.

M.R.E.C.I.V.C.
D. T. a
11/0/06



RESOLUCION XLV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 21, «Adhesión a la Estrategia Postal Mundial de Bucarest»;

CONSIDERANDO

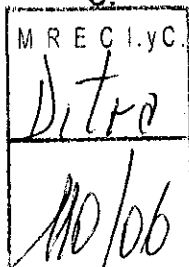
que la Resolución C 84/2004 del 23º Congreso de la Unión Postal Universal, Bucarest 2004, invita a las Uniones Restringidas a “integrar los objetivos de la Estrategia en sus prioridades y en sus programas de desarrollo postal”;

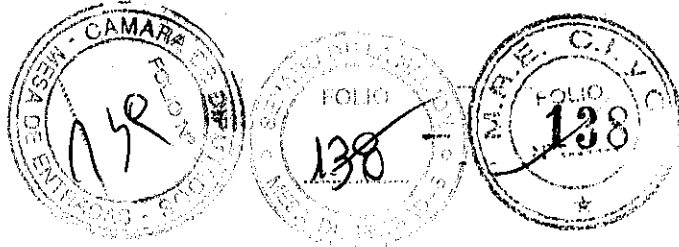
que los países miembros de la UPAEP concurrentes al Consejo Consultivo y Ejecutivo tuvieron la oportunidad de conocer el alcance de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest y las acciones que deberían asumirse en el marco de sus objetivos, en una exposición efectuada por el señor Director General de la Oficina Internacional de la UPU;

que, como ha sido tradicional, la vocación de la UPAEP se orienta a apoyar los esfuerzos de la UPU en favor del desarrollo de los servicios postales, por lo que corresponde adherir a la Estrategia Postal Mundial de Bucarest,

RESUELVE:

1. Exhortar a las administraciones postales de los países miembros de la Unión, a tener en cuenta en la elaboración de sus planes estratégicos de desarrollo, los objetivos y las acciones propuestos en la Estrategia Postal Mundial de Bucarest.
2. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo que adopte las decisiones adecuadas para que en el Plan Estratégico de la Unión se tengan en consideración los objetivos de la EPMB y las acciones recomendadas para ser desarrolladas por las Uniones Restringidas.
3. Encargar a la Secretaría General que informe al Consejo Consultivo y Ejecutivo sobre los trabajos realizados por la Unión y sobre los resultados obtenidos, en apoyo de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest y, del mismo modo, que haga llegar dicha información a la Oficina Internacional de la UPU.





RESOLUCION XLVI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

los documentos Congreso – Doc. 38 y agregados 1, 2 y 3 “Disminución de cuotas contributivas”;

los oficios dirigidos por Paraguay, México, Uruguay y Argentina, notificando su deseo de disminución de cuotas contributivas

CONSIDERANDO

que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 129, párrafos 4 y 5, del Reglamento General de la Unión, corresponde al XIX Congreso tomar nota del descenso de categoría solicitado Paraguay y México,

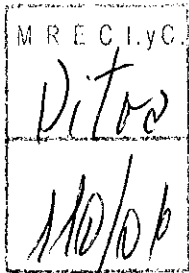
que el Congreso ha aprobado la Resolución II “Plan temporal de medidas extraordinarias”, en cuyo contexto se contempla el descenso de contribución de Argentina y Uruguay al nivel de 3 unidades;

que Portugal ha decidido retirar su solicitud de disminución de cuota contributiva,

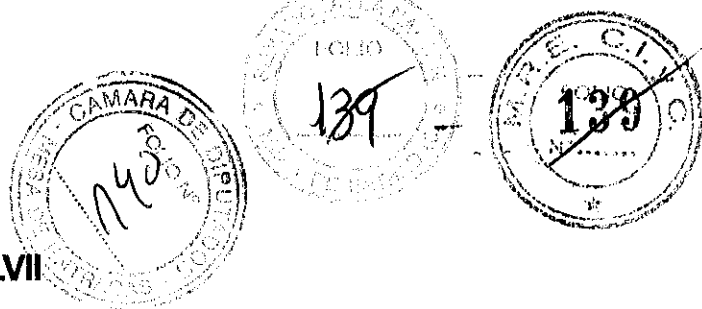
RESUELVE:

1. Tomar nota del descenso de categoría de:
Paraguay: de 2 unidades a 1 unidad de contribución;
México: de 4 unidades a 3 unidades de contribución;
2. Disponer el descenso de:
Argentina: de 6 unidades a 3 unidades de contribución;
Uruguay: de 6 unidades a 3 unidades de contribución.

El descenso de categorías entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2006.



RESOLUCION XLVII



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que un país ha destacado durante las deliberaciones del Congreso las condiciones profesionales y el aporte que viene efectuando a los trabajos de la Unión el Sr. Onelio Jesús Alfonso Pérez, Director de Relaciones Internacionales de la Empresa de Correos de Cuba;

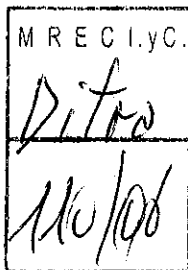
que la mayoría de los países participantes en el Congreso han apoyado la moción de que el Sr. Onelio Alfonso Pérez sea designado en el cargo de Jefe de Proyectos de la Secretaría General, a partir del 1 de enero de 2006;

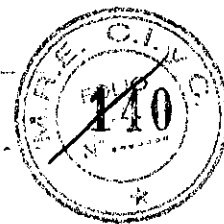
que la provisión del cargo de Jefe de Proyectos se efectúa a través de un llamado a concurso entre los países miembros de la Unión; sin embargo, habida cuenta del proceso de reforma y reestructura de la Unión a que se ha abocado el Congreso, amerita en esta oportunidad la consideración favorable de esta moción;

que el Congreso debe aprobar dicha designación, con carácter excepcional,

RESUELVE:

Designar, con carácter excepcional, al Sr. Onelio Jesús Alfonso Pérez en el cargo de Jefe de Proyectos de la Secretaría General, quien tomará posesión de sus funciones el 1º de enero de 2006.





RESOLUCION XLVIII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

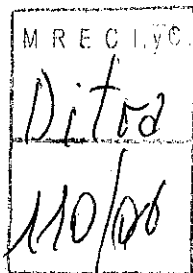
que la reforma postal y la cooperación técnica son estrategias prioritarias en la Unión,

CONSIDERANDO

el Debate General realizado el día 9 de agosto de 2005 relativo a estos temas y las conclusiones derivadas del mismo,

RESUELVE:

Aprobar las conclusiones citadas y elevar un informe de la Presidencia del Debate General.





RESOLUCIÓN XLIX

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

que los recursos financieros de la Unión deben ser utilizados de la forma más eficiente posible;

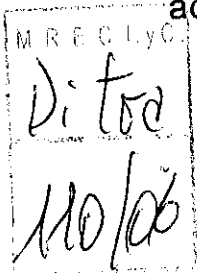
que debido a la situación de la deuda de varios países miembros, es deseable reducir el monto de la contribución para cubrir los gastos de la Unión;

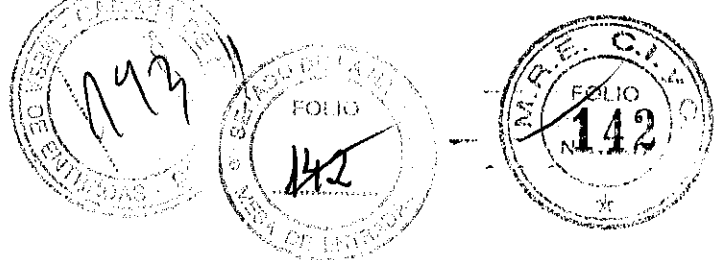
que en esa tarea es preciso trabajar sobre diversos escenarios posibles, analizando cuidadosamente, para cada uno, los impactos y las consecuencias que implicarían las distintas decisiones de reducción de costos que se planteen;

que esas decisiones deben adoptarse sin perturbar la obtención de los objetivos fundamentales que persigue la Unión,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que elabore un estudio que abarque los posibles escenarios para disminuir los costos de gestión de la UPAEP.
2. Presentar escenarios que permitan disminuciones de costos en el orden de 20% y 25%.
3. Que para cada escenario se presenten los respectivos impactos.
4. Presentar este estudio en la sesión 2006 del Consejo Consultivo y Ejecutivo el cual podrá deliberar sobre las alternativas a ser adoptadas.





RESOLUCIÓN L

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la proposición RG 117.91 que introduce el Artículo 117 bis en el Reglamento General de la Unión, sobre la definición y funciones, composición y funcionamiento del Comité de Gestión,

CONSIDERANDO

que el Congreso ha aprobado la proposición RG 117.91;

que durante la reunión constitutiva del Consejo Consultivo y Ejecutivo se debe elegir al Primer y Segundo Vicepresidentes del CCE y, asimismo, a cuatro miembros del Comité de Gestión;

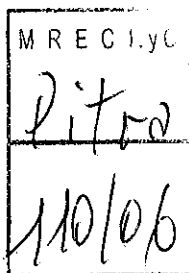
que el Congreso ha considerado que el Primer y Segundo Vicepresidentes deben ser miembros del Comité de Gestión;

que según lo dispone el artículo 117, numeral 2, literal a) del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005, en la reunión constitutiva del CCE se debe elegir al Primer y Segundo Vicepresidentes;

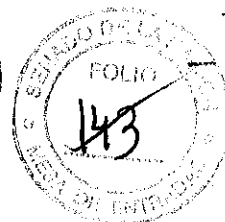
que la proposición RG 117.91 que fue adoptada por el Congreso dispone la composición y el método de elección del Primer y Segundo Vicepresidentes, disposición que el Congreso considera que debería de adoptarse durante la próxima reunión constitutiva del CCE;

que a tal efecto es necesario que el Congreso decida la vigencia inmediata del artículo 117 del Reglamento General,

RESUELVE:



Disponer la vigencia inmediata del artículo 117 del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005.



RESOLUCIÓN LI

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 8 “Finanzas de la UPAEP 2001–2005 y Propuesta de Presupuesto de la UPAEP 2006–2009”, la proposición OG 031/Rev. 1, la Resolución IV del Congreso de Río de Janeiro,

CONSIDERANDO

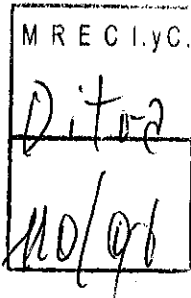
que el Congreso ha adoptado una serie de medidas conducentes a la reducción del Presupuesto de la UPAEP;

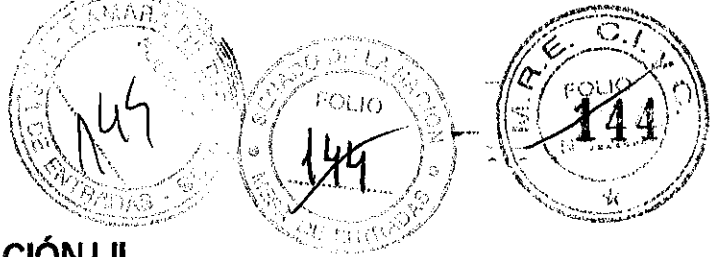
que ha dispuesto el tope presupuestario para el Servicio de Traducción al Español (STEs);

que durante el debate destinado a considerar los límites máximos del Presupuesto de la Unión se dejó establecida la necesidad de cambiar el baremo de distribución que se aplica para calcular el aporte que hacen los países del GLES para financiar el Presupuesto del STEs que actualmente es de acuerdo a la cantidad de unidades con que contribuyen los países del GLES al sostenimiento del presupuesto de la UPU,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General que a partir del año 2006 calcule las cuotas contributivas destinadas al sostenimiento del Servicio de Traducción al Español (STEs) en base al aporte que los países del Grupo Lingüístico Español efectúan por concepto de cuotas contributivas a la UPAEP, en sustitución del cálculo que se efectuaba en base a las unidades de contribución al Presupuesto de la UPU.





RESOLUCIÓN LII

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

La Resolución II del XIX Congreso: **B. Deuda, numeral 3, párrafo 3.4**, que dispone:

“Realizadas las anteriores operaciones, se podrá optar por abonar la cantidad resultante con un descuento del 10% sobre la misma, mediante el pago completo realizado antes del 31 de diciembre de 2009, o por comprometer el pago de dicha cantidad en un plan a veinte años máximo, fijándose las correspondientes anualidades de amortización, cuyo importe deberá ser satisfecho antes del 31 de enero de cada año natural.”,

CONSIDERANDO

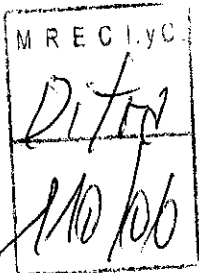
que establece que las cuotas anuales de amortización de la deuda deben abonarse antes del 31 de enero;

que la facturación correspondiente a las cuotas contributivas anuales se realice con seis meses de antelación

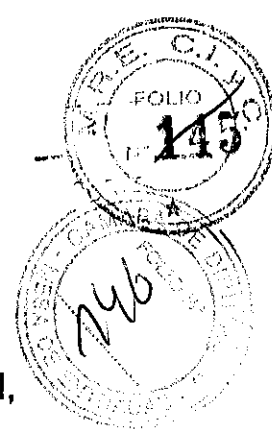
es imposible que ello se ejecute para el año próximo,

RESUELVE:

La entrada en vigor de la disposición señalada a partir de julio de 2006, en que se facturará antes del 31 de julio la cuota contributiva correspondiente a 2007 y se dará aviso al país deudor por la cuota anual de amortización de la deuda.



RESOLUCIÓN LIII



El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

Los documentos Congreso – Doc. 25 y Doc. 25/Agr. 1 “Sede del XX Congreso de la UPAEP”,

CONSIDERANDO

que el artículo 104, párrafo 2, del Reglamento General – Panamá 2000 - dispone que el Congreso designará al país o territorio miembro en el cual deberá reunirse el Congreso siguiente, siempre que mediare invitación,

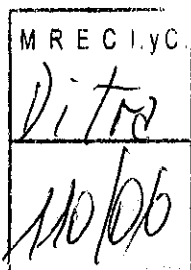
que en la Secretaría General se recibieron sendas comunicaciones de Chile y Cuba ofreciendo acoger la realización del próximo Congreso;

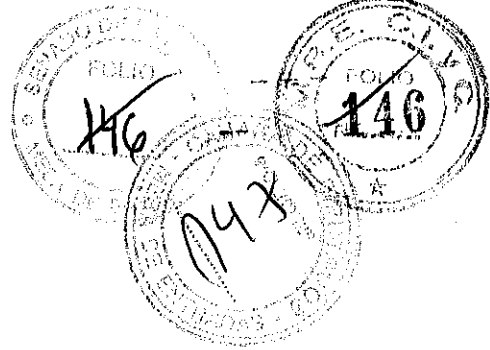
que Cuba se dirigió a la Secretaría General mediante un conceptuoso oficio informando su decisión de retirar su ofrecimiento en beneficio de Chile;

que durante el Congreso Cuba expresó que retiraba su oferta de organizar el próximo Congreso en el entendido de que Chile tenía más derecho de ser sede del Congreso, habida cuenta de que se había efectuado en La Habana el Congreso en el año 1985,

RESUELVE:

Aceptar la invitación de Chile para constituirse en sede del próximo Congreso Ordinario de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, que se efectuará en el año 2009.





RESOLUCIÓN LIV

El XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

Las proposiciones elevadas a consideración del Congreso con el objeto de introducir modificaciones al Reglamento de la Secretaría General;

El artículo 115, párrafo 10, literal c), del Reglamento General, Río de Janeiro 2005, que da atribuciones al Consejo Consultivo y Ejecutivo para aprobar el Reglamento Interno de la Secretaría General,

CONSIDERANDO

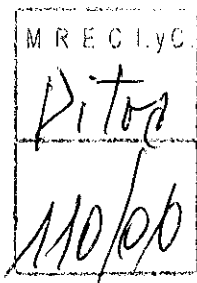
que el Reglamento de la Secretaría General fue aprobado por Resolución V del Congreso Extraordinario de Montevideo – 1998;

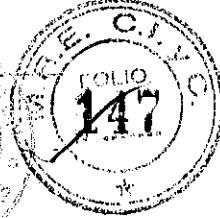
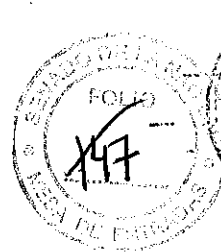
que corresponde actualizar el Reglamento de la Secretaría General incorporando las modificaciones aprobadas por el Congreso;

que corresponde asimismo recoger las condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General, dispuesto en el artículo 17, párrafo 2, de dicho Reglamento, y en virtud de la decisión del Congreso de otorgar atribuciones de modificación y aprobación del Reglamento de la Secretaría General, dejar sin efecto el párrafo 1 del mencionado artículo 17,

RESUELVE:

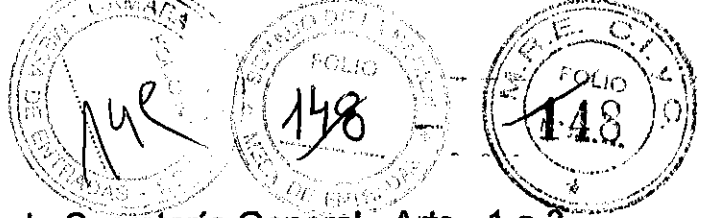
1. Aprobar las modificaciones al Reglamento de la Secretaría General.
2. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo el análisis y actualización del Reglamento de la Secretaría General en aplicación de la disposición contenida en el artículo 115, párrafo 10, literal c), del Reglamento General de la Unión – Río de Janeiro 2005.
3. Modificar el artículo 17 del Reglamento de la Secretaría General – Resolución V, Montevideo 1998 – en adecuación al artículo 115, párrafo 10, literal c), Río de Janeiro 2005.





En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países miembros de la Unión firman las presentes Resoluciones en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco.

M R E C I . Y C .
Ditos
110/06



REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1

Alcance del Reglamento de la Secretaría General

La organización y el funcionamiento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y las relaciones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de país sede y la Autoridad de Alta Inspección, se rigen por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las contenidas en la Constitución y en el Reglamento General.

Artículo 2

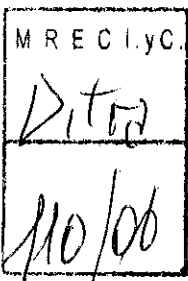
Dirección y administración de la Secretaría General

En su organización y funcionamiento la Secretaría General constituye una unidad orgánica colocada bajo la responsabilidad y autoridad del Secretario General y del Consejero, en su condición de reemplazante de aquél.

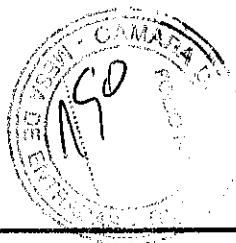
Artículo 3

Atribuciones del Secretario General

1. Al Secretario General le compete la dirección y administración de la Secretaría General de la cual es el representante legal, comprometiéndola con su firma.
2. Sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento General confiere al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Autoridad de Alta Inspección, al Secretario General le compete:
 - a) organizar y dirigir todos los trabajos de la Secretaría General;
 - b) nombrar al personal de la Secretaría General;

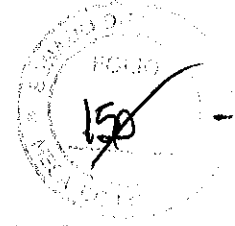


Reglamento de la Secretaría General - Art. 3



- c) conceder licencias, vacaciones, fijar días y horarios de trabajo;
- d) contratar personal de las categorías profesional y de servicios generales con carácter temporal, dando cuenta al Consejo Consultivo y Ejecutivo;
- e) imponer sanciones al personal de la Secretaría General, conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal y proponer las destituciones que correspondan;
- f) organizar el legajo o foja de servicios de cada empleado y ordenar las anotaciones en el mismo, previa vista al interesado;
- g) conducir la preparación de los proyectos de Presupuesto General, Plan Estratégico y Presupuesto por Áreas **Temáticas Prioritarias**, Iniciativas y Proyectos y presentarlos al Comité de Gestión y al Consejo Consultivo y Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento General;
- h) contratar o comprometer los gastos y autorizar los pagos de la Secretaría General, previo cumplimiento de las formalidades del caso;
- i) resolver acerca de las bonificaciones establecidas en el Estatuto del Personal;
- j) resolver los desplazamientos del Consejero y del personal de la Secretaría General por motivos de servicio, acreditándoles los viáticos y gastos de locomoción, conforme a lo establecido por Naciones Unidas;
- k) rendir cuenta a la Autoridad de Alta Inspección de la ejecución del Presupuesto aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
- l) elevar a la Autoridad de Alta Inspección las reclamaciones que los empleados de la Secretaría General interpongan contra sus decisiones;
- l) dictar los manuales de procedimiento administrativo y contable de la Secretaría General.





Reglamento de la Secretaría General - Arts. 3 a 5

3. El Secretario General, en consulta con el Consejero cuando corresponda, determinará las funciones y cometidos a desempeñar por los funcionarios a cargo de ejecutar las iniciativas y proyectos del Plan Estratégico.

Artículo 4

Consejero

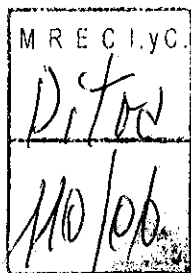
1. El Consejero asiste al Secretario General y en su ausencia lo reemplaza con sus mismas atribuciones.
2. Son responsabilidades del Consejero la gestión administrativa de Finanzas y Contabilidad, STEs, Imprenta e Informática. Del mismo modo, el Consejero tendrá a su cargo la programación y ejecución de las **Áreas Temáticas Prioritarias**, de Servicios y Gestión Interna de la Secretaría General.
3. El Consejero tendrá a su cargo además el tratamiento de los aspectos relativos a la regulación del sector postal.

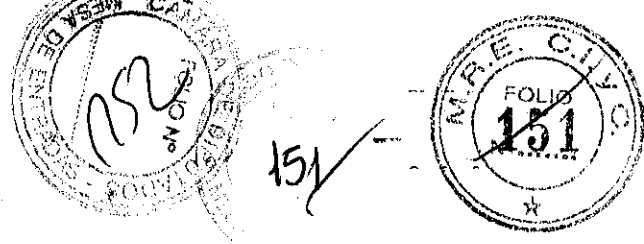
Artículo 5

Estructura de la Secretaría General

Para el desempeño de las tareas que le están encomendadas, la Secretaría General contará con las siguientes **áreas temáticas**:

- **Áreas temáticas prioritarias dirigidas a los países o territorios miembros:**
 - **Reforma, modernización, regulación y servicio postal universal;**
 - **Calidad de servicio y mejoramiento de la red;**
 - **Capacitación y desarrollo de recursos humanos;**
 - **Orientación al cliente, mercados, productos y tecnología;**
 - **Otras acciones de Cooperación Técnica.**





Reglamento de la Secretaría General - Art. 6

- **Áreas temáticas prioritarias de gestión interna:**
 - **Gestión Interna de la Secretaría General;**
 - **Servicios de Traducción e Imprenta.**

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO GENERAL, PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y CONTABILIDAD

Artículo 6

Proyectos de Presupuesto General y Planeamiento Estratégico

1. Los proyectos de Presupuesto General, Planeamiento Estratégico y Presupuesto por **Áreas Temáticas Prioritarias**, Iniciativas y Proyectos deberán ser elaborados de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General, conteniendo información detallada y ordenada por actividades.
2. El proyecto de Presupuesto contendrá, en sucesivas columnas:
 - a) el Presupuesto del ejercicio anterior;
 - b) el registro de los gastos reales del ejercicio anterior;
 - c) el Presupuesto del ejercicio en curso, junto con cualquier modificación que se proponga de acuerdo con el artículo 115, párrafo 10, letra k) del Reglamento General;
 - d) el proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.
3. Con independencia de la exposición de motivos que acompañará a los proyectos de Presupuesto General, Planeamiento Estratégico y Presupuesto por **Áreas Temáticas Prioritarias**, Iniciativas y Proyectos, se incluirán las aclaraciones y detalles necesarios para la mejor comprensión de las distintas partidas.
4. Los proyectos de Presupuesto General, Planeamiento Estratégico y Presupuesto por **Áreas Temáticas Prioritarias**, Iniciativas y Proyectos deben **estar** en poder de las administraciones postales interesadas, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el comienzo de la reunión del Órgano que deba examinarlos.

MRE C.I.Y.C.
Diteo
Mo/op



Artículo 7

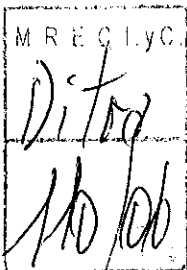
Período presupuestario

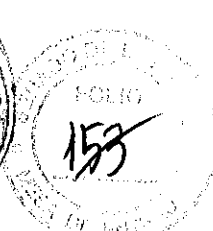
El ejercicio presupuestario abarcará el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 8

Compras y contratos de trabajo, obras o suministros

1. No podrá comprometerse gasto ni celebrarse contrato alguno sin que exista, en el momento de contraer el compromiso, disponibilidad suficiente a tales efectos en el grupo de gastos del programa que ha de soportar la erogación ni afectar los mismos a recursos de ejercicios venideros.
2. Toda compra, así como todo contrato de trabajo, obras o suministros, se hará mediante el procedimiento de licitación pública, salvo las excepciones siguientes:
 - a) cuando el importe no exceda de 3.000 dólares;
 - b) cuando se trate de contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho público;
 - c) cuando existan razones de ineludible necesidad y urgencia;
 - d) cuando por su naturaleza o por las circunstancias que concurren, resulte imposible o innecesario el llamado a licitación;
 - e) cuando se realicen en el extranjero;
 - f) cuando una licitación hubiere sido declarada desierta por segunda vez o cuando se hubiere efectuado un primer llamado sin la concurrencia de ningún proponente.
3. En los casos de los incisos c), d) y f), deberá recabarse la conformidad de la Autoridad de Alta Inspección previamente a la contratación directa. En el caso del inciso e), deberá solicitarse la colaboración de la administración postal del país o territorio donde el trabajo se realice.





Reglamento de la Secretaría General - Arts. 8 y 9

4. Queda prohibido el fraccionamiento de compras, obras, suministros o trabajos, cuyo monto dentro del ejercicio exceda del señalado por el Congreso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2, letra a) precedente.
5. En las compras y contratos en que no se requiera la celebración de la licitación pública y cuyo monto sea superior a 300 dólares, deberá procederse de la siguiente forma:
 - a) Entre 300 y 1.000 dólares, se efectuará concurso de precios, solicitando un mínimo de tres cotizaciones;
 - b) Entre 1.000 y 3.000 dólares, será necesario realizar una licitación restringida con invitación a un mínimo de cinco empresas en caso de que las hubiere en el ramo; de lo contrario, se hará con las existentes.
6. **A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento General, la Secretaría deberá:**
 - a) **Establecer un proceso para seleccionar una empresa consultora de auditoría externa independiente acreditada, que adhiera a los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados, definir los términos de referencia y llevar a cabo la selección, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Gestión.**
 - b) **Procesar la información obtenida y presentarla ante el Comité de Gestión para la adjudicación correspondiente.**
 - c) **El Comité de Gestión deberá considerar los resultados que le presente la Secretaría General y hacer sus recomendaciones al Consejo Consultivo y Ejecutivo para su aprobación, mediante un procedimiento de consulta a los países o territorios miembros.**

Artículo 9
Enajenaciones

M R E
Ditos
Mo/ob

Toda enajenación a título oneroso de bienes propiedad de la Unión cuyo valor sea superior a 150 dólares, deberá hacerse en subasta o licitación pública, previa tasación pericial y acuerdo del Consejo Consultivo y Ejecutivo.



Reglamento de la Secretaría General - Arts. 10 a 13

Artículo 10
Arrendamientos

Los locales disponibles del edificio sede de la Unión podrán ser arrendados por la Secretaría General, dando cuenta de ello a la Autoridad de Alta Inspección.

CAPÍTULO III
DISPONIBILIDADES

Artículo 11
Anticipos

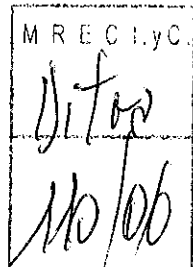
1. En caso de necesidad, la Secretaría General recabará del gobierno de la República Oriental del Uruguay, por trimestres adelantados, los montos que precise para las atenciones presupuestarias, incluidas las cantidades destinadas al fondo de reserva para jubilaciones y pensiones.
2. Las cantidades puestas a disposición de la Secretaría General por este motivo se retirarán, de acuerdo con las necesidades del servicio, solamente mediante cheques que deberán tener la firma del Secretario General y del funcionario que esté a cargo de la Contabilidad de la Secretaría General.

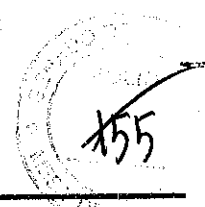
Artículo 12
Ingresos bancarios

Los giros, cheques o transferencias de fondos provenientes de los países o territorios miembros, así como cualquier otra entrada de dinero a favor de la Secretaría General, deberán ser depositados en sus cuentas bancarias a más tardar el primer día hábil siguiente al de su recepción.

Artículo 13
Retiro de fondos

La disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria se efectuará con las formalidades señaladas en el artículo 11, párrafo 2 de este Reglamento.





Reglamento de la Secretaría General - Arts. 14 a 16

**CAPÍTULO IV
DEL CONTROL**

Artículo 14

Control general

1. El control que corresponde a la Autoridad de Alta Inspección sobre el movimiento de fondos de la Secretaría General será de carácter formal y material.
2. El control formal comprenderá:
 - a) el examen de los libros de contabilidad y de los recibos y documentos justificativos;
 - b) la revisión de los asientos, movimientos y transferencias contables;
 - c) la comprobación del efectivo, valores, cuentas bancarias, inventario y demás bienes de la Secretaría General;
 - d) la verificación de si las entradas y salidas son adecuadas al Presupuesto aprobado;
 - e) cualquier otro procedimiento de control formal.
3. El control material comprende el examen de las entradas y salidas, de conformidad a las disposiciones en vigor.

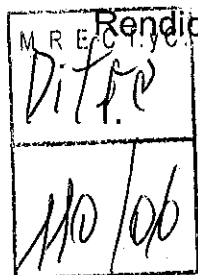
Artículo 15

Control semestral

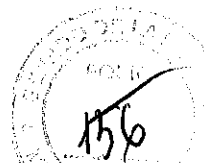
La Secretaría General efectuará estados semestrales de movimiento de fondos, que serán sometidos a examen y aprobación de la Autoridad de Alta Inspección.

Artículo 16

Rendición de cuentas



Operada la clausura definitiva del ejercicio se procederá a la formulación de la rendición de cuentas, la cual comprenderá:



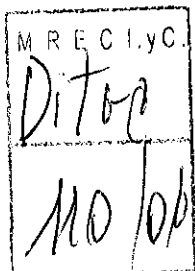
Reglamento de la Secretaría General - Arts. 16 y 17

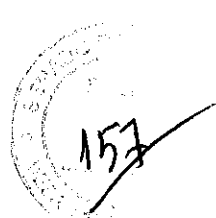
- a) un estado de los ingresos;
 - b) un estado de los egresos, en el que se especificarán los legalmente autorizados, las trasposiciones efectuadas, las sumas efectivamente pagadas y las sumas pendientes de pago;
 - c) un estado de los importes comprometidos durante el ejercicio;
 - d) los saldos existentes a la iniciación y a la clausura del ejercicio;
 - e) el resultado de la gestión total del ejercicio;
 - f) la explicación de todos los casos en que los gastos reales difirieron del Presupuesto en forma significativa;
 - g) presentar un informe detallado sobre las misiones de servicio en el exterior del Secretario General, Consejero y personal de la Secretaría.
2. Una copia de la rendición de cuentas presentada a la Autoridad de Alta Inspección será enviada por la Secretaría General a las administraciones postales de los países miembros dentro de los tres meses desde el fin del año fiscal al cual se refieren las cuentas. Posteriormente se enviará la constancia de su aprobación o, en su defecto, las observaciones que hubiere merecido.

Artículo 17

Auditoría externa

1. Operada la ejecución definitiva del ejercicio presupuestario se efectuará una auditoría externa sobre los estados contables de la Unión, según los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados.
2. El informe de la auditoría externa será presentado por la Secretaría General a la consideración del Comité de Gestión y posteriormente se elevará al Consejo Consultivo y Ejecutivo para su aprobación.





Reglamento de la Secretaría General - Art. 18

Artículo 18

Condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo 10, literal c), del Reglamento General –Río de Janeiro 2005–, el Reglamento de la Secretaría General será aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo. Su modificación requerirá la aprobación de los dos tercios de los países o territorios miembros de la Unión presentes o representados en el CCE, con derecho de voto.

A continuación se reproducen las firmas de los Delegados Plenipotenciarios de los países miembros que suscribieron en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco.

- a) el Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
- b) el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
- c) las Resoluciones aprobadas por el XIX Congreso.

